



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

Contrato Abierto para la Contratación Consolidada de Bienes Terapéuticos (Material de curación, Laboratorio, Osteosíntesis y Endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, representada por la **C. ELISA FLORES ESCOBAR**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **“EL INSTITUTO”**, así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 61 2000/1494 de fecha 15 de noviembre de 2019 y de conformidad con el documento denominado “Administrador de Contrato”, que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Contratación Consolidada de Bienes Terapéuticos (Material de curación, Laboratorio, Osteosíntesis y Endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020, solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000004531-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 22 de enero de 2020, documento que se agrega como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

I.7.- Con fecha 30 de diciembre de 2019, se emitió el fallo en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019 para la contratación Consolidada de Bienes Terapéuticos (Material de curación, Laboratorio, Osteosíntesis y Endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020, declarándose desiertas diversas partidas, por lo que el representante del área consolidadora requirente, en conjunto con las áreas técnicas requirentes, dictaminaron precedente la no celebración de la licitación pública, autorizando realizar la contratación mediante adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Por lo anterior, para el presente contrato se mantienen las condiciones y requisitos de contratación establecidos en la convocatoria y juntas de aclaraciones (considerando las precisiones generales) del procedimiento de licitación pública mencionado en el párrafo anterior, toda vez que deriva de un procedimiento de adjudicación directa fundamentado en el artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificó a "**EL PROVEEDOR**" la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número **AA-006000993-E4-2020**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

número LA-006000993-E5-2019 y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha Convocatoria y su Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 27,475 de fecha 8 de enero de 1952, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Falomir, Titular de la Notaría Pública número 59 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, en la Sección Comercio, libro tercero, volumen 287, a fojas 173, bajo el número 395, con la denominación MAPAD, S.A. de C.V.

II.2.- Por escritura Pública número 31,402 de fecha 4 de octubre de 1957, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Falomir, Titular de la Notaría Pública número 59 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el libro tercero, volumen 390, a fojas 394 y bajo el número 216, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad a BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.3.- La C. Elisa Flores Escobar, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 85,268 de fecha 12 de abril de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la fabricación de instrumentos, equipos y accesorios quirúrgicos, médicos dentales y otros semejantes; importar, exportar, comprar, vender y en general comerciar con toda clase de mercancías pero de una manera especial con los objetos indicados.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **BDM571004IZ6**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“EL INSTITUTO”** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Monte Pelvoux número 111, Pisos 8°, 9° y P.H., Colonia Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México; teléfono: (55) 5999-8200; correos electrónicos: elisa.flores@bd.com, [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición Consolidada de Bienes Terapéuticos (Material de curación, Laboratorio, Osteosíntesis y Endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** y en el oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$12,564,138.36 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$15,677,928.70 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a "EL PROVEEDOR" una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado Justificación de Excepción que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de **“EL INSTITUTO”** que se relacionan en el documento denominado **“Precisiones Generales a la Convocatoria”** mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el **“CFDI con complemento para la recepción de pagos”**, también denominado **“recibo electrónico de pago”**, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo **“Cuentas Contables”** del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico que

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

se agrega en el **Anexo 2 (dos)** apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en el oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo para la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción y en el Oficio de Notificación de Adjudicación, documentos que se agregan en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato.

El programa estimado de entrega de bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual, conforme al Apéndice 4 Calendario estimado de entregas, glosado en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

Se podrán realizar entregas extraordinarias que solicite “**EL INSTITUTO**”, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable.

En el caso de la primera entrega, la cual iniciará en el mes de marzo de 2020, de acuerdo al contenido en el Apéndice 4 Calendario estimado de entregas, glosado en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, los administradores del contrato, remitirán a “**EL PROVEEDOR**”, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles, conforme a lo indicado en el Apéndice 4 Calendario estimado de entregas, glosado en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

Para las entregas de los meses siguientes, los administradores del contrato, remitirán “**EL PROVEEDOR**”, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable mediante la cual se requerirán los bienes, como máximo 15 (quince) días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

“**EI PROVEEDOR**” podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable validándolo previamente con el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

administrador del contrato o el personal designado para tal efecto, y se podrán programar citas de coordinación entre los administradores del contrato y **“EL PROVEEDOR”**.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana cuyos domicilios se señalan en las precisiones a la convocatoria que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, conforme a lo previsto en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponible para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.

Lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 7 del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, convocatoria, precisiones a la convocatoria, junta de aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el oficio de notificación de adjudicación, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “**EL PROVEEDOR**” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en los numerales 3, 4.5 y 4.9 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 9 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del contrato, y en su caso junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- “**EL INSTITUTO**” a través del administrador del presente contrato, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a “**EL PROVEEDOR**”, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 11 y 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en las precisiones a la Convocatoria, integrada como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”, previa notificación de “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- En caso de que las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el registro sanitario de los bienes, “**EL INSTITUTO**” además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a “**EL PROVEEDOR**” la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de “**EL INSTITUTO**”. De conformidad a lo dispuesto en los numerales 11 y 11.2 del Anexo Técnico, incluido como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” deberá presentar al momento de la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual garantice que el periodo de producción de los bienes que entrega no será mayor a 6 meses debiendo entregar el certificado de análisis de producto terminado de cada lote que entregue.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “EL PROVEEDOR” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en la entrega de los bienes será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sin considerar el I.V.A., sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato y hasta por el importe del 10% del monto máximo del presente instrumento jurídico y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, así como su Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los Bienes no entregados, antes del I.V.A., conforme al concepto señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y lo establecido en las Precisiones Generales a la Convocatoria, de acuerdo a la Justificación de Excepción que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

Sector Público, y 102 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “**EL PROVEEDOR**” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por “**EL INSTITUTO**”.
5. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “**EL INSTITUTO**”.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “**EL PROVEEDOR**”.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, “**EL PROVEEDOR**” sea sancionado por parte de “**EL INSTITUTO**” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **“EL INSTITUTO”**, conforme al documento denominado “Administrador de Contrato”, que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”
- Anexo 2 (dos)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Anexo Técnico, Calendario Estimado de Entregas, Justificación de Excepción, Junta de Aclaraciones y Precisiones a la Convocatoria”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Oficio de Notificación de Adjudicación, Anexo 4 “Demanda desagregada” y Datos de Contacto”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

Anexo 4 (cuatro) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato y documento denominado Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **28 de febrero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE
C.V.



C. ELISA FLORES ESCOBAR
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS



C. MANUEL ROMAN LOPEZ BUSTOS

Titular de la Coordinación de Control de Abasto


BBN/CPRD/JMHN/DGG



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Clasif. Posp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 1
FECHA: 2020/02/24
HORA: 01:05:17 p.m.

No. CONTRATO: U200219
No. REQUISICION: 0990060040120HX10
No. REQUISICION: 0990060041320HX10
No. REQUISICION: 0990060041220HX10
ANEXO 1

PROVEEDOR : BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : BDM -571004-126
No. PROVEEDOR: 00030668

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO	(%) DESCUENTO	(S) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
60 034 0160 00 02	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE, PARA BIOPSIA A TRAVES DEL TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO I NTRACAVITARIO. REUTILIZABLE. LONGITUD 10 CM CALIBRE 18 G. Marca: 1153E93 SSA Procedencia: E.U.A. RFC Fabricante: BDM -571004-126	149	186	\$442.51	\$82,306.86	0%	\$0.00	\$442.51	\$65,933.99	\$82,306.86
COBERTURA :										
098001150900	186 AGUJA DE ACERO INOXIDABLE, PARA BIOPSIA A TRAVES DEL TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO I NTRACAVITARIO. REUTILIZABLE. LONGITUD 16 CM CALIBRE 18 G. Marca: 1153E93 SSA Procedencia: E.U.A. RFC Fabricante: BDM -571004-126	200	249	\$376.81	\$93,825.69	0%	\$0.00	\$376.81	\$75,362.00	\$93,825.69
COBERTURA :										
098001150900	249 AGUJA DE ACERO INOXIDABLE, PARA BIOPSIA A TRAVES DEL TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO I NTRACAVITARIO. REUTILIZABLE. LONGITUD 20 CM CALIBRE 18 G. Marca: 1153E93 SSA Procedencia: E.U.A. RFC Fabricante: BDM -571004-126	1,640	2,050	\$320.98	\$658,009.00	0%	\$0.00	\$320.98	\$526,407.20	\$658,009.00
COBERTURA :										
098001150900	2,050 AGUJA DE ACERO INOXIDABLE, PARA BIOPSIA A TRAVES DEL TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO I NTRACAVITARIO. REUTILIZABLE. LONGITUD 10 CM CALIBRE 20 G. Marca: 1153E93 SSA Procedencia: E.U.A. RFC Fabricante: BDM -571004-126	116	144	\$415.00	\$59,760.00	0%	\$0.00	\$415.00	\$48,140.00	\$59,760.00

3

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U200219
No. REQUISICION: 0990060040120HX10
No. REQUISICION: 0990060041320HX10
No. REQUISICION: 0990060041220HX10
ANEXO 1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROVEEDOR : BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : BDM -571004-IZ6
No. PROVEEDOR: 00030568

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6										

COBERTURA :										
098001150900	144	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE, PARA BIOPSIA A TRAVES DEL TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO I NTRACAVITARIO. REUTILIZABLE. LONGITUD 16 CM CALIBRE 20 G.								
060 034 0202 00 02	26	32	32	\$426.90	\$13,660.80	0%	\$0.00	\$426.90	\$11,099.40	\$13,660.80
Marca: 1153E93 SSA Procedencia: E.U.A. RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6										

COBERTURA :										
098001150900	32	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE, PARA BIOPSIA A TRAVES DEL TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO I NTRACAVITARIO. REUTILIZABLE. LONGITUD 10 CM CALIBRE 14 G.								
060 034 0228 00 02	2,310	2,887	2,887	\$320.98	\$926,669.26	0%	\$0.00	\$320.98	\$741,463.80	\$926,669.26
Marca: 1153E93 SSA Procedencia: E.U.A. RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6										

COBERTURA :										
098001150900	2,887	AGUJAS PARA RAQUIANESTESIA O FUNCION LUM BAR. CON MANDRIL. DESECHABLES ESTERILES. LONGITUD. 7.5 A 8.8 CM CALIBRE. 20 G.								
060 040 0303 14 01	4,233	5,291	5,291	\$21.45	\$113,491.95	0%	\$0.00	\$21.45	\$90,797.85	\$113,491.95
Marca: 85043 SSA Procedencia: E.U.A. RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6										

COBERTURA :										
098001150900	5,291	AGUJAS PARA BIOPSIA DE HUESO. REESTERILIZABLE. TIPO: JAMSHIDI. LONGITUD. 10 CM C ALLIERR, 11 G.								
060 040 0790 02 01	2,287	2,858	2,858	\$491.92	\$1,405,907.36	0%	\$0.00	\$491.92	\$1,125,021.04	\$1,405,907.36

SIN TEXTO
OLVIA NIS

NO. CONTRATO: U200219
NO. REQUISICION: 0990060040120HX1C
NO. REQUISICION: 0990060041320HX1C
NO. REQUISICION: 0990060041220HX1C

ANEXO 1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROVEEDOR : BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
I.F.C. : BDM -571004-IZ6
No. PROVEEDOR: 00030668

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO	
098001150900	AGUJA PARA BIOPSIA REESTERILIZABLES. TIP O SHIBA. LONGITUD 15 CM CALIBRE 23 G.	244	304	\$507.90	0%	\$0.00	\$507.90	\$123,927.60	\$154,401.60	
Marca: 1199E2006 SSA Procedencia: E.U.A RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6										
COBERTURA :										
098001150900	AGUJAS PARA BIOPSIA, REESTERILIZABLES. T IPO: SHIBA. LONGITUD. 15 CM CALIBRE. 22 G.	1,567	1,958	\$320.05	0%	\$0.00	\$320.05	\$501,518.35	\$626,657.90	
Marca: 1197E2006 SSA Procedencia: E.U.A RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6										
COBERTURA :										
098001150900	AGUJAS PARA BIOPSIA. REESTERILIZABLE. TIPO: OSGOOD. LONGITUD. 2" A 2.5" CALIBRE. 18 G.	2,298	2,872	\$256.16	0%	\$0.00	\$256.16	\$508,655.68	\$735,691.52	
Marca: 1199E2006 SSA Procedencia: E.U.A RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6										
COBERTURA :										
098001150900	AGUJAS PARA BIOPSIA DE HUESO. REESTERILIZABLE. TIPO: JAMSHIDI. LONGITUD 4 CM CALIBRE 15 G.	153	191	\$1,827.32	0%	\$0.00	\$1,827.32	\$279,579.96	\$349,018.12	
Marca: 1199E2006 SSA										

OLIVIERO TOSCANI

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PAGINA: 4
FECHA: 2020/02/24
HORA: 01:05:18 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U200219
No. REQUISICION: 0990060040120HX10
No. REQUISICION: 0990060041320HX10
No. REQUISICION: 0990060041220HX10

ANEXO 1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROVEEDOR : BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : BDM -571004-IZ6
No. PROVEEDOR: 00030668

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	-------------------	-------------------	--------------------	---------	------------------	-------------------	----------------	------------------------	------------------------

Procedencia: E.U.A
RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6

COBERTURA :
098001150900 191

CATERERS. CANDELILLA DE ELASTICO, FORMA RECTA, ACOPLABLE A LA SONDA, HEMBRA Y MACHO. TIPO: PHILLIPS. CALIBRES: 6 FR.

060 161 0322 11 01

Marca: 1819C95 SSA
Procedencia: E.U.A
RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6

COBERTURA :
098001150900 65

CATERER VENOSO, SUBCUTANEC, IMPLANTABLE, CONTIENE

ANIO CON MEMBRANA DE SILICON PARA PUNCIÓN Y UN CATERER DE ELASTICERO DE SILICON N, PARA LA ADMINISTRACION DE BOLO O INFUSION CONTINUA. ESTERIL Y DESECHABLE. CALIBRE. 7 FR.

060 165 0740 02 01

Marca: 0131C96 SSA
Procedencia: E.U.A
RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6

COBERTURA :
098001150900 866

SONDAS PARA URETRA. CON ROSCA EN LA PUNTA PARA ACOPLARSE A CANDELILLAS FILIFORME S. TIPO: PHILLIPS. CALIBRE. 14 FR.

060 167 0912 11 01

Marca: 1819C95 SSA
Procedencia: E.U.A
RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6

COBERTURA :
098001150900 51

SONDAS PARA URETRA. CON ROSCA EN LA PUNTA

13

OLIVER MS

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS:
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 5
FECHA: 2020/02/24
HORA: 01:05:18 p.m.

No. CONTRATO: U200219
No. REQUISICION: 0990060040120HX10
No. REQUISICION: 0990060041320HX10
No. REQUISICION: 0990060041220HX10
ANEXO 1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROVEEDOR : BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : BDM -571004-IZ6
No. PROVEEDOR: 00030668

LAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
160 167 0953 11 01	SONDAS PARA URETRA CON ROSCA EN LA PUNTA A PARA ACOPLARSE A CANDELIILLAS FILIFORME S. TIPO: PHILLIPS. CALIBRE. 16 FR. Marca: 1819C95 SSA Procedencia: E.U.A RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6	43	53	\$1,639.59	\$86,898.27	0%	\$0.00	\$1,639.59	\$70,502.37	\$86,898.27

COBERTURA :

098001150900

53
SONDAS PARA URETRA CON ROSCA EN LA PUNTA A PARA ACOPLARSE A CANDELIILLAS FILIFORME S. TIPO: PHILLIPS. CALIBRE. 16 FR.

160 167 0995 11 01

Marca: 1819C95 SSA
Procedencia: E.U.A
RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6

COBERTURA :

098001150900

30
SONDAS PARA URETRA CON ROSCA EN LA PUNTA PARA ACOPLARSE A CANDELIILLAS FILIFORMES . TIPO: PHILLIPS. CALIBRE. 20 FR.

160 167 1035 11 01

Marca: 1819C95 SSA
Procedencia: E.U.A
RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6

COBERTURA :

098001150900

29
SONDAS PARA URETRA. CON ROSCA EN LA PUNTA A PARA ACOPLARSE A CANDELIILLAS FILIFORME S. TIPO: PHILLIPS. CALIBRE. 10 FR.

160 167 1134 11 01

Marca: 1819C95 SSA
Procedencia: E.U.A
RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6

COBERTURA :

098001150900

48
CATETERES DE SILICON DE DOS LUMENES CON

SIN TEXTO
OLXEL NIS

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U200219
No. REQUISICION: 0990060040120HX10
No. REQUISICION: 0990060041320HX10
No. REQUISICION: 0990060041220HX10
ANEXO 1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROVEEDOR : BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.P.A. DE C.V.
.F.C. : BDM -571004-IZ6
O. PROVEEDOR: 00030663

MINIMA	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
24	30	\$1,649.09	\$49,472.70	0%	\$0.00	\$1,649.09	\$39,578.16	\$49,472.70

LAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
TAPON ESTERIL DESECHABLE CALIBRE 7 FR LO
NGITUD 90 CM TIPO HICHRMAN.
Marca: 0131C96 SSA
Procedencia: E.J.A
RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6

COBERTURA :
098001150900 30
CUERDA GUIA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILIC
O, CON PUNTA EN "J" DE 3 MM EN LA CURVA,
LONGITUD 150 CM. ESTERIL Y DESECHABLE.
DIAMETRO: 0.035".
Marca: 1364C2036 SSA
Procedencia: E.U.A
RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6

COBERTURA :
098001150900 2,641
EQUIPOS DE NEFRUSTOMIA PERCUTANEA, CONST
A DE: CATERET MALECOF DE POLIURETANO, RA
DIOPACO, CALIBRE 12 FR X 30 A 35 CM DE L
ONGITUD. GUIA METALICA DE 0.038" (0.97 M
M) DE DIAMETRO Y 80 CM DE LONGITUD, CON
PUNTA DE SEGURIDAD EN "J". DILATADORES R
ADIOPACOS, CALIBRE 6, 8, 10, 12 Y 14 FR,
CON LONGITUD DE 20 A 24 CM. AGUJA TIPO
MITTY POLLACK, CALIBRE 22 G X 20 A 22 CM
DE LONGITUD Y CALIBRE 16 G X 14 A 20 C
M DE LONGITUD, CON ESTILETE FLEXIBLE. O
DOS AGUJAS TIPO SHIBA, CALIBRE 22 G X 20
A 25 CM DE LONGITUD Y CALIBRE 18 G X 20
A 25 CM DE LONGITUD, CON SU RESPECTIVA
GUIA METALICA CON ESTILETES FLEXIBLES, U
NO PARA CADA AGUJA. TUBO DE DRENAJE CON
CONECTOR LUER LOCK CALIBRE 14 FR X 30 CM
DE LONGITUD U OTRO SISTEMA QUE PERMITA
LA INTRODUCCION Y EXTRACCION DEL CATETE
R, CON SISTEMA DE FIJACION A LA PIEL.

SM TEL MS

lasif. Presp:
99001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 7
FECHA: 2020/02/24
HORA: 01:05:19 p.m.

No. CONTRATO: 0200219
No. REQUISICION: 0990060040120HX10
No. REQUISICION: 0990060041320HX10
No. REQUISICION: 0990060041220HX10
ANEXO 1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ROVEEDOR : BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
.F.C. : BDM -571004-IZ6
o. PROVEEDOR: 00030668

LAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
60 345 0271 12 01	Marca: 01015C2000 SSA Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6	MINIMA 340 MAXIMA 425	\$1,628.07	\$691,929.75	0%	\$0.00	\$1,628.07	\$553,543.80	\$691,929.75

COBERTURA :
098001150900

425
EQUIPOS DE NEFROSTOMIA PRECUTANEA, CONST
A DE: CATERER MALLEOT DE POLIURETANO, RA
DIOPACO, CALIBRE 14 FR X 30 A 35 CM. DE
LONGITUD. GUIA METALICA DE 0,038" (0,97
MM) DE DIAMETRO Y 80 CM DE LONGITUD, CON
PUNTA DE SEGURIDAD EN "J". DILATADORES
RADIOOPACOS, CALIBRE 6, 8, 10, 12, 14 Y 1
6 FR, CON LONGITUD DE 20 A 24 CM. AGUJA
TIPO MITTY POLLACK, CALIBRE 22 G X 20 A
22 CM DE LONGITUD Y CALIBRE 18 G X 14 A
20 CM DE LONGITUD, CON ESTILETES FLEXIBLE
- 0 DOS AGUJAS TIPO SHIBA, CALIBRE 22 G
X 20 A 25 CM DE LONGITUD, CON SU RESPECT
IVA GUIA METALICA Y CALIBRE 18 G X 20 A
25 CM DE LONGITUD, CON ESTILETES FLEXIBL
ES, UNO PARA CADA AGUJA. TUBO DE DRENAJE
CON CONECTOR FUER LOCK CALIBRE 14 FR X
30 CM DE LONGITUD U OTRO SISTEMA QUE PER
MITA LA INTRODUCCION Y EXTRACCION DEL CA
TETER, CON SISTEMA DE FIJACION A LA PIE
L.

50 345 0289 12 01

Marca: 01015C2000 SSA
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6

COBERTURA :
098001150900

270
EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS UROLOGICOS
ONSTA DE: CATETER URETERAL RADIOOPACO DOS
LE "J", DE POLIURETANO, CALIBRE 6 FR. LO
NGITUD: 24 CM. GUIA METALICA DE ALAMBRE
AFINADO, CON PUNTA RECTA FLEXIBLE. LONGI

216	270	\$1,613.21	\$435,566.70	0%	\$0.00	\$1,613.21	\$348,453.36	\$435,566.70
-----	-----	------------	--------------	----	--------	------------	--------------	--------------

33

SIN TEXTO

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U200219
No. REQUISICION: 0990060040120HX10
No. REQUISICION: 0990060041320HX10
No. REQUISICION: 0990060041220HX10
ANEXO 1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROVEEDOR : BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
P.F.C. : EDM -571004-IZ6
No. PROVEEDOR: 00030668

Llave del articulo DESCRIPCION

TUD 70 CM. CALIBRE 0.035" (0.089 MM) 0 0
.038" (0.097 MM). PROPULSOR DE PLASTICO
GRADO MEDICO, RIGIDO, RADIOPAO DE 50 C
M DE LONGITUD.

60 345 0743 12 01

Marca: 1056C2013 SSA
Procedencia: E.U.A.
RFC Fabricante: EDM -571004-IZ6

COBERTURA :

098001150900

5,604
INJERTOS DE POLITETRAFLUORETILENO. TUBUL
ARES, RECTOS, DE PARED DELGADA. 6 MM X
70 CM.

60 506 1803 11 01

Marca: 1907C2014 SSA
Procedencia: E.U.A.
RFC Fabricante: EDM -571004-IZ6

COBERTURA :

098001150900

48
INJERTOS DE POLITETRAFLUORETILENO. RECTO
S, TODOS ANILLADOS. 6 MM X 70 CM.

50 506 1977 11 01

Marca: 1907C2014 SSA
Procedencia: E.U.A.
RFC Fabricante: EDM -571004-IZ6

COBERTURA :

098001150900

251
INJERTOS DE POLITETRAFLUORETILENOS RECTO
S, TODOS ANILLADOS. 8 MM X 70 CM.

50 506 1985 11 01

Marca: 1907C2014 SSA
Procedencia: E.U.A.
RFC Fabricante: EDM -571004-IZ6

COBERTURA :

098001150900

92
INJERTOS CONICOS TODOS ANILLADOS. 7 A 4

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
4,484	\$489.04	\$2,740,580.16	0%	\$0.00	\$489.04	\$2,192,855.36	\$2,740,580.16
39	\$7,618.94	\$365,709.12	0%	\$0.00	\$7,618.94	\$297,138.66	\$365,709.12
201	\$4,680.50	\$1,174,805.50	0%	\$0.00	\$4,680.50	\$940,780.50	\$1,174,805.50
74	\$9,488.29	\$872,922.68	0%	\$0.00	\$9,488.29	\$702,133.46	\$872,922.68

SIN TEXTO
OLXEL NIS

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PAGINA: 9
FECHA: 2020/02/24
HORA: 01:05:20 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: UZ00219
No. REQUISICION: 0990060040120HX10
No. REQUISICION: 0990060041320HX10
No. REQUISICION: 0990060041220HX10

ANEXO 1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROVEEDOR : BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
I.F.C. : BDM -571004-IZ6
No. PROVEEDOR: 00030668

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
60 506 2017 11 01	MM X 70 CM.	67	83	83	\$9,462.98	\$785,427.34	0%	\$0.00	\$9,462.98	\$634,019.66	\$785,427.34

Marca: 1907C2C14 SSA
Procedencia: E.U.A.
RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6

COBERTURA :
098001150900 83

IMPORTE DEL CONTRATO: \$12,564,138.36
FIANZA REQUERIDA: \$15,677,928.70
\$1,567,792.87

EFORTES CON LETRA:
MÍNIMO : DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.
MÁXIMO : QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 70/100 M.N.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

ANEXO 2 (DOS)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ANEXO TÉCNICO,
CALENDARIO ESTIMADO DE ENTREGAS, JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN,
JUNTA DE ACLARACIONES Y PRECISIONES A LA CONVOCATORIA”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 61 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004531-2020

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 705 RECIBIDO EL 22/ENE/2020 MATERIAL DE CURACIÓN

Fecha Elaboración: 22/01/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,377,827,645.70
Cuenta: 21053002 DE MATERIAL DE CURACION
Unidad de Información: 048001
Centro de Costos: 150900

COMROMISE MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
89,058.3	211,794.4	325,201.6	365,233.8	337,920.0	367,725.8	388,162.5	388,391.3	429,913.9	445,316.4	446,828.1	582,281.5
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS)

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los Bienes a adquirir, corresponden a Bienes Terapéuticos de los grupos 060, 080 y 130, contenidos en los Cuadros Básicos y Catálogos de Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico, Instrumental y Equipo Médico, Osteosíntesis y Endoprótesis del Sector Salud.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá presentar escrito en el que manifieste "que de resultar adjudicado se compromete a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a tres días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, en lo que para el caso de que el LICITANTE que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento el **ÁREA REQUERENTE** podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del Contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los Bienes. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS			
Grupos	Norma Número	Denominación	Requerida y Aplicable
Grupos 060 y 080.	NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos.	Para todas las partidas.
	NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de tecnovigilancia.	Para todas las partidas.
	NOM-241-SSA1-2012	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.	Para todas las partidas.

Normatividad Aplicable	
Todos los grupos	Ley General de Salud, en los artículos aplicables. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículos 53, 55 y 56. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente
Todos los grupos	Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación del Sector Salud. Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico del Sector Salud.

Para todas las partidas conforme corresponda

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS			
Grupos	Norma Número	Denominación	Requerida y Aplicable
Grupos 060 y 080.	NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos.	Para todas las partidas.
	NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de tecnovigilancia.	Para todas las partidas.
	NOM-241-SSA1-2012	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.	Para todas las partidas.

Normatividad Aplicable	
Todos los grupos	Ley General de Salud, en los artículos aplicables. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículos 53, 55 y 56. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente
Todos los grupos	Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación del Sector Salud. Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico del Sector Salud.

Para todas las partidas conforme corresponda

4.1.2. Las ÁREAS REQUIRENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios ante la COFEPRIS.

4.1.3 En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica etiquetas, catálogos, folletos e insertos.

4.2 En caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

4.2.1 Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo 1 Anexo Técnico en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, documental que deberá exhibirse, y

1.2.2. Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo, así como copia del "ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014.

4.3 CERTIFICACIONES FDA Y CCE

Para los equipos que se soliciten en demostración permanente, deberán presentar aparte de los instructivos y folletos en español, los certificados de la FDA de la CCE.

4.4. AVISO, PERMISOS O AUTORIZACIONES.

El LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta copia del aviso de funcionamiento.

4.5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, el LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

4.5.1. MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja preferentemente membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante

ANEXOS

Página 5 de 55

DIVISION DE CONTRATOS

legal en México, de que los Bienes Terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Convocatoria, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Se integra en la presente Convocatoria **Formato F de Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones**, el cual podrá ser utilizado por el **LICITANTE para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre que cumpla con la totalidad del requisito.**

- 4.6. Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los Bienes Terapéuticos (Material de Curación, Laboratorio, Osteosíntesis y Endoprótesis) que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de 15 días hábiles posteriores a la notificación oficial de las **ÁREAS REQUIRENTES** sin costo alguno para estas últimas.
- 4.7 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los Bienes Terapéuticos (Material de Curación, Laboratorio, Osteosíntesis y Endoprótesis) entregados.
- 4.8. Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

4.9. TECNOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá entregar el documento vigente expedido por la COFEPRIS en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la Tecnovigilancia, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

5. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
- Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

6.1 Programa de entregas.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **licitantes** adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.

El programa estimado de entrega Bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual, conforme al **Apéndice 4 Calendario estimado de entregas**.

Se podrán realizar entregas extraordinarias que soliciten las **ÁREAS REQUERENTES**, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**.

En el caso de la primera entrega, la cual iniciará en el mes de marzo de 2020, de acuerdo al contenido en el **Apéndice 4 Calendario estimado de entregas**, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **licitantes** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles, conforme a lo indicado en el **Apéndice 4 Calendario estimado de entregas**.

Para las entregas de los meses siguientes, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **licitantes** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

El **PROVEEDOR** podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** validándolo previamente con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal designado para tal efecto, y, se podrán programar citas de coordinación entre los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** y los Proveedores.

6.2. Condiciones de entrega de los Bienes.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**, que se citan a continuación, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega recepción.

El **PROVEEDOR** deberá considerar para la entrega-recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los Bienes, así como el empleado y entarimado de los mismos, en el horario de atención establecido en el Contrato respectivo, en los siguientes:

7. DOMICILIOS DE ALMACENES

Los domicilios de las **ÁREAS REQUERENTES** se detallan en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega** de la presente Convocatoria.

7.1 Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

7.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los Bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el

domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para la misma.

7.3 Para todas las partidas adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los almacenes citados en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega**, una etiqueta identificadora por cada pedido, orden de suministro, orden de reposición o documento aplicable que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez, estas deberán estar subclasificadas por cada entidad federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto, Hospital o Clínicas al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).

A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de SEDENA, PEMEX, ISSSTE, OADPRS, CNPSS y SEMAR, deberá presentarse en una memoria USB en formato excel.

7.4 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente, deberán proporcionar:

Certificado de calidad por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.

Número de Contrato o pedido, número de licitación y número de partida.

Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

7.5 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 10 dígitos, en apego a lo establecido en la NOM-137-SSA1-2008.

7.6 El **PROVEEDOR** podrá entregar los Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

7.7 Los Bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

7.8 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

7.9 El área encargada para la supervisión de recepción de los Bienes Terapéuticos (Material de Curación, Laboratorio, Osteosíntesis y Endoprótesis) podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

7.10 Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico, Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** y en el **Formato D Propuesta Técnica**.

7.11 No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en esta Convocatoria.

7.12 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso, podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

- 7.13 Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".
- Durante la recepción, los Bienes Terapéuticos (Material de Curación, Laboratorio, Osteosíntesis y Endoprótesis) estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente, así como con las condiciones descritas en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Se verificará que los Bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los Bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente si así lo requiere el manejo del material.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

9. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de incidentes adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

11.1 CANJE

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en la Convocatoria.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior, se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2. DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12. ETIQUETADO DE ENVASES

- El **PROVEEDOR** deberá garantizar que los Bienes cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.
- El **PROVEEDOR** deberá empacar y embalar los Bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.
- En los casos en que los Bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS.
- Los envases primarios y secundarios serán proporcionados por el **PROVEEDOR**, en la inteligencia que deberán garantizar que los Bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y, que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.
- Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto-adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.
- Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente **Anexo Técnico**.

13. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUERENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes; y

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

ANEXOSRégimen de Contratos
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de insumos del sector salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los Bienes entregados por el **PROVEEDOR** no cuenten con incumplimiento de calidad.

14. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS).

Los bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis)

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis), deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

Documentación	IMSS		CNPSS		SALUD		SEMAR		OADPYRS		ISSSTE		SEDENA		PEMEX	
	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
Remisión con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Ordenes de reposición / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
Certificado analítico o de calidad	N/A	1	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFERPIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	1	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

6	Carta contra vicios ocultos	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	N/A	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
9	Evidencia monitoreo Red fría	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

El administrador del contrato supervisará la recepción de los bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis), y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis). El proveedor contará con un plazo de 8 horas a partir de la no aceptación, para subsanar las inconsistencias señaladas, por el administrador del contrato respectivo.

SIN TEXTO

APÉNDICE 3.
DOMICILIOS DE ENTREGA

a) SEDENA

No.	Lugar	Domicilio
1	Almacenes Generales de Sanidad	Interior del Campo Militar No. 1-A, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México; código postal 11619, (siendo el acceso por la puerta No. 8 entre periférico y avenida Ingenieros Militares); teléfono (55) 53 92 10 72, 53 95 11 69, ext. 6342.
2	Hospital Central Militar	Boulevard Manuel Avila Camacho esquina General Juan Cabral s/n., Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200; teléfono (55) 21 22 11 00, ext. 1882, 1283 y 1821.
3	Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología	Avenida Industria Militar s/n, colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200; teléfono (55) 53 87 33 01, ext. 3301 y 3401.
4	Unidad de Especialidades Médicas	Avenida Industria Militar, número 1088, Colonia Lomas de San Isidro, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53960; teléfono (55) 52 94 01 05, ext. 1025.

b) IMSS

No.	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticomán, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX.

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Callejón Vía San Fernando número 12 P.A. Colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

SIN TEXTO

Calendario de suministros de entregas.
 GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 020 VACUNAS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, 060 MATERIAL DE CURACION, 070 MATERIAL DE HIGIENE Y 080 MATERIAL DE LABORATORIO.
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

10 DÍGITOS	12 DÍGITOS	CLAVE	14 DÍGITOS	CCSOP	CEN	REN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRESENTACIÓN		ENERO		FEBRERO		MARZO	
												CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0609531603	060953160311	06095316031101	0609531603110101	25-400539	060	953	1602	11	01	VENDAS DE CASA DE ALGODÓN LONGITUD.	PZA	1	PZA	1,206	483	1,121	449	1,148	460
0609531605	060953160512	06095316051201	0609531605120101	25-400539	060	953	1625	12	01	VENDAS ELÁSTICAS DE TEJIDO PLANO, DE AL	ENV	1	PZA	152,042	60,877	141,335	56,542	144,785	57,914
0609531608	060953160813	06095316081301	0609531608130101	25-400539	060	953	1626	13	01	VENDAS ELÁSTICAS DE TEJIDO PLANO, DE AL	ENV	12	PZA	27,908	11,164	25,946	10,379	26,576	10,631
0609531616	060953161614	06095316161401	0609531616140101	25-400539	060	953	1626	13	01	VENDAS ELÁSTICAS DE TEJIDO PLANO, DE AL	ENV	12	PZA	71,198	28,480	66,935	26,478	67,800	27,120
0609531617	060953161715	06095316171501	0609531617150101	25-400539	060	953	1674	13	01	VENDAS ELÁSTICAS DE TEJIDO PLANO, DE AL	ENV	12	PZA	33,106	13,243	30,779	12,312	31,526	12,611
0609531618	060953161816	06095316181601	0609531618160101	25-400245	060	953	3195	05	02	VENDAS ELÁSTICAS DE TEJIDO PLANO, DE AL	ENV	12	PZA	7	7	66	27	77	28
0609531619	060953161917	06095316191701	0609531619170101	25-400539	060	953	1674	13	01	GUATA TUBULAR DE ALGODÓN, ESTONIQUET	PZA	1	PZA	306	29	284	284	284	284
0609531620	060953162018	06095316201801	0609531620180101	25-400539	060	953	1681	05	02	VENDA INMOVILIZADORA DE FIBRA DE VIDRI	PZA	1	PZA	834	334	775	310	794	316
0609531621	060953162119	06095316211901	0609531621190101	25-400539	060	953	1681	05	02	VENDA INMOVILIZADORA DE FIBRA DE VIDRI	PZA	1	PZA	1,280	512	1,190	476	1,219	488
0609531622	060953162220	06095316222001	0609531622200101	25-400539	060	953	1681	05	02	VENDA INMOVILIZADORA DE FIBRA DE VIDRI	PZA	1	PZA	155	62	142	57	146	59
0609531623	060953162321	06095316232101	0609531623210101	25-400539	060	953	1681	05	02	VENDA INMOVILIZADORA DE FIBRA DE VIDRI	PZA	1	PZA	155	62	142	57	146	59
0609531624	060953162422	06095316242201	0609531624220101	25-400292	080	560	0151	04	01	VENDAS DESECHABLE, ESTERIL, DE 1ML CC	PZA	1	PZA	36,606	14,643	34,033	13,614	34,859	13,944
0609531625	060953162523	06095316252301	0609531625230101	25-400292	080	560	0151	04	01	VENDAS DESECHABLE, ESTERIL, DE 1ML CC	PZA	1	PZA	36,606	14,643	34,033	13,614	34,859	13,944

7991		7992		7993		7994		7995		7996		7997		7998		7999		8000		8001		8002		8003		8004		8005		8006		8007		8008		8009		8010		8011		8012		8013		8014		8015		8016		8017		8018		8019		8020		8021		8022		8023		8024		8025		8026		8027		8028		8029		8030		8031		8032		8033		8034		8035		8036		8037		8038		8039		8040		8041		8042		8043		8044		8045		8046		8047		8048		8049		8050		8051		8052		8053		8054		8055		8056		8057		8058		8059		8060		8061		8062		8063		8064		8065		8066		8067		8068		8069		8070		8071		8072		8073		8074		8075		8076		8077		8078		8079		8080		8081		8082		8083		8084		8085		8086		8087		8088		8089		8090		8091		8092		8093		8094		8095		8096		8097		8098		8099		8100		8101		8102		8103		8104		8105		8106		8107		8108		8109		8110		8111		8112		8113		8114		8115		8116		8117		8118		8119		8120		8121		8122		8123		8124		8125		8126		8127		8128		8129		8130		8131		8132		8133		8134		8135		8136		8137		8138		8139		8140		8141		8142		8143		8144		8145		8146		8147		8148		8149		8150		8151		8152		8153		8154		8155		8156		8157		8158		8159		8160		8161		8162		8163		8164		8165		8166		8167		8168		8169		8170		8171		8172		8173		8174		8175		8176		8177		8178		8179		8180		8181		8182		8183		8184		8185		8186		8187		8188		8189		8190		8191		8192		8193		8194		8195		8196		8197		8198		8199		8200		8201		8202		8203		8204		8205		8206		8207		8208		8209		8210		8211		8212		8213		8214		8215		8216		8217		8218		8219		8220		8221		8222		8223		8224		8225		8226		8227		8228		8229		8230		8231		8232		8233		8234		8235		8236		8237		8238		8239		8240		8241		8242		8243		8244		8245		8246		8247		8248		8249		8250		8251		8252		8253		8254		8255		8256		8257		8258		8259		8260		8261		8262		8263		8264		8265		8266		8267		8268		8269		8270		8271		8272		8273		8274		8275		8276		8277		8278		8279		8280		8281		8282		8283		8284		8285		8286		8287		8288		8289		8290		8291		8292		8293		8294		8295		8296		8297		8298		8299		8300		8301		8302		8303		8304		8305		8306		8307		8308		8309		8310		8311		8312		8313		8314		8315		8316		8317		8318		8319		8320		8321		8322		8323		8324		8325		8326		8327		8328		8329		8330		8331		8332		8333		8334		8335		8336		8337		8338		8339		8340		8341		8342		8343		8344		8345		8346		8347		8348		8349		8350		8351		8352		8353		8354		8355		8356		8357		8358		8359		8360		8361		8362		8363		8364		8365		8366		8367		8368		8369		8370		8371		8372		8373		8374		8375		8376		8377		8378		8379		8380		8381		8382		8383		8384		8385		8386		8387		8388		8389		8390		8391		8392		8393		8394		8395		8396		8397		8398		8399		8400		8401		8402		8403		8404		8405		8406		8407		8408		8409		8410		8411		8412		8413		8414		8415		8416		8417		8418		8419		8420		8421		8422		8423		8424		8425		8426		8427		8428		8429		8430		8431		8432		8433		8434		8435		8436		8437		8438		8439		8440		8441		8442		8443		8444		8445		8446		8447		8448		8449		8450		8451		8452		8453		8454		8455		8456		8457		8458		8459		8460		8461		8462		8463		8464		8465		8466		8467		8468		8469		8470		8471		8472		8473		8474		8475		8476		8477		8478		8479		8480		8481		8482		8483		8484		8485		8486		8487		8488		8489		8490		8491		8492		8493		8494		8495		8496		8497		8498		8499		8500		8501		8502		8503		8504		8505		8506		8507		8508		8509		8510		8511		8512		8513		8514		8515		8516		8517		8518		8519		8520		8521		8522		8523		8524		8525		8526		8527		8528		8529		8530		8531		8532		8533		8534		8535		8536		8537		8538		8539		8540		8541		8542		8543		8544		8545		8546		8547		8548		8549		8550		8551		8552		8553		8554		8555		8556		8557		8558		8559		8560		8561		8562		8563		8564		8565		8566		8567		8568		8569		8570		8571		8572		8573		8574		8575		8576		8577		8578		8579		8580		8581		8582		8583		8584		8585		8586		8587		8588		8589		8590		8591		8592		8593		8594		8595		8596		8597		8598		8599		8600		8601		8602		8603		8604		8605		8606		8607		8608		8609		8610		8611		8612		8613		8614		8615		8616		8617		8618		8619		8620		8621		8622		8623		8624		8625		8626		8627		8628		8629		8630		8631		8632		8633		8634		8635		8636		8637		8638		8639		8640		8641		8642		8643		8644		8645		8646		8647		8648		8649		8650		8651		8652		8653		8654		8655		8656		8657		8658		8659		8660		8661		8662		8663		8664		8665		8666		8667		8668		8669		8670		8671		8672		8673		8674		8675		8676		8677		8678		8679		8680		8681		8682		8683		8684		8685		8686		8687		8688		8689		8690		8691		8692		8693		8694		8695		8696		8697		8698		8699		8700		8701		8702		8703		8704		8705		8706		8707		8708		8709		8710		8711		8712		8713		8714		8715		8716		8717		8718		8719		8720		8721		8722		8723		8724		8725		8726		8727		8728		8729		8730		8731		8732		8733		8734		8735		8736		8737		8738		8739		8740		8741		8742		8743		8744		8745		8746		8747		8748		8749		8750		8751		8752		8753		8754		8755		8756		8757		8758		8759		8760		8761		8762		8763		8764		8765		8766		8767		8768		8769		8770		8771		8772		8773		8774		8775		8776		8777		8778		8779		8780		8781		8782		8783		8784		8785		8786		8787		8788		8789		8790		8791		8792		8793		8794		8795		8796		8797		8798		8799		8800		8801		8802		8803		8804		8805		8806		8807		8808		8809		8810		8811		8812		8813		8814		8815		8816		8817		8818		8819		8820		8821		8822		8823		8824		8825		8826		8827		8828		8829		8830		8831		8832		8833		8834		8835		8836		8837		8838		8839		8840		8841		8842		8843		8844		8845		8846		8847		8848		8849		8850		8851		8852		8853		8854		8855		8856		8857		8858		8859		8860		8861		8862		8863		8864		8865		8866		8867		8868		8869		8870		8871		8872		8873		8874		8875		8876		8877		8878		8879		8880		8881		8882		8883		8884		8885		8886		8887		8888		8889		8890		8891		8892		8893		8894		8895		8896		8897		8898		8899		8900		8901		8902		8903		8904		8905		8906		8907		8908		8909		8910		8911		8912		8913		8914		8915		8916		8917		8918		8919		8920		8921		8922		8923		8924		8925		8926		8927		8928		8929		8930		8931		8932		8933		8934		8935		8936		8937		8938		8939		8	
------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	---	--

ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		CLAVES PUBLICADAS EN PROYECTO E.Y.E.	
CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA		
73	30	80	28	77	31	61	34	77	31	71	71	82	82	78	69	32	24	LICITACION	
132	53	144	50	138	56	138	52	138	52	49	49	183	183	140	56	56	14	LICITACION	
51	21	55	9	53	22	53	22	53	22	22	22	57	57	24	10	22	4	LICITACION	
23	10	22	10	24	10	24	10	24	10	66	66	76	76	27	27	29	19	LICITACION	
68	28	74	26	71	29	71	29	71	29	126	126	166	166	138	56	56	45	LICITACION	
130	60	152	57	135	54	135	54	135	54	164	164	166	166	178	178	444	150	LICITACION	
148	60	183	57	165	62	165	62	165	62	407	407	469	469	105,691	42,357	92,827	37,047	LICITACION	
418	168	458	160	438	175	438	175	438	175	96,996	38,799	111,950	111,950	6	6	3	11,864	LICITACION	
99,698	39,880	108,698	37,937	104,007	41,603	104,027	41,603	104,027	41,603	5	2	6	6	3	3	12,767	4,684	LICITACION	
5	2	6	2	5	2	5	2	5	2	23,235	11,684	33,742	33,742	13,916	12,767	558	1,278	LICITACION	
30,049	12,020	32,781	11,434	31,248	12,542	31,248	12,542	31,248	12,542	1,777	1,777	4,747	4,747	1,894	1,894	5,013	2,006	LICITACION	
1,315	576	1,431	500	1,369	548	1,370	548	1,370	548	1,837	1,837	5,299	5,299	2,020	2,020	4,503	1,990	LICITACION	
4,720	1,888	5,165	1,796	4,923	1,970	4,924	1,970	4,924	1,970	1,822	1,822	5,258	5,258	4,973	4,973	9,964	2,108	LICITACION	
4,682	1,873	5,105	1,782	4,985	1,955	4,986	1,955	4,986	1,955	883	883	2,546	2,546	2,469	2,469	-	-	LICITACION	
2,268	908	2,472	863	2,366	947	2,366	947	2,366	947	-	-	-	-	2	2	1	4	LICITACION	
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	LICITACION
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	LICITACION
10	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10	10	18	18	17	17	15	15	LICITACION	
16	7	17	7	16	7	16	7	16	7	15	15	58	58	24	24	8	8	LICITACION	
16	7	17	7	16	7	16	7	16	7	18	18	20	20	20	20	2	2	LICITACION	
51	21	56	23	54	22	54	22	54	22	5	5	6	6	3	3	5	5	LICITACION	
10	8	20	8	18	8	18	8	18	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	LICITACION
10	8	20	8	18	8	18	8	18	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	LICITACION
3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	5	5	6	6	5	5	2	2	2	LICITACION
5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	LICITACION
5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	LICITACION
3,622	1,477	4,026	1,606	3,852	1,541	3,853	1,542	3,853	1,542	3,592	1,427	4,146	4,146	3,922	1,569	3,431	1,568	LICITACION	
5,642	2,257	6,391	2,461	5,986	2,255	5,987	2,255	5,987	2,255	5,489	2,198	6,335	6,335	5,922	2,397	5,240	2,093	LICITACION	
3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	2	2	3	3	2	2	3	3	3	LICITACION
3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	LICITACION
3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	LICITACION
24	10	27	11	25	10	25	10	25	10	24	24	53	53	26	26	22	22	2	LICITACION
571	228	628	228	544	218	544	218	544	218	28,147	12,559	32,486	32,486	30,728	12,992	26,879	10,747	LICITACION	
28,831	11,573	31,542	11,009	30,161	12,075	30,167	12,075	30,167	12,075	918	368	1,059	1,059	1,002	424	678	347	LICITACION	
5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	394	160	394	394	174	74	153	58	LICITACION	
943	378	1,029	360	984	360	984	360	984	360	171	69	184	184	90	36	54	28	LICITACION	
164	62	179	63	171	63	171	63	171	63	34	34	34	34	32	32	13	13	LICITACION	
80	32	88	36	84	34	84	34	84	34	29	29	12	12	14	14	14	14	LICITACION	
30	12	34	13	31	13	31	13	31	13	30	30	35	35	14	14	14	14	LICITACION	
31	13	34	14	32	14	32	14	32	14	1,373	550	1,584	1,584	600	600	1,924	764	LICITACION	
1,411	565	1,538	616	1,472	589	1,472	589	1,472	589	2,013	806	2,323	2,323	2,396	880	3,195	2,791	LICITACION	
2,069	878	2,266	903	2,159	864	2,159	864	2,159	864	2,936	1,172	3,443	3,443	3,378	7,986	4,048	3,535	LICITACION	
3,038	1,197	3,279	1,152	3,138	1,152	3,138	1,152	3,138	1,152	3,709	1,428	4,443	4,443	4,480	10,119	4,048	3,535	LICITACION	
9,527	3,811	10,387	4,155	9,963	3,976	9,941	3,976	9,941	3,976	4	4	10	10	10	10	10	10	LICITACION	
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	20	20	16	16	7	7	6	6	LICITACION	
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	14	14	16	16	2	2	2	2	LICITACION	
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	18	18	21	21	3	3	3	3	LICITACION	
15	3	16	3	15	3	15	3	15	3	8	8	8	8	2	2	2	2	LICITACION	
3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	2	2	2	2	4	4	4	4	LICITACION	
19	8	21	8	19	8	19	8	19	8	567	227	655	655	619	248	248	213	LICITACION	
3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	244	608	244	244	2	2	2	2	LICITACION	
3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	30	30	30	30	30	30	30	30	LICITACION	
583	234	635	222	608	244	608	244	608	244	30,970	12,989	35,745	35,745	33,870	13,524	29,577	11,827	LICITACION	
29	12	34,706	12,113	33,269	12,113	33,269	12,113	33,269	12,113	69	69	255	255	102	35	209	79	LICITACION	
31,833	12,754	34,706	12,113	33,269	12,113	33,269	12,113	33,269	12,113	221	221	32	32	23	23	46	14	LICITACION	
10	4	11	4	11	4	11	4	11	4	45	45	20	20	2	2	2	2	LICITACION	
91	41	247	15	238	14	238	14	238	14	35	35	13	13	18	18	16	16	LICITACION	
35	14	36	14	35	14	35	14	35	14	22	22	4	4	6	6	6	6	LICITACION	
50	20	55	22	53	22	53	22	53	22	14	14	20	20	2	2	2	2	LICITACION	
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	8	8	8	3	3	3	3	LICITACION	
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	LICITACION	
3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	15	15	16	16	7	7	7	7	LICITACION	
15	6	16	6	16	6	16	6	16	6	15	15	17	17	8	8	8	8	LICITACION	
15	6	16	6	16	6	16	6	16	6	12	12	14	14	13	13	13	13	LICITACION	
16	6	17	6	17	6	17	6	17	6	48	48	56	56	56	56	52,718	10,668	LICITACION	
50	20	55	22	53	22	53	22	53	22	12,086	4,835	13,950	13,950	12,896	30,497	12,199	8	LICITACION	
12,423	4,570	13,444	4,728	12,960	4,728	12,960	4,728	12,960	4,728	11,755	3,243	12,896	12,896	4	4	8	8	LICITACION	
26,774	11,486	31,905	12,512	29,955	11,982	29,955	11,982	29,955	11,982	7	7	3	3	2	2	2	2	LICITACION	
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	LICITACION
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	LICITACION
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	LICITACION
119	48	1,220	488	1,065	476	1,168	468	1,168	468	1,089	432	1,257	1,257	503	1,183	476	1,039	LICITACION	
48	20	52	21	48	20	52	20	52	20	60	60	54	54	24	24	23	23	LICITACION	
54	22	58	24	51	23	52	23	52	23	23	23	21	21	21	21	21	21	21	LICITACION
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	LICITACION
13	5	14	5	13	5	13	5	13	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	LICITACION
11	5	12	5	11	5	11	5	11	5	2,171	849	2,448	2,448	980	2,316	927	807	LICITACION	
14,937	5,377	15,508	5,377	14,937	5,377	14,937	5,377	14,937	5,377	347,634	139,054	401,228	401,228	160,492	378,510	158,865	132,797	LICITACION	
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	28	28	28	28	28	28	28	28	28	LICITACION
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	28	28	28	28	28	28	28	28	28	LICITACION

6891	6890	6889	6888	6887	6886	6885	6884	6883	6882	6881	6880	6879	6878	6877	6876	6875	6874	6873	6872	6871	6870	6869	6868	6867	6866	6865	6864	6863	6862	6861	6860	6859	6858	6857	6856	6855	6854	6853	6852	6851	6850	6849	6848	6847	6846	6845	6844	6843	6842	6841	6840	6839	6838	6837	6836	6835	6834	6833	6832	6831	6830	6829	6828	6827	6826	6825	6824	6823	6822	6821	6820	6819	6818	6817	6816	6815	6814	6813	6812	6811	6810	6809	6808	6807	6806	6805	6804	6803	6802	6801	6800	6799	6798	6797	6796	6795	6794	6793	6792	6791	6790	6789	6788	6787	6786	6785	6784	6783	6782	6781	6780	6779	6778	6777	6776	6775	6774	6773	6772	6771	6770	6769	6768	6767	6766	6765	6764	6763	6762	6761	6760	6759	6758	6757	6756	6755	6754	6753	6752	6751	6750	6749	6748	6747	6746	6745	6744	6743	6742	6741	6740	6739	6738	6737	6736	6735	6734	6733	6732	6731	6730	6729	6728	6727	6726	6725	6724	6723	6722	6721	6720	6719	6718	6717	6716	6715	6714	6713	6712	6711	6710	6709	6708	6707	6706	6705	6704	6703	6702	6701	6700	6699	6698	6697	6696	6695	6694	6693	6692	6691	6690	6689	6688	6687	6686	6685	6684	6683	6682	6681	6680	6679	6678	6677	6676	6675	6674	6673	6672	6671	6670	6669	6668	6667	6666	6665	6664	6663	6662	6661	6660	6659	6658	6657	6656	6655	6654	6653	6652	6651	6650	6649	6648	6647	6646	6645	6644	6643	6642	6641	6640	6639	6638	6637	6636	6635	6634	6633	6632	6631	6630	6629	6628	6627	6626	6625	6624	6623	6622	6621	6620	6619	6618	6617	6616	6615	6614	6613	6612	6611	6610	6609	6608	6607	6606	6605	6604	6603	6602	6601	6600	6599	6598	6597	6596	6595	6594	6593	6592	6591	6590	6589	6588	6587	6586	6585	6584	6583	6582	6581	6580	6579	6578	6577	6576	6575	6574	6573	6572	6571	6570	6569	6568	6567	6566	6565	6564	6563	6562	6561	6560	6559	6558	6557	6556	6555	6554	6553	6552	6551	6550	6549	6548	6547	6546	6545	6544	6543	6542	6541	6540	6539	6538	6537	6536	6535	6534	6533	6532	6531	6530	6529	6528	6527	6526	6525	6524	6523	6522	6521	6520	6519	6518	6517	6516	6515	6514	6513	6512	6511	6510	6509	6508	6507	6506	6505	6504	6503	6502	6501	6500	6499	6498	6497	6496	6495	6494	6493	6492	6491	6490	6489	6488	6487	6486	6485	6484	6483	6482	6481	6480	6479	6478	6477	6476	6475	6474	6473	6472	6471	6470	6469	6468	6467	6466	6465	6464	6463	6462	6461	6460	6459	6458	6457	6456	6455	6454	6453	6452	6451	6450	6449	6448	6447	6446	6445	6444	6443	6442	6441	6440	6439	6438	6437	6436	6435	6434	6433	6432	6431	6430	6429	6428	6427	6426	6425	6424	6423	6422	6421	6420	6419	6418	6417	6416	6415	6414	6413	6412	6411	6410	6409	6408	6407	6406	6405	6404	6403	6402	6401	6400	6399	6398	6397	6396	6395	6394	6393	6392	6391	6390	6389	6388	6387	6386	6385	6384	6383	6382	6381	6380	6379	6378	6377	6376	6375	6374	6373	6372	6371	6370	6369	6368	6367	6366	6365	6364	6363	6362	6361	6360	6359	6358	6357	6356	6355	6354	6353	6352	6351	6350	6349	6348	6347	6346	6345	6344	6343	6342	6341	6340	6339	6338	6337	6336	6335	6334	6333	6332	6331	6330	6329	6328	6327	6326	6325	6324	6323	6322	6321	6320	6319	6318	6317	6316	6315	6314	6313	6312	6311	6310	6309	6308	6307	6306	6305	6304	6303	6302	6301	6300	6299	6298	6297	6296	6295	6294	6293	6292	6291	6290	6289	6288	6287	6286	6285	6284	6283	6282	6281	6280	6279	6278	6277	6276	6275	6274	6273	6272	6271	6270	6269	6268	6267	6266	6265	6264	6263	6262	6261	6260	6259	6258	6257	6256	6255	6254	6253	6252	6251	6250	6249	6248	6247	6246	6245	6244	6243	6242	6241	6240	6239	6238	6237	6236	6235	6234	6233	6232	6231	6230	6229	6228	6227	6226	6225	6224	6223	6222	6221	6220	6219	6218	6217	6216	6215	6214	6213	6212	6211	6210	6209	6208	6207	6206	6205	6204	6203	6202	6201	6200	6199	6198	6197	6196	6195	6194	6193	6192	6191	6190	6189	6188	6187	6186	6185	6184	6183	6182	6181	6180	6179	6178	6177	6176	6175	6174	6173	6172	6171	6170	6169	6168	6167	6166	6165	6164	6163	6162	6161	6160	6159	6158	6157	6156	6155	6154	6153	6152	6151	6150	6149	6148	6147	6146	6145	6144	6143	6142	6141	6140	6139	6138	6137	6136	6135	6134	6133	6132	6131	6130	6129	6128	6127	6126	6125	6124	6123	6122	6121	6120	6119	6118	6117	6116	6115	6114	6113	6112	6111	6110	6109	6108	6107	6106	6105	6104	6103	6102	6101	6100	6099	6098	6097	6096	6095	6094	6093	6092	6091	6090	6089	6088	6087	6086	6085	6084	6083	6082	6081	6080	6079	6078	6077	6076	6075	6074	6073	6072	6071	6070	6069	6068	6067	6066	6065	6064	6063	6062	6061	6060	6059	6058	6057	6056	6055	6054	6053	6052	6051	6050	6049	6048	6047	6046	6045	6044	6043	6042	6041	6040	6039	6038	6037	6036	6035	6034	6033	6032	6031	6030	6029	6028	6027	6026	6025	6024	6023	6022	6021	6020	6019	6018	6017	6016	6015	6014	6013	6012	6011	6010	6009	6008	6007	6006	6005	6004	6003	6002	6001	6000	5999	5998	5997	5996	5995	5994	5993	5992	5991	5990	5989	5988	5987	5986	5985	5984	5983	5982	5981	5980	5979	5978	5977	5976	5975	5974	5973	5972	5971	5970	5969	5968	5967	5966	5965	5964	5963	5962	5961	5960	5959	5958	5957	5956	5955	5954	5953	5952	5951	5950	5949	5948	5947	5946	5945	5944	5943	5942	5941	5940	5939	5938	5937	5936	5935	5934	5933	5932	5931	5930	5929	5928	5927	5926	5925	5924	5923	5922	5921	5920	5919	5918	5917	5916	5915	5914	5913	5912	5911	5910	5909	5908	5907	5906	5905	5904	5903	5902	5901	5900	5899	5898	5897	5896	5895	5894	5893	5892	5891	5890	5889	5888	5887	5886	5885	5884	5883	5882	5881	5880	5879	5878	5877	5876	5875	5874	5873	5872	5871	5870	5869	5868	5867	5866	5865	5864	5863	5862	5861	5860	5859	5858	5857	5856	5855	5854	5853	5852	5851	5850	5849	5848	5847	5846	5845	5844	5843	5842	5841	5840	5839	5838	5837	5836	5835	5834	5833	5832	5831	5830	5829	5828	5827	5826	5825	5824	5823	5822	5821	5820	5819	5818	5817	5816	5815	5814	5813	5812	5811	5810	5809	5808	5807	5806	5805	5804	5803	5802	5801	5800	5799	5798	5797	5796	5795	5794	5793	5792	5791	5790	5789	5788	5787	5786	5785	5784	5783	5782	5781	5780	5779	5778	5777	5776	5775	5774	5773	5772	5771	5770	5769	5768	5767	5766	5765	5764	5763	5762	5761	5760	5759	5758	5757	5756	5755	5754	5753	5752	5751	5750	5749	5748	5747	5746	5745	5744	5743	5742	5741	5740	5739	5738	5737	5736	5735	5734	5733	5732	5731	5730	5729	5728	5727	5726	5725	5724	5723	5722	5721	5720	5719	5718	5717	5716	5715	5714	5713	5712	5711	5710	5709	5708	5707	5706	5705	5704	5703	5702	5701	5700	5699	5698	5697	5696	5695	5694	5693	5692	5691	5690	5689	5688	5687	5686	5685	5684	5683	5682	5681	5680	5679	5678	5677	5676	5675	5674	5673	5672	5671	5670	5669	5668	5667	5666	5665	5664	5663	5662	5661	5660	5659	5658	5
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	---

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CONFORME AL ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPEUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ANTECEDENTES

De conformidad con el "Plan de Salud Integral 2019-2024" y con apego a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el derecho a la protección de la salud de todos los mexicanos; el gobierno federal tiene como objetivo mejorar el sistema público de salud en el país, la calidad de los servicios, independientemente de su condición laboral o socioeconómica, y garantizar el acceso a medicamentos gratuitos a la población sin seguridad social.

Por otro lado, el día 11 de noviembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, mediante el cual se establecen las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria a las que se sujetarán las Dependencias y Entidades. En lo que respecta a compras consolidadas, en su artículo 14 se establece lo siguiente:

(...)

Artículo 14. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

(...)

IX. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, bienes de tecnologías de información y comunicaciones, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto las dependencias y entidades podrán realizar las transferencias de recursos fiscales conforme a las disposiciones aplicables.

(...)

Cabe destacar, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficialía Mayor, es la Dependencia facultada para llevar a cabo compras consolidadas; lo anterior, con fundamento en el artículo 31, fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que inició las actividades de planeación para la compra consolidada de medicamentos y material de curación correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

El 11 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, y mediante el cual se le confiere la facultad de determinar, con la opinión que corresponda a la Secretaría de Economía en términos de las disposiciones aplicables, los bienes y servicios que serán contratados de manera consolidada; fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de dichos bienes y servicios, así como para establecer los lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación correspondientes.

El 15 de noviembre de 2019, se publicaron en el DOF los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Con fecha 16 de octubre del 2019 se suscribió el Acuerdo de Consolidación para la **Contratación Consolidada de Bienes Terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el Ejercicio Fiscal 2020.**

El 21 de noviembre de 2019, mediante los oficios **700.2019.2139-I** y **700.2019.2139-II**, la Oficial Mayor de la SHCP realizó la designación de las áreas: consolidadora, contratante y consolidadora requirente para los procedimientos de contratación referente a la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 y la contratación consolidada de bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020.

Los bienes a adquirir consisten en bienes terapéuticos necesarios para la operación y atención de las siguientes dependencias y entidades:

- Secretaría de Marina.
- Secretaría de Salud.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Petróleos Mexicanos.
- Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) antes Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El día 15 de diciembre de 2019, se publicó en CompraNet, la Licitación Pública Internacional Abierta No. **LA-006000993-E5-2019**, para la **Contratación Consolidada de Bienes Terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el Ejercicio Fiscal 2020.**

El día 30 de diciembre de 2019, se emitió el fallo correspondiente a la Licitación Pública referida en el párrafo anterior, del que resultó lo siguiente:

Procedimiento	PARTIDAS DESIERTAS		Totales
	Por no cumplir requisitos (PMR)	Porque no se presentaron ofertas (PMR)	
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E5-2019	375	347	722

Por lo antes expuesto, se determinó llevar a cabo Adjudicaciones Directas al amparo del artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

En razón de lo anterior, se emitieron los oficios números **57/2020** de fecha 17 de enero del 2020 para las partidas desiertas por considerar no solventes mediante la Adjudicación Directa número **AD02/2020** y **68/2020**, de fecha 27 de enero del 2020 para las partidas desiertas por no haber oferentes mediante la Adjudicación Directa número **AD04/2020**.

Con fecha 04 de febrero de 2020, mediante oficios números **700.2020.054-I** y **700.2020.054-II** la Oficial Mayor de la SHCP realizó la designación del área consolidadora contratante y área consolidadora requirente, respectivamente, para los procedimientos de contratación de bienes que serán contratados de manera consolidada para la Administración Pública Federal.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

a) Características de los bienes

Las características de los bienes se encuentran detalladas en el **Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria de mérito.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

a) Plazos

Vigencia de la Contratación

Esta contratación tendrá una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Condiciones de entrega

Deberán ser las mismas condiciones establecidas en los numerales de la Convocatoria que a continuación se detallan:

- 6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES
- 7. DOMICILIOS DE ALMACENES
- 8. OTRAS CONSIDERACIONES.

Lugar, Fecha y Condiciones de entrega

Se encuentran detallados en el numeral 7, DOMICILIOS DE ALMACENES, de la Convocatoria.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la LAASSP, se realizó la investigación de mercado con el objetivo de verificar las condiciones existentes en el mismo respecto del suministro de los bienes.

Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 28 del RLAASSP, para obtener información respecto de los posibles prestadores del servicio, así como las condiciones de calidad y precio que éstos ofrecen se verificó la información contenida en las siguientes fuentes:

1. CompraNet, mediante la búsqueda de contrataciones similares del servicio requerido.
2. El histórico de contrataciones similares en la Secretaría,
3. La obtenida a través de peticiones de ofertas a proveedores cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentran directamente relacionadas con los servicios a contratar.
4. La obtenida a través de proceso licitatorio público Internacional Abierto declarado desierto y con número de identificación **LA-006000993-E5-2019**.

Además de las fuentes consultadas de donde se obtuvo el resultado que se encuentra en la Investigación de mercado así como las conclusiones de la misma, la propia Licitación Pública Internacional Abierta No. **LA-006000993-E5-2019**, sustenta y funge como una actualización de la investigación citada, además de que se conservan las mismas condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación de mérito.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO; MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

A. Procedimiento

El procedimiento de contratación propuesto será a través de Adjudicación Directa.

B. Fundamentación

El presente procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 26 Bis, fracción I, 40, 41, fracción VII y 47 de la LAASSP, y 71, 72, fracción VI y 85 del RLAASSP.

C. Motivación

PRIMERO. Corresponde por mandato legal a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados mediante el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre del 2019, así como los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicado en el mismo medio informativo el día 15 de noviembre del 2019 y, en los oficios números 700.2019.2139-I y 700.2019.2139-I, firmados por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales designa al área contratante consolidadora y al área contratante requirente.

SEGUNDO. A fin de apoyar el cumplimiento de las obligaciones y facultades, de las áreas técnicas y requirentes: la Secretaría de Marina, Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Instituto de Salud para el Bienestar INSABI antes Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pretende llevar a cabo la contratación consolidada de bienes terapéuticos, a través del cual las áreas técnicas y requirentes antes citadas se encuentren en la posibilidad de prestar eficientemente los servicios médicos mediante el suministro de los *bienes declarados desiertos en el procedimiento de licitación pública internacional abierta No. LA-006000993-E5-2019*, para la contratación consolidada bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020, cumpliendo con los niveles de calidad establecidos en la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento *licitatorio de mérito*, fortaleciendo la eficacia, eficiencia, calidad, objetividad y viabilidad requeridas en la realización de sus operaciones y objetivos institucionales.

TERCERO. Además de la experiencia médica y el uso de las tecnologías necesarias para el diagnóstico correspondiente, es indispensable que las áreas técnicas y requirentes cuenten con el suministro eficiente y oportuno de los bienes necesarios y adecuados que les permitirán dar cumplimiento a sus actividades cotidianas, mismas que principalmente consisten en preservar la integridad física de los pacientes, así como asegurar la atención y mejoría en la salud integral de los ciudadanos y consecuentemente en su calidad de vida al procurarles un equilibrio físico y tranquilidad emocional, mediante la prevención y tratamiento de las enfermedades y responsabilidad social en la población nacional.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En razón de lo anteriormente manifestado, nos encontramos en los supuestos previstos en el artículo 41, fracción VII de la LAASSP y 72, fracción VI del RLAASSP que a la letra indican:

LAASSP

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

RLAASSP

"Artículo 72 Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

VI. El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;

Dada la importancia de contar con los bienes necesarios que cuenten con la especificidad adecuada para mejorar la salud integral, calidad de vida, preservar la integridad física de los pacientes y el cumplimiento de las operaciones cotidianas de cada área técnica y área requirente antes señaladas, nos encontramos en el supuesto de adjudicación directa y no de invitación a cuando menos tres personas.

CUARTO. Suficientemente acreditados los supuestos normativos de la fracción VII del artículo 41 de la LAASSP, y 72 fracción VI del RLAASSP y el numeral 4.2.3.1 del Manual de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en el presente documento se justifica la selección de las propuestas presentadas por las empresas que se detallan en el punto VI.- **PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN**, del presente documento, siendo que cumplen con los requisitos previamente establecidos en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E5-2019, así como las aclaraciones realizadas de la junta de aclaraciones, además de que cuentan con la capacidad de dar respuesta inmediata a los requerimientos, por lo que resulta conveniente que se formalicen los contratos con las empresas descritas en el citado punto.

QUINTO. De las acciones que se llevaron a cabo para la contratación de las partidas relacionadas con este asunto, se identificó que las empresas han manifestado contar con recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para el suministro eficiente y con la más alta calidad de los bienes requeridos, así como con la capacidad técnica, legal y administrativa para cumplir los objetivos de la adquisición tal como lo demostraron en sus propuestas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

A. Montos

De conformidad con el artículo 47 de la LAASSP y al artículo 85 del RLAASSP, las áreas técnicas y requirentes formalizarán los contratos con las empresas que resultaron adjudicadas, por los montos descritos en el Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 Anexo Técnico de la Convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional abierta No. LA-006000993-E5-2019, para la contratación consolidada bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior, conforme a los precios unitarios establecidos en sus propuestas económicas y que a continuación se señalan:

Partida	Clave(s)	Licitante	PMP sin I.V.A.	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
1	0606210524	Insumos Desechables Para la Salud, S.A. de C.V.	0.20	11.07%	0.18	Primera y Segunda Fuente	100%	55,410,665	69,263,330	9,973,920	12,467,399
24	0601678089	Técnica Medical, S.A. de C.V.	1.879202188	0.02%	1.87	Primera y Segunda Fuente	100%	3,180,419	3,975,521	4,357,174	5,446,464
27	0601675010	Unleben, S.A. de C.V.	3.559296915	5.59%	3.36	Primera y Segunda Fuente	100%	1,355,367	1,694,204	4,554,033	5,692,525
35	0601689243	Técnica Medical, S.A. de C.V.	1.4061365	0.01%	1.40	Primera y Segunda Fuente	100%	2,048,936	2,561,167	2,868,510	3,585,634
56	0601680085	Técnica Medical, S.A. de C.V.	1.873746102	0.01%	1.87	Primera y Segunda Fuente	100%	797,619	997,021	1,491,548	1,864,429
92	0600880504	Smith & Nephew, S.A. de C.V.	3.978801818	11.23%	3.53	Primera y Segunda Fuente	100%	356,324	457,903	1,293,124	1,616,398
107	0604700112	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	29.69161311	0.10%	29.66	Primera y Segunda Fuente	100%	278,280	347,845	8,253,785	10,317,083
109	0600660054	Medimarcas, S.A. de C.V.	4.536189977	6.35%	4.24	Primera y Segunda Fuente	100%	278,996	348,743	1,182,943	1,478,670
114	0602180068	PDM Consorcio Dental, S.A. de C.V.	24.41	0.01%	24.40	Primera y Segunda Fuente	100%	257,681	322,099	6,287,416	7,859,216
117	0607010378	Medimarcas, S.A. de C.V.	11.20	1.33%	11.05	Primera y Segunda Fuente	100%	245,959	307,447	2,717,847	3,897,289
119	0600880025	Humano de Equipo y Materiales, S.A. de C.V.	139.7461396	0.52%	139.01	Primera y Segunda Fuente	100%	243,592	304,486	33,863,724	42,326,599
122	0608690152	Industrias Tuk, S.A. de C.V.	126.9740621	5.00%	120.62	Primera y Segunda Fuente	100%	121,416	151,768	14,645,198	18,306,256
123	0608410882	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	118.7525991	1.00%	117.56	Primera y Segunda Fuente	100%	121,645	152,053	14,300,586	17,875,351
127	0608690202	Industrias Tuk, S.A. de C.V.	126.258092	5.00%	119.94	Primera y Segunda Fuente	100%	110,851	138,560	13,295,469	16,618,886
137	0608410478	Sequi, S.A. de C.V.	78.14193098	12.00%	68.76	Primera y Segunda Fuente	100%	98,176	122,715	6,750,582	8,437,883
138	0608410569	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	141.7923114	3.00%	137.53	Primera y Segunda Fuente	100%	196,311	245,387	26,998,652	33,748,074
151	0600661094	Controladora Médica, S.A. de C.V.	9.287600592	7.00%	8.63	Primera y Segunda Fuente	100%	156,999	196,248	1,354,901	1,693,620
152	0608690251	Industrias Tuk, S.A. de C.V.	126.7340621	5.00%	120.39	Primera y Segunda Fuente	100%	76,424	95,527	9,200,685	11,500,496
171	0601252653	DI Médica, S.A. de C.V.	337.7710786	1.00%	334.39	Segunda Fuente	20%	12,238	15,297	4,092,332	5,115,164
171	0601252653	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	337.7710786	1.43%	332.94	Primera Fuente	80%	48,953	61,188	16,298,345	20,371,933



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clave(s)	Origen	IMPORTE IVA	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento IVA (Tramitado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad Máxima Adjudicada	Cantidad Realmente Adjudicada	Monto máximo de Adjudicación (3)	Monto Máximo de Adjudicación (5)
188	0608412623	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	137,080,349	2.00%	134.33	Primera y Segunda Fuente	100%	301,491	126,786	15,825,226	17,031,163
188	0600661011	Laboratorios Bym, S.A. de C.V.	40,828,223.15	5.71%	38.49	Segunda Fuente	20%	8,727	10,908	335,802	419,864
188	0600661011	Profase, S.A. de C.V.	40,828,223.15	7.50%	37.76	Primera Fuente	80%	34,906	43,634	1,318,126	1,647,605
190	0603453143	Grupo Moravi, S.A. de C.V.	74,999,837.88	1.00%	74.24	Primera y Segunda Fuente	100%	91,689	114,808	6,806,991	8,506,498
192	0604610154	Insumos Desechables Para la Salud, S.A. de C.V.	45,820,699.1	10.52%	41.00	Primera y Segunda Fuente	100%	91,512	114,386	9,751,992	4,689,826
193	0603140054	Técnica Medical, S.A. de C.V.	211.42	0.01%	211.39	Primera y Segunda Fuente	100%	89,600	111,996	18,940,544	23,675,257
198	0603453135	Grupo Moravi, S.A. de C.V.	79,870,976.01	1.00%	79.13	Primera y Segunda Fuente	100%	86,428	108,033	6,320,480	7,800,453
199	0604700120	Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.	31,332,981.81	3.63%	30.00	Primera y Segunda Fuente	100%	84,661	105,824	2,539,830	3,174,720
208	0604610162	Insumos Desechables Para la Salud, S.A. de C.V.	67,538,707.47	3.75%	65.00	Primera y Segunda Fuente	100%	75,240	94,048	4,890,600	6,118,120
209	0603451386	B Braun Arsculap de México, S.A. de C.V.	4,694,227.077	6.32%	4.39	Primera y Segunda Fuente	100%	74,974	93,715	329,136	411,409
213	0601676646	Grupo Moravi, S.A. de C.V.	42,041,554.82	1.00%	41.82	Segunda Fuente	20%	14,227	17,783	392,119	740,137
213	0601676646	Humana de Equipo y Materiales, S.A. de C.V.	42,041,554.82	2.61%	40.94	Primera Fuente	80%	56,907	71,133	2,329,781	2,912,177
219	0601685365	Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	11,760,763.24	0.02%	11.75	Primera y Segunda Fuente	100%	69,552	86,938	817,236	1,021,522
220	0601685340	Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	11,760,763.24	0.02%	11.75	Primera y Segunda Fuente	100%	69,207	86,906	819,182	1,016,446
222	0608410866	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	123.04	0.10%	122.91	Primera y Segunda Fuente	100%	33,846	42,430	4,172,903	5,215,071
225	0601681455	Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	11,760,763.24	0.02%	11.75	Primera y Segunda Fuente	100%	67,132	83,913	788,801	985,978
228	0603451378	B Braun Arsculap de México, S.A. de C.V.	4,694,227.077	6.32%	4.39	Primera y Segunda Fuente	100%	63,938	79,920	280,688	350,849
234	0601252877	DL Médica, S.A. de C.V.	848,703,958.3	1.00%	840.21	Primera Fuente	80%	74,336	90,493	20,497,763	25,620,355
234	0601252877	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	848,703,958.3	0.29%	846.24	Segunda Fuente	20%	6,099	7,623	5,161,218	6,451,057
240	0602030165	Químex, S.A. de C.V.	99,362,261.01	3.90%	95.48	Primera y Segunda Fuente	100%	58,613	73,262	5,586,369	6,995,056
241	0601252679	DL Médica, S.A. de C.V.	549,125,005.9	1.00%	543.83	Segunda Fuente	20%	5,823	7,278	3,165,537	3,956,362
241	0601252679	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	549,125,005.9	1.65%	540.06	Primera Fuente	80%	23,292	29,110	12,579,078	15,721,363
242	0600880678	Boston Medical Device de México, S. de R.L. de C.V.	37,566,381.28	5.03%	35.67	Primera y Segunda Fuente	100%	28,365	35,453	1,011,780	1,264,609
243	0608410858	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	133,761,889.8	1.50%	131.75	Primera y Segunda Fuente	100%	28,776	35,965	3,791,238	4,788,389
246	0604610147	Insumos Desechables Para la Salud, S.A. de C.V.	36,437,943.13	6.69%	34.00	Primera y Segunda Fuente	100%	35,015	68,765	1,870,510	2,338,010
249	0601681455	Kendall de México, S.A. de C.V.	10,000,000.00	7.37%	9,270.00	Primera y Segunda Fuente	100%	46,000	69,110	600,000	800,000
251	0601252695	DL Médica, S.A. de C.V.	1424,983,944	1.00%	1410.73	Segunda Fuente	20%	5,180	6,474	7,307,299	9,193,066
251	0601252695	Especialistas en Esterilización y	1424,983,944	1.40%	1405.05	Primera Fuente	80%	20,719	25,896	29,111,098	36,384,657



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clave(s)	Licitante	PMR sin I.V.A.	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (Truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
254	0608410890	Envase, S.A. de C.V. Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	136.7665531	1.50%	134.71	Primera y Segunda Fuente	100%	24,980	31,222	3,365,056	4,205,916
255	0608410460	Impulsora de Material Hospitalario S.A. de C.V.	112.677476	10.33%	101.03	Primera Fuente	80%	19,830	24,786	2,003,465	2,504,170
255	0608410460	Sequi, S.A. de C.V.	112.677476	10.00%	101.40	Segunda Fuente	20%	4,958	6,197	502,701	628,335
258	0601682214	Kendall de México, S.A. DE C.V.	12.76476718	2.07%	12.50	Primera y Segunda Fuente	100%	48,439	60,547	605,488	756,838
259	0600880660	Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.	37.56638128	1.49%	37.00	Primera y Segunda Fuente	100%	23,593	29,489	872,941	1,091,093
260	0601678288	Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	11.76076324	0.02%	11.75	Primera y Segunda Fuente	100%	47,725	59,654	560,769	700,935
262	0601251945	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	1351.360761	3.78%	1300.27	Primera y Segunda Fuente	100%	23,066	28,833	29,994,628	37,490,685
269	0601252760	DL Médica, S.A. de C.V.	290.6455541	1.00%	287.73	Primera y Segunda Fuente	100%	21,568	27,457	6,320,853	7,900,203
273	0600861003	Controladora Médica, S.A. de C.V.	51.048371	8.00%	46.96	Primera y Segunda Fuente	100%	21,162	26,450	893,768	1,242,092
275	0601685381	Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	11.76076324	11.34%	10.42	Primera y Segunda Fuente	100%	41,973	52,465	437,359	546,685
277	0608410916	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	163.6484138	3.50%	157.82	Segunda Fuente	20%	8,379	10,473	1,323,180	1,653,928
277	0608410916	Impulsora de Material Hospitalario S.A. de C.V.	163.6484138	3.56%	157.82	Primera Fuente	80%	33,515	41,893	5,289,369	6,611,522
278	0601682560	Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	13.09906224	11.34%	11.61	Primera y Segunda Fuente	100%	41,559	51,945	482,500	603,081
279	0601252844	DL Médica, S.A. de C.V.	758.4983801	1.00%	750.91	Primera Fuente	80%	16,598	20,745	12,463,304	15,577,478
279	0601252844	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	758.4983801	0.55%	754.32	Segunda Fuente	20%	4,149	5,186	3,129,975	3,912,054
286	0603451394	B Braun Aesculap de México, S.A. de C.V.	4.694227077	6.32%	4.39	Primera y Segunda Fuente	100%	39,369	49,209	172,830	216,028
287	0609100011	Aleaciones Dentales Zeyco, S.A. de C.V.	34.60898277	4.02%	33.21	Primera y Segunda Fuente	100%	39,519	49,397	1,312,426	1,640,474
290	0601678220	Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	11.76076324	0.02%	11.75	Primera y Segunda Fuente	100%	38,345	47,926	450,554	563,154
291	0600640114	Etal Baker, S.A.	478.7985845	20.00%	383.03	Primera y Segunda Fuente	100%	28,765	35,954	11,017,858	13,771,461
292	0608690103	Industrias Tuk, S.A. de C.V.	126.7340621	5.00%	120.39	Primera y Segunda Fuente	100%	17,844	22,303	2,148,239	2,685,058
304	0602030298	Medimarcas, S.A. de C.V.	34.38	1.33%	33.92	Primera y Segunda Fuente	100%	83,479	41,846	1,135,608	1,419,416
306	0608330098	Laboratorios Sophia, S.A. de C.V.	228.9850716	0.01%	228.96	Primera y Segunda Fuente	100%	32,141	40,173	7,359,003	9,198,010
315	0601252711	DL Médica, S.A. de C.V.	817.2569916	1.00%	809.08	Primera Fuente	80%	11,814	14,766	9,558,795	11,947,199
315	0601252711	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	817.2569916	0.80%	810.71	Segunda Fuente	20%	2,954	3,692	2,394,513	2,992,817
322	0606290852	Sonomedios, S.A. de C.V.	203.3406975	12.46%	178.00	Primera y Segunda Fuente	100%	27,937	34,920	4,972,766	6,215,760
326	0605062736	Unidad de C.V.	3264.767844	0.14%	3260.19	Primera y Segunda Fuente	100%	27,407	34,257	89,352,027	111,684,329
330	0601686603	Esiger Quirúrgica, S.A. de C.V.	241.23312	2.00%	236.40	Primera y Segunda Fuente	100%	13,254	16,563	3,133,246	3,915,493
332	0608410445	Impulsora de Material	143.1356025	10.33%	128.84	Primera Fuente	80%	10,624	13,277	1,363,484	1,703,945



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clave(s)	Licitante	PNR en IVA	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento en IVA (Público)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad Máxima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
332	0606410445	Nonimilito S.A. de C.V.									
		Sequi, S.A. de C.V.	143.1356025	10.00%	128.82	Segundo Fuente	20%	2,856	3,319	342,146	427,579
334	0601685369	Suridora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	11.76076324	11.34%	10.42	Primera y Segunda Fuente	100%	26,198	92,671	272,358	340,432
338	0601720063	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	218.3354469	0.50%	217.24	Primera y Segunda Fuente	100%	12,663	15,427	2,750,510	3,438,257
342	0601682578	Suridora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	13.19472891	11.34%	11.69	Primera y Segunda Fuente	100%	23,885	29,853	279,216	348,982
343	0600661110	Proface, S.A. de C.V.	37.18315571	10.00%	33.47	Primera y Segunda Fuente	100%	23,660	29,573	791,900	989,808
344	060080827	Smith & Nephew, S.A. de C.V.	332.0111542	60.24%	132.00	Primera y Segunda Fuente	100%	11,138	18,921	1,470,216	1,837,872
345	0603453127	Grupo Moravi, S.A. de C.V.	69.81985788	1.00%	69.12	Primera y Segunda Fuente	100%	23,119	28,896	1,597,385	1,997,292
352	0609530597	Galla Textil, S.A. de C.V.	189.6191667	2.77%	184.36	Primera y Segunda Fuente	100%	10,821	19,646	2,013,396	2,515,777
354	0603453119	Grupo Alorqui, S.A. de C.V.	69.81983788	1.00%	69.12	Primera y Segunda Fuente	100%	21,351	26,937	1,889,605	1,861,885
358	0601251895	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	1615.253088	2.80%	1570.02	Primera y Segunda Fuente	100%	10,610	13,259	16,657,912	20,816,895
360	0604610287	BSN Medical DC, S.A. de C.V.	17.89	2.00%	17.53	Primera y Segunda Fuente	100%	21,074	26,341	369,427	461,756
361	0601685407	Suridora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	11.76076324	4.33%	11.25	Primera y Segunda Fuente	100%	20,897	26,120	285,091	299,850
363	0604610188	Insumos Desechables Para la Salud, S.A. de C.V.	90.41323561	10.41%	81.00	Primera y Segunda Fuente	100%	20,598	25,744	1,668,438	2,085,264
364	0601180052	Medimarcas, S.A. de C.V.	30.01374959	2.35%	29.30	Primera y Segunda Fuente	100%	20,505	25,631	600,797	750,988
368	0601644578	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	107.9615874	3.00%	104.72	Primera y Segunda Fuente	100%	20,287	25,857	2,124,455	2,655,385
375	0601251887	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	744.2319523	0.20%	742.74	Primera y Segunda Fuente	100%	9,355	11,691	6,948,333	8,683,373
376	0601720055	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	218.3354469	0.50%	217.24	Primera y Segunda Fuente	100%	9,301	11,625	2,020,549	2,523,415
381	0601252828	DL Médico, S.A. de C.V.	268.9262652	1.00%	266.23	Primera Fuente	80%	7,179	8,971	1,811,218	2,388,403
381	0601252828	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	268.9262652	0.50%	267.58	Segundo Fuente	20%	1,795	2,245	480,233	600,128
383	0604610261	BSN Medical DC, S.A. de C.V.	11.35	2.00%	11.12	Primera y Segunda Fuente	100%	17,699	22,122	196,813	245,997
389	0604910018	Ane Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.	9.298288928	0.05%	9.29	Primera y Segunda Fuente	100%	17,218	21,521	159,955	199,930
391	0608410643	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	114.683103	3.00%	111.24	Segundo Fuente	20%	1,684	2,105	187,350	234,116
391	0608410643	Impulsora de Material Hospitalario S.A. de C.V.	114.683103	4.73%	109.25	Primera Fuente	80%	6,737	8,418	795,995	919,710
398	0601660277	Suridora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	5.958862852	2.35%	5.81	Primera y Segunda Fuente	100%	15,688	19,805	91,147	113,905
401	0600400303	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	21.45	0.01%	21.45	Primera y Segunda Fuente	100%	15,465	19,330	331,724	414,629
402	0601960027	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	162.487785	1.00%	160.86	Primera y Segunda Fuente	100%	7,693	9,538	1,227,844	1,534,283
403	0608411393	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	182.7558163	5.50%	172.70	Primera y Segunda Fuente	100%	15,071	18,838	2,602,762	3,253,323

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clavo(s)	Licitante	PMP sin IVA	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin IVA (Truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
410	0601644586	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	154.8602939	4.50%	147.89	Primera y Segunda Fuente	100%	14,550	18,185	2,151,800	2,689,980
414	0609533260	BSN Medical DC, S.A. de C.V.	57.00889506	4.38%	54.51	Primera y Segunda Fuente	100%	13,267	16,582	723,184	903,885
417	0601685431	Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	11.76076324	4.33%	11.25	Primera y Segunda Fuente	100%	13,192	16,488	148,410	185,490
420	0601682594	Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	13.39046816	11.34%	11.81	Primera y Segunda Fuente	100%	12,998	15,496	146,420	183,006
421	0601660285	Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	5.521979897	2.95%	5.39	Primera y Segunda Fuente	100%	12,842	15,426	66,523	83,146
422	0601688138	Kendall de México, S.A. DE C.V.	371.7101675	2.07%	364.01	Primera y Segunda Fuente	100%	12,104	15,128	4,405,977	5,506,743
424	0608414470	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	152.62	1.00%	151.09	Primera y Segunda Fuente	100%	12,010	15,009	1,814,591	2,267,710
426	0608200366	Investigación y Desarrollo en Equipo Médico, S.A. de C.V.	190.5185819	5.37%	180.28	Segunda Fuente	20%	2,347	2,933	423,045	528,761
426	0608200366	Sonomedics, S.A. de C.V.	190.5185819	8.25%	174.80	Primera Fuente	80%	9,386	11,782	1,640,743	2,050,754
427	0600880835	Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.	996.3366191	3.65%	959.97	Primera y Segunda Fuente	100%	5,476	6,842	5,256,796	6,568,115
436	0604610279	BSN Medical DC, S.A. de C.V.	14.35	2.00%	14.06	Primera y Segunda Fuente	100%	10,857	13,570	152,649	190,794
438	0600160261	B Braun Aesculap de México, S.A. de C.V.	238.91	1.17%	236.11	Primera y Segunda Fuente	100%	10,205	12,753	2,409,503	3,011,111
444	0601821275	Arte Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.	71.3853084	0.09%	71.32	Primera y Segunda Fuente	100%	10,062	12,574	717,622	896,778
445	0601720071	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	218.3354469	0.50%	217.24	Primera y Segunda Fuente	100%	9,990	12,486	2,170,228	2,712,459
446	0601660293	Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	5.742391308	2.35%	5.60	Primera y Segunda Fuente	100%	9,989	12,484	55,938	69,910
447	0601685456	Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	11.76076324	0.02%	11.75	Primera y Segunda Fuente	100%	9,956	12,444	116,983	146,217
449	0602030266	Arte Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.	8.494466782	0.40%	8.46	Primera y Segunda Fuente	100%	9,704	12,127	82,096	102,594
450	0608890158	Arte Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.	8.979287716	0.20%	8.96	Primera y Segunda Fuente	100%	9,604	12,004	86,052	107,356
452	0608410973	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	159.8787285	4.00%	153.48	Primera y Segunda Fuente	100%	9,472	11,838	1,453,763	1,816,896
454	0601660590	DKT de México, S.A. de C.V.	133.6958093	5.00%	127.01	Primera y Segunda Fuente	100%	336	419	42,675	53,217
455	0600660930	Abastecedora Higiéncia de Sonora, S.A. de C.V.	298.1426721	16.15%	249.99	Primera y Segunda Fuente	100%	4,346	5,431	1,086,457	1,357,896
458	0601821366	Arte Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.	103.4730329	0.01%	103.46	Primera y Segunda Fuente	100%	8,747	10,931	904,965	1,180,921
460	0601670920	Kendall de México, S.A. DE C.V.	471.5631767	6.06%	442.98	Primera y Segunda Fuente	100%	181	225	80,179	99,671
465	0601680945	Kendall de México, S.A. DE C.V.	371.6827026	2.20%	363.50	Primera y Segunda Fuente	100%	8,180	10,160	2,955,255	3,693,160
467	0608410296	Impulsora de Material Hospitalario S.A. de C.V.	257.5662249	6.83%	239.97	Primera y Segunda Fuente	100%	8,183	10,226	1,963,675	2,453,933
469	0608410015	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	540.39	0.10%	539.84	Primera y Segunda Fuente	100%	8,017	10,020	4,327,897	5,409,197
472	0601180102	Medimarcas, S.A. de C.V.	23.73578032	1.35%	23.41	Primera y Segunda Fuente	100%	7,749	9,685	181,404	226,726

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Orden	Código	Licitante	RMP en IVA	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin IVA (Truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
473	0601600582	DKT de México, S.A. de C.V.	132.7313323	5.00%	826.09	Primera y Segunda Fuente	100%	268	335	33,782	42,240
474	0601251960	Especialistas en Esterilización y Enrase, S.A. de C.V.	1554.853863	4.00%	1492.65	Primera y Segunda Fuente	100%	3,816	4,786	5,695,952	7,118,970
478	0602030058	Arte Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.	8.070248465	0.20%	8.05	Primera y Segunda Fuente	100%	7,576	9,468	60,987	76,217
480	0608412441	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	582.2644427	1.00%	576.44	Primera y Segunda Fuente	100%	7,580	9,409	4,340,593	5,423,724
481	0600340228	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	322.5973722	0.50%	320.98	Primera y Segunda Fuente	100%	3,705	4,629	1,189,231	1,485,816
485	0608410023	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	527.6103566	1.50%	519.69	Primera y Segunda Fuente	100%	7,359	9,196	3,824,399	4,779,069
491	0608410981	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	151.7075872	3.00%	147.35	Primera y Segunda Fuente	100%	6,965	8,704	1,024,900	1,280,794
492	0606230886	Sonomedics, S.A. de C.V.	142.9302388	13.24%	124.00	Primera y Segunda Fuente	100%	6,859	8,610	854,236	1,067,640
495	0601820228	Arte Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.	444.77908	0.01%	444.73	Primera y Segunda Fuente	100%	6,801	8,498	3,024,609	3,778,316
499	0608410510	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	634.7155007	12.00%	558.54	Primera y Segunda Fuente	100%	6,244	7,802	3,487,524	4,357,729
501	0601660301	Dental de México, S.A. DE C.V.	450.7961922	1.73%	442.99	Primera y Segunda Fuente	100%	172	214	76,194	94,800
502	0606330296	Abastecedora Higiénica de Sonora, S.A. de C.V.	751.3214476	6.30%	703.96	Primera y Segunda Fuente	100%	3,062	3,826	2,155,587	2,693,427
511	0601820236	Arte Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.	80.86893167	0.01%	80.86	Primera y Segunda Fuente	100%	5,867	7,331	474,406	592,785
512	0608412268	Impulsora de Material Hospitalario S.A. de C.V.	127.5606908	10.33%	114.38	Primera y Segunda Fuente	100%	2,532	3,662	335,362	418,860
513	0601660608	DKT de México, S.A. de C.V.	94.3451455	3.00%	91.51	Primera y Segunda Fuente	100%	255	318	23,335	29,100
516	0605970037	Arte Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.	91.81027539	0.01%	91.80	Primera y Segunda Fuente	100%	5,636	7,043	517,948	647,252
518	0601660558	DKT de México, S.A. de C.V.	117.3672128	3.00%	113.84	Primera y Segunda Fuente	100%	429	536	48,837	61,016
522	0601660566	DKT de México, S.A. de C.V.	124.4368296	5.00%	118.21	Primera y Segunda Fuente	100%	272	339	32,153	40,073
524	0608890208	Arte Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.	109.8778803	0.03%	109.84	Primera y Segunda Fuente	100%	5,372	6,712	590,060	737,246
525	0601660574	DKT de México, S.A. de C.V.	126.4911657	5.00%	120.16	Primera y Segunda Fuente	100%	363	453	43,818	54,432
526	0603450743	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	577.3851356	15.30%	489.04	Primera y Segunda Fuente	100%	5,349	6,683	2,615,875	3,268,254
529	0609533286	85N Medical DC, S.A. de C.V.	74.72991312	2.97%	72.51	Primera y Segunda Fuente	100%	5,163	6,452	374,369	467,335
534	0600340186	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	322.5973722	0.50%	320.98	Primera y Segunda Fuente	100%	2,466	3,081	791,537	988,939
535	0602760050	Arte Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.	119.2691521	0.03%	119.23	Primera Fuente	80%	3,930	4,911	468,622	585,562
535	0602760050	Aleaciones Dentales Zeyco, S.A. de C.V.	119.2691521	2.01%	116.87	Segunda Fuente	20%	981	1,228	114,856	149,493
537	0608411914	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	88.46073717	1.00%	87.57	Primera y Segunda Fuente	100%	4,849	6,060	424,627	530,674
538	0608200374	Investigación y Desarrollo en Equipo Médico, S.A. de C.V.	211.6982709	5.50%	200.05	Primera Fuente		3,812	4,763	762,591	952,878

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clavo(s)	Licitante	PMR sin I.V.A.	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (truncado)	Resultado Final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
538	0608200374	Sonomedics, S.A. de C.V.	211.6982209	4.11%	202.99	Segunda Fuente	20%	953	1,191	193,449	241,720
540	0601678725	Kendall de México, S.A DE C.V.	478.0772613	7.34%	442.98	Primera y Segunda Fuente	100%	200	248	88,596	109,859
541	0600400790	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	505.575908	2.70%	491.92	Primera y Segunda Fuente	100%	4,731	5,912	2,327,274	2,908,231
548	0608414231	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	163.6241394	3.00%	156.71	Primera y Segunda Fuente	100%	4,478	5,694	710,703	887,824
551	0601660616	DKT de México, S.A. de C.V.	112.2651292	3.00%	108.89	Primera y Segunda Fuente	100%	282	351	30,707	38,220
553	0608410262	Impulsora de Material Hospitalario S.A. de C.V.	216.4954128	5.33%	204.95	Primera y Segunda Fuente	100%	4,316	5,393	884,564	1,105,295
554	0608410254	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	357.41	1.00%	353.83	Primera y Segunda Fuente	100%	4,315	5,390	1,526,776	1,907,144
555	0608410452	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	131.6321183	0.01%	131.61	Primera y Segunda Fuente	100%	4,249	5,310	559,211	698,849
560	0601688146	Kendall de México, S.A DE C.V.	342.1604662	8.23%	314.00	Primera y Segunda Fuente	100%	4,118	5,145	1,293,052	1,615,530
562	0601660624	DKT de México, S.A. de C.V.	104.7325634	2.00%	102.63	Primera y Segunda Fuente	100%	202	252	20,731	25,863
563	0601681893	Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	70.06084741	11.34%	62.11	Primera y Segunda Fuente	100%	4,000	4,998	248,440	310,426
567	0608410171	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	136.7435128	1.00%	135.37	Primera y Segunda Fuente	100%	3,884	4,852	525,777	656,815
577	0608411211	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	345.8751977	3.00%	335.49	Primera y Segunda Fuente	100%	1,793	2,239	601,534	751,162
581	0608410031	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	594.9570179	1.50%	586.03	Primera y Segunda Fuente	100%	3,509	4,383	2,056,879	2,568,569
583	0609080460	Kendall de México, S.A DE C.V.	833.9773435	4.67%	795.03	Primera y Segunda Fuente	100%	3,479	4,347	2,765,909	3,455,995
587	0600402181	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	522.0007179	2.70%	507.90	Primera y Segunda Fuente	100%	3,430	4,286	1,742,097	2,176,859
589	0609080486	Kendall de México, S.A DE C.V.	833.9773435	4.67%	795.03	Primera y Segunda Fuente	100%	3,405	4,253	2,707,077	3,381,263
591	0609080502	Kendall de México, S.A DE C.V.	812.5134516	2.16%	794.96	Primera y Segundo Fuente	100%	3,319	4,147	2,638,472	3,296,699
593	0605960129	DKT de México, S.A. de C.V.	128.9023584	3.00%	125.03	Primera y Segunda Fuente	100%	3,286	4,106	410,849	513,973
597	0608411396	Kendall de México, S.A DE C.V.	447.9353285	45.53%	243.99	Primera y Segunda Fuente	100%	1,593	1,988	388,676	485,052
598	0601644594	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	118.3418591	3.00%	114.76	Primera y Segunda Fuente	100%	3,164	3,953	363,196	453,765
600	0601644602	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	118.6182159	3.00%	115.05	Primera y Segunda Fuente	100%	3,109	3,885	357,690	446,969
601	0609080528	Kendall de México, S.A DE C.V.	813.7479822	2.30%	795.03	Primera y Segunda Fuente	100%	3,067	3,833	2,438,357	3,047,350
602	0609080494	Kendall de México, S.A DE C.V.	813.7479822	2.30%	795.03	Primera y Segunda Fuente	100%	3,068	3,833	2,439,152	3,047,350
604	0600409247	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	263.2739016	2.70%	256.16	Primera y Segunda Fuente	100%	3,032	3,788	776,677	970,334
606	0609080536	Kendall de México, S.A DE C.V.	869.589306	5.33%	824.97	Primera y Segunda Fuente	100%	2,972	3,714	2,451,811	3,063,939
611	0602740755	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	705.3005988	9.50%	638.29	Primera y Segunda Fuente	100%	2,877	3,594	1,836,360	2,254,014
613	0601681843	Kendall de México, S.A DE C.V.	137.8032573	0.22%	137.50	Primera y Segunda Fuente	100%	2,850	3,561	391,875	489,638
616	0609080510	Kendall de México, S.A DE C.V.	833.9773435	4.67%	795.03	Primera y Segunda Fuente	100%	2,826	3,532	2,246,755	2,808,046



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partido	Clave (C)	Licitante	FMR en IVA	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento en IVA (Truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (4)	Monto máximo de Adjudicación (5)
618	0603430586	Distribuidora de Equipo Médico Especializado, S.A. de C.V.	1988.374355	25.00%	1041.28	Primera y Segunda Fuente	100%	2,757	3,446	2,870,809	3,588,251
619	0603453176	Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.	379.0819122	0.04%	179.00	Primera y Segunda Fuente	100%	2,741	3,429	490,689	613,075
621	0608412565	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	186.1920872	6.00%	175.02	Segunda Fuente	20%	543	678	95,036	128,734
621	0608412565	Impulsora de Material Hospitalario S.A. de C.V.	186.1920872	6.33%	174.40	Primera Fuente	80%	2,172	2,714	378,797	473,252
622	0606230860	Sonomedica, S.A. de C.V.	224.58552	34.10%	148.00	Primera y Segunda Fuente	100%	2,707	3,383	400,636	500,694
637	0606230878	Sonomedica, S.A. de C.V.	91.88019211	12.93%	80.00	Primera y Segunda Fuente	100%	2,617	3,270	209,360	261,600
634	0608410130	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	732.858653	0.30%	730.66	Primera y Segunda Fuente	100%	2,530	3,159	1,848,570	2,308,355
636	0601821176	Arte Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.	96.72042574	0.01%	96.71	Primera y Segunda Fuente	100%	2,525	3,154	244,198	305,023
639	0606220010	Alecciones Dentales Zecco, S.A. de C.V.	91.62289712	4.80%	87.40	Primera y Segunda Fuente	100%	2,482	3,100	216,927	270,940
643	0601688237	Kendall de México, S.A. DE C.V.	372.3941146	1.58%	366.51	Primera y Segunda Fuente	100%	2,349	2,984	860,932	1,075,340
645	0608420519	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	177.6266591	3.50%	171.40	Primera y Segunda Fuente	100%	2,278	2,845	390,449	487,633
646	0600340178	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	378.703933	0.50%	376.81	Primera y Segunda Fuente	100%	1,199	1,422	429,187	539,824
647	0603450594	Distribuidora de Equipo Médico Especializado, S.A. de C.V.	1281.404215	18.70%	1041.78	Primera y Segunda Fuente	100%	2,272	2,840	2,366,924	2,958,655
662	0609390059	FCD Labs, S.A. de C.V. - Grupo Internacional ICR, S.A. de C.V.	1038.703209	0.50%	1033.50	Primera y Segunda Fuente	100%	2,016	2,519	2,083,536	2,603,267
668	0608200382	Sonomedica, S.A. de C.V.	219.5587501	1.67%	216.00	Primera y Segunda Fuente	100%	1,929	2,410	416,864	520,560
672	0601670979	Kendall de México, S.A. DE C.V.	471.5691762	5.06%	442.98	Primera y Segunda Fuente	100%	186	234	83,280	103,657
676	0601688245	Kendall de México, S.A. DE C.V.	516.5622149	1.27%	510.00	Primera y Segunda Fuente	100%	337	420	171,870	214,200
677	0608418968	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	453.5032485	1.00%	448.96	Primera y Segunda Fuente	100%	1,773	2,219	796,006	993,548
679	0600340160	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	442.7396595	0.50%	442.51	Primera y Segunda Fuente	100%	879	1,098	388,866	485,876
681	0600408710	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	328.8401606	2.70%	320.05	Primera y Segunda Fuente	100%	1,740	2,174	556,887	695,789
684	0608420295	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	666.2607494	3.00%	646.27	Primera y Segunda Fuente	100%	1,726	2,155	1,115,462	1,392,712
688	0608420329	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	646.7082321	2.50%	630.34	Primera y Segunda Fuente	100%	836	1,043	527,181	657,653
690	0601650708	Cardinal Health México S14, S. de R.L. de C.V.	111.884866	0.94%	110.83	Segunda Fuente	20%	64	79	7,071	8,800
690	0601650708	Humano de Equipo y Materiales, S.A. de C.V.	111.884866	1.73%	109.94	Primera Fuente	80%	255	318	28,057	34,917
692	0605063759	Bioskino, S.A. de C.V.	1648.59026	0.99%	1630.09	Primera y Segunda Fuente	100%	1,635	2,043	2,665,197	3,330,274
694	0603453465	Cardinal Health México S14, S. de R.L. de C.V.	232.120972	5.22%	220.00	Primera y Segunda Fuente	100%	1,612	2,013	354,640	442,860
698	0600340194	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	417.0881023	0.50%	415.00	Primera y Segunda Fuente	100%	790	986	327,850	409,190

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clave(s)	Licitante	PMR sin I.V.A.	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (Truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
700	0600409262	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	1878.029721	2.70%	1827.32	Primera y Segunda Fuente	100%	1,553	1,939	2,837,828	3,543,173
710	0601650740	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	1581.806516	9.10%	1437.86	Primera y Segunda Fuente	100%	1,351	1,687	1,942,549	2,425,670
712	0608420535	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	194.1145217	3.00%	188.29	Primera y Segunda Fuente	100%	1,448	1,808	272,644	340,428
713	0601676935	Kendall de México, S.A. DE C.V.	618.6207125	0.10%	618.00	Primera y Segunda Fuente	100%	1,447	1,807	894,246	1,116,726
716	0601670946	Kendall de México, S.A. DE C.V.	473.204241	6.38%	443.01	Primera y Segunda Fuente	100%	124	153	54,933	67,781
720	0600340202	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	429.0476178	0.50%	426.90	Primera y Segunda Fuente	100%	701	875	299,257	375,538
727	0601688161	Kendall de México, S.A. DE C.V.	516.5622149	1.27%	510.00	Primera y Segunda Fuente	100%	267	333	136,170	169,830
729	0608420394	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	848.8880007	10.00%	763.99	Primera y Segunda Fuente	100%	1,369	1,708	1,045,902	1,304,895
736	0608420253	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	1191.988068	15.00%	1019.18	Primera y Segunda Fuente	100%	1,301	1,624	1,318,147	1,645,404
738	0601252901	Medimarcas, S.A. de C.V.	87.20296461	16.93%	72.96	Primera y Segunda Fuente	100%	1,274	1,589	92,951	115,933
742	0608200390	Sonomedics, S.A. de C.V.	265.8726871	0.70%	264.01	Primera y Segunda Fuente	100%	1,222	1,526	322,620	402,879
750	0608330395	Febit de México, S.A. de C.V.	1734.128744	0.01%	1733.95	Primera y Segunda Fuente	100%	1,140	1,424	1,976,703	2,469,145
760	0608420428	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	691.8415173	2.00%	678.00	Primera y Segunda Fuente	100%	1,090	1,360	739,020	922,080
763	0609080478	Kendall de México, S.A. DE C.V.	807.1307384	1.50%	795.02	Primera y Segunda Fuente	100%	1,054	1,316	837,851	1,046,246
766	0601678774	Técnica Medical, S.A. de C.V.	202.0264594	12.00%	177.78	Primera y Segunda Fuente	100%	520	648	92,446	135,201
778	0601678756	Técnica Medical, S.A. de C.V.	202.0264594	12.00%	177.78	Primera y Segunda Fuente	100%	487	608	86,579	108,090
779	0608420303	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	800.5230555	10.00%	720.47	Primera y Segunda Fuente	100%	965	1,204	695,254	867,446
780	0608190021	FCD Labs, S.A. de C.V. - Grupo Internacional ICR, S.A. de C.V.	647.9	87.00%	84.22	Primera y Segunda Fuente	100%	11,808	14,757	994,470	1,242,835
783	0603450990	Distribuidora de Equipo Médico Especializado, S.A. de C.V.	530.6518023	19.00%	429.82	Primera y Segunda Fuente	100%	471	585	202,445	251,445
787	0601678766	Técnica Medical, S.A. de C.V.	195.2922441	12.00%	171.85	Primera y Segunda Fuente	100%	889	1,109	152,775	190,582
802	0608420337	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	930.56	2.00%	911.94	Primera y Segunda Fuente	100%	789	984	719,521	897,349
817	0603453473	Cardinal Health México S14, S. de R.L. de C.V.	243.6615952	15.05%	206.99	Primera y Segunda Fuente	100%	670	835	138,683	172,837
823	0603450271	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	1744.989329	6.70%	1628.07	Primera y Segunda Fuente	100%	684	791	1,032,196	1,287,803
825	0603450982	Distribuidora de Equipo Médico Especializado, S.A. de C.V.	543.6219491	20.50%	432.17	Primera y Segunda Fuente	100%	626	781	270,538	337,525
826	0608420261	Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V.	949.003202	0.01%	948.90	Primera y Segunda Fuente	100%	622	775	590,216	735,398
828	0608307187	Técnica Medical, S.A. de C.V.	202.49607	12.00%	178.19	Primera y Segunda Fuente	100%	308	383	54,883	68,247
831	0601680424	Kendall de México, S.A. DE C.V.	1401.107196	10.00%	1261.00	Primera y Segunda Fuente	100%	610	760	1,341,149	1,676,009
833	0608420352	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	989.78	2.00%	969.98	Primera y Segunda Fuente	100%	610	760	591,658	737,185
836	0601650070	Endomedica, S.A. de C.V.	2540.01199	14.00%	2184.41	Primera y Segunda Fuente	100%	591	737	1,290,986	1,609,910



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clave(s)	Ofertante	PMESB IVA	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin IVA (Puntaje)	Reservando (s)	Porcentaje de adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
849	0601650096	Endomedica, S.A. de C.V.	2527.44999	19.89%	2175.25	Primera y Segunda Fuente	100%	511	638	1,110,837	1,386,916
853	0608420550	Impulsora de Material Hospitalario S.A. de C.V.	8304.69	3.33%	8028.14	Primera Fuente	80%	389	484	3,121,341	3,885,820
853	0608420550	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	8304.69	0.10%	8296.38	Segunda Fuente	20%	97	121	806,408	1,003,862
856	0608420543	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	3753.342288	6.00%	3528.14	Primera y Segunda Fuente	100%	478	595	1,686,651	2,099,243
857	0603458481	Cardinal Health México S14, S. de R.L. de C.V.	232.120572	5.22%	220.00	Primera y Segunda Fuente	100%	459	572	100,980	125,840
858	0604630707	Distribuidora de Equipo Médico Especializado, S.A. de C.V.	330.1404958	25.00%	247.60	Primera y Segunda Fuente	100%	227	283	56,205	70,071
859	0601650112	Endomedica, S.A. de C.V.	1954.810276	13.00%	1700.68	Primera y Segunda Fuente	100%	455	566	773,809	962,585
861	0608420436	Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V.	3440.993339	0.93%	1427.59	Primera y Segunda Fuente	100%	452	562	645,271	802,306
867	0608420345	Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V.	1623.882285	0.01%	1623.71	Primera y Segunda Fuente	100%	224	278	363,711	451,391
869	0601650120	Endomedica, S.A. de C.V.	1954.810276	13.00%	1700.68	Primera y Segunda Fuente	100%	439	546	746,599	928,571
872	0603450285	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	1729.065257	6.70%	1613.21	Primera y Segunda Fuente	100%	452	538	695,907	867,807
875	0601650062	Endomedica, S.A. de C.V.	2299.213262	10.00%	2069.29	Primera y Segunda Fuente	100%	415	518	858,755	1,071,892
876	0601650146	Endomedica, S.A. de C.V.	2025.894286	16.00%	1701.75	Primera y Segunda Fuente	100%	410	512	697,718	871,296
877	0603460023	Boston Scientific de México, S.A. de C.V.	2147.633455	5.01%	2040.03	Primera y Segunda Fuente	100%	409	510	694,372	1,040,415
886	0604631788	Boston Scientific de México, S.A. de C.V.	329.9470003	5.00%	307.74	Primera y Segunda Fuente	100%	373	466	114,787	143,407
890	0601650104	Endomedica, S.A. de C.V.	1954.810276	13.00%	1700.68	Primera y Segunda Fuente	100%	368	458	625,850	778,911
892	0604630699	Distribuidora de Equipo Médico Especializado, S.A. de C.V.	4354.161634	30.00%	3047.91	Primera y Segunda Fuente	100%	363	451	1,106,391	1,374,607
900	0608420410	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	1039.06	2.00%	1018.28	Primera y Segunda Fuente	100%	350	435	356,398	442,952
901	0601650161	Endomedica, S.A. de C.V.	2257.962671	11.99%	1987.23	Primera y Segunda Fuente	100%	346	431	687,582	856,496
903	0601650153	Endomedica, S.A. de C.V.	2025.894286	16.00%	1701.75	Primera y Segunda Fuente	100%	344	428	585,402	726,349
904	0601670953	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	1731.361695	5.30%	1639.59	Primera y Segunda Fuente	100%	343	427	562,379	700,105
909	0601650179	Endomedica, S.A. de C.V.	2257.962671	11.99%	1987.23	Primera y Segunda Fuente	100%	327	406	649,824	806,815
912	0608420220	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	700.26	2.00%	686.25	Primera y Segunda Fuente	100%	321	399	220,286	279,814
913	0605512235	DXT de México, S.A. de C.V.	779.1431439	3.00%	755.76	Primera y Segunda Fuente	100%	319	397	241,087	300,097
919	060300172	DXT de México, S.A. de C.V.	206.6031701	3.00%	200.58	Primera y Segunda Fuente	100%	289	361	57,971	72,413
930	0608307179	Técnica Medical, S.A. de C.V.	225.506987	12.00%	198.44	Primera y Segunda Fuente	100%	266	331	52,785	65,884
935	0608420287	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	1028.82	2.00%	1008.24	Primera y Segunda Fuente	100%	252	313	254,076	315,579
938	0608420279	Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.	660.42	2.00%	647.20	Primera y Segunda Fuente	100%	245	304	158,564	196,749
948	060740201	Cardinal Health México S14, S. de R.L. de C.V.	252.4649637	2.16%	247.01	Primera y Segunda Fuente	100%	289	358	57,858	71,386

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clave(s)	Licitante	PMR sin IVA	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin IVA. (Truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
952	0601663909	Cardinal Health México 514, S. de R.L. de C.V.	931.3252484	40.41%	554.97	Primera y Segunda Fuente	100%	231	287	128,198	159,276
954	0605061977	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	4704.02822	0.50%	4680.50	Primera y Segunda Fuente	100%	229	285	1,071,835	1,333,843
960	0602740219	Cardinal Health México 514, S. de R.L. de C.V.	207.5283703	3.15%	200.99	Primera y Segunda Fuente	100%	223	277	44,821	55,674
966	0603451469	Endomedica, S.A. de C.V.	3612.740274	11.00%	3215.33	Primera y Segunda Fuente	100%	218	271	700,842	871,354
970	0605270065	Endomedica, S.A. de C.V.	3062.753059	2.04%	3000.27	Primera y Segunda Fuente	100%	209	261	627,056	783,070
974	0605270305	Cardinal Health México 514, S. de R.L. de C.V.	485.5866865	54.69%	220.01	Primera y Segunda Fuente	100%	205	254	45,102	55,888
983	0602740722	Cardinal Health México 514, S. de R.L. de C.V.	11768.4482	98.13%	239.97	Primera y Segunda Fuente	100%	197	246	43,334	54,113
988	0603451477	Endomedica, S.A. de C.V.	3612.740274	11.00%	3215.33	Primera y Segunda Fuente	100%	195	242	626,989	778,110
992	0601663677	Endomedica, S.A. de C.V.	903.9092794	0.42%	900.11	Primera y Segunda Fuente	100%	192	239	172,821	235,126
1002	0601679475	Cardinal Health México 514, S. de R.L. de C.V.	1279.799536	56.63%	555.04	Primera y Segunda Fuente	100%	184	229	102,127	127,104
1005	0601677875	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	1775.127886	7.10%	1649.09	Primera y Segunda Fuente	100%	183	227	301,783	375,993
1007	0603453689	Endomedica, S.A. de C.V.	4608.049538	13.19%	4000.24	Primera y Segunda Fuente	100%	183	227	732,044	908,054
1011	0601670995	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	1542.960747	2.30%	1507.47	Primera y Segunda Fuente	100%	180	224	271,345	337,673
1012	0609080544	Kendall de México, S.A. DE C.V.	807.1307384	1.50%	795.02	Primera y Segunda Fuente	100%	178	222	141,514	176,494
1017	0601663816	Cardinal Health México 514, S. de R.L. de C.V.	1085.547363	1.43%	1070.02	Primera y Segunda Fuente	100%	172	215	184,048	230,054
1019	0601650922	Endomedica, S.A. de C.V.	3453.487783	10.00%	3108.13	Primera y Segunda Fuente	100%	170	212	528,382	658,924
1025	0605510023	Endomedica, S.A. de C.V.	672.0126998	11.00%	598.09	Primera y Segunda Fuente	100%	161	200	96,292	119,618
1026	0601650138	Endomedica, S.A. de C.V.	1753.747208	8.00%	1613.44	Primera y Segunda Fuente	100%	160	199	258,150	321,075
1028	0604000133	Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V.	11952.86589	2.00%	11713.80	Primera y Segunda Fuente	100%	159	197	1,862,494	2,307,619
1037	0601671035	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	1460.642631	2.30%	1427.04	Primera y Segunda Fuente	100%	152	187	216,910	266,856
1040	0601678022	SJ Medical México, S. de R.L. de C.V.	7397.326093	14.63%	6315.09	Primera y Segunda Fuente	100%	148	184	934,633	1,161,977
1048	0601650377	Endomedica, S.A. de C.V.	1423.539199	12.00%	1252.71	Primera y Segunda Fuente	100%	140	174	175,379	217,972
1049	0602740193	Cardinal Health México 514, S. de R.L. de C.V.	253.1883215	2.44%	247.01	Primera y Segunda Fuente	100%	139	173	34,334	42,733
1051	0601664014	Kendall de México, S.A. DE C.V.	12386.57624	58.83%	5099.55	Primera y Segunda Fuente	100%	139	172	708,837	877,123
1057	0601650401	Endomedica, S.A. de C.V.	1423.539199	15.00%	1210.00	Primera y Segunda Fuente	100%	135	167	163,350	202,070
1059	0601663366	Kendall de México, S.A. DE C.V.	5829.911031	12.52%	5100.00	Primera y Segunda Fuente	100%	132	164	673,200	836,400
1061	0601650419	Endomedica, S.A. de C.V.	1423.539199	15.00%	1210.00	Primera y Segunda Fuente	100%	131	162	158,510	196,020
1067	0603453457	Cardinal Health México 514, S. de R.L. de C.V.	595.7381825	59.71%	240.02	Primera y Segunda Fuente	100%	126	157	30,243	37,683
1083	0601670912	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	2056.843767	2.30%	2009.53	Primera y Segunda Fuente	100%	111	137	223,058	275,306
1084	0603453226	Endomedica, S.A. de C.V.	2220.32996	17.00%	1842.87	Primera y Segunda Fuente	100%	110	136	202,716	250,630

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clave(s)	Licitante	Precio IVA	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin IVA (Truncado)	Recusado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
1091	0604631481	Boston Scientific de México, S.A. de C.V.	229.141432	3.00%	222.26	Primera y Segunda Fuente	100%	105	330	23,357	26,894
1094	0601671234	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	1866.697116	2.30%	1829.76	Primera y Segunda Fuente	100%	104	128	188,671	233,241
1099	0603452251	Cardinal Health México S14, S. de R.L. de C.V.	337.6806205	28.93%	239.98	Primera y Segunda Fuente	100%	98	121	23,518	29,038
1125	0605062017	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	8934.890952	4.75%	8462.98	Primera Fuente	80%	73	90	688,905	847,883
1125	0605062017	Maquet Mexicana, S. de R.L. de C.V.	9934.890952	4.00%	9537.49	Segunda Fuente	20%	18	22	173,582	213,640
1129	0605061530	Maquet Mexicana, S. de R.L. de C.V.	11430.97377	3.00%	11088.04	Primera y Segunda Fuente	100%	89	110	986,836	1,219,684
1131	0601610322	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	750.6717819	2.30%	733.40	Primera y Segunda Fuente	100%	88	109	64,539	79,941
1132	0603453655	Endomedica, S.A. de C.V.	5178.306241	13.09%	4500.46	Primera y Segunda Fuente	100%	85	105	382,539	472,548
1135	0605061985	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	9535.971668	0.50%	9488.29	Primera y Segunda Fuente	100%	79	98	749,575	929,852
1138	0602740789	Kendall de México, S.A. DE C.V.	4934.193323	12.00%	4342.09	Primera y Segunda Fuente	100%	77	96	334,341	416,841
1139	0605061803	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	8386.294852	9.15%	7618.94	Primera y Segunda Fuente	100%	78	96	594,277	731,418

B. Forma de pago

Se efectuará en moneda nacional al o a los participantes adjudicados una vez entregados los Bienes a entera satisfacción de las **ÁREAS REQUIRENTES** en los domicilios señalados en el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, 93 de RLAASSP y la cláusula correspondiente en los modelos de Contrato establecidos en el **Anexo 2** de la convocatoria. Lo anterior, conforme a lo señalado en el numeral 2.1.7. PAGO de la Convocatoria.

VI. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con la fracción VI del Artículo 71 del RLAASSP, se determina a las empresas que se identifican a continuación y cuyos datos generales se adjuntan al presente como **Anexo 1**, quienes presentaron propuestas a la solicitud de cotización para la contratación consolidada de bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020, conforme al procedimiento de adjudicación directa realizado, mismas que **CUMPLEN** con las condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes materia de la contratación. Empresas propuestas:

1. Abastecedora Higiénica de Sonora, S.A. de C.V.
2. Aleaciones Dentales Zeyco, S.A. de C.V.
3. Arte Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.
4. B Braun Aesculap de México, S.A. de C.V.
5. Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.
6. Bioskinco, S.A. de C.V.
7. Boston Medical Device de México, S. de R.L. de C.V.
8. Boston Scientific de México, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

9. BSN Medical DC, S.A. de C.V.
10. Cardinal Health México 514, S. de R.L. de C.V.
11. Controladora Medika, S.A. de C.V.
12. Distribuidora de Equipo Médico Especializado, S.A. de C.V.
13. DKT de México, S.A. de C.V.
14. DL Médica, S.A. de C.V.
15. Endomedica, S.A. de C.V.
16. Esigar Quirúrgica, S.A. de C.V.
17. Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.
18. Etal Baker, S.A.
19. FCD Labs, S.A. de C.V. - Grupo Internacional ICR, S.A. de C.V.
20. Galia Textil, S.A. de C.V.
21. Grupo Moravi, S.A. de C.V.
22. Humana de Equipo y Materiales, S.A. de C.V.
23. Impulsora de Material Hospitalario S.A. de C.V.
24. Industrias Tuk, S.A. de C.V.
25. Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.
26. Insumos Desechables Para la Salud, S.A. de C.V.
27. Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.
28. Investigación y Desarrollo en Equipo Médico, S.A. de C.V.
29. Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V.
30. Kendall de México, S.A. de C.V.
31. Laboratorios Bym, S.A. de C.V.
32. Laboratorios Sophia, S.A. de C.V.
33. Maquet Mexicana, S. de R.L. de C.V.
34. Medimarcas, S.A. de C.V.
35. Pebisut de México, S.A. de C.V.
36. Proface, S.A. de C.V.
37. Profase, S.A. de C.V.
38. Quirmex, S.A. de C.V.
39. Sequi, S.A. de C.V.
40. SJ Medical México, S de R.L. de C.V.
41. Smith & Nephew, S.A. de C.V.
42. Sonomedics, S.A. de C.V.
43. Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.
44. Técnica Medical, S.A. de C.V.

VII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

La opción elegida se funda en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia los cuales se acreditan de la siguiente manera:

- **ECONOMÍA:** Como quedó demostrado con la investigación de mercado, las propuestas presentadas por las empresas adjudicadas, ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio y cumplen con los requerimientos solicitados para la presente contratación, por lo que permite el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, toda vez que es evidente que podrían obtenerse precios más elevados si se efectuará una nueva licitación.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Cabe destacar que, al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa en vez de realizar una segunda convocatoria a licitación pública, se evita cubrir los costos de los recursos financieros, materiales y humanos que puedan generarse por la realización del procedimiento en lo general; y de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Diario Oficial de la Federación, en lo particular.

- **EFICACIA:** La adquisición de los bienes requeridos permitirá a las áreas técnicas y requirentes dar cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la consecución en menor tiempo de los objetivos trazados para cada dependencia o entidad, atender a la ciudadanía, contribuyendo a que la ejecución del gasto público se oriente a resultados y metas específicas relativas a salud pública.

Asimismo, se contará con los bienes objeto de la presente justificación en los tiempos y en las condiciones requeridas por las áreas técnicas y requirentes.

Además de que los bienes serán proporcionados por empresas que cuentan con la capacidad técnica, humana y financiera, que reúnen los requisitos señalados en la presente contratación y se dejará constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de una segunda convocatoria a licitación pública, permitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a las áreas técnicas y requirentes el uso racional de recursos con los que cuenta para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

- **EFICIENCIA:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través, a fin de dar cumplimiento al logro de sus objetivos, dictamina la adquisición de los bienes a través de adjudicación directa, ya que las características técnicas y especificaciones de funcionalidad descritas en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019 y su respectiva junta de aclaraciones son indispensables para la continuidad del aprovisionamiento de medicamentos y bienes terapéuticos, con lo cual el área requirente garantiza la operación de las dependencias y entidades encargadas de la Salud Pública.
- **IMPARCIALIDAD:** La adquisición de los bienes aquí expuestos se llevará a cabo considerando la o las propuestas presentadas por las empresas adjudicadas, siendo que se utilizaron los mismos requerimientos con todas las empresas que mostraron interés en el procedimiento de contratación, sin beneficiar a alguna empresa en particular.
- **HONRADEZ.** - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con las áreas requirentes de la dependencias y entidades participantes, proponen la adquisición de los bienes referidos en la presente justificación en cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen.
- **TRANSPARENCIA:** El flujo de información relativo al procedimiento de contratación aquí descrito, ha sido y es accesible, claro, oportuno, completo, verificable y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, constando que la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todas las personas físicas o morales. Lo anterior ya que se debe rendir cuentas para reportar o explicar acciones y deben transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Los bienes deberán ser suministrados con las más altas normas de calidad, técnica y profesional, y en respuesta a las necesidades e instrucciones que el o los administradores de los contratos respectivos les manifiesten al o los proveedores.

Los Proveedores quedarán obligados ante las áreas técnicas y requirentes a responder por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el o los contratos correspondientes y lo establecido en el Código Civil Federal.

VIII. DICTAMEN

El presupuesto presentado para la adquisición de los bienes fue revisado y analizado por cada área técnica y requirente, determinándose la idoneidad de los proveedores y de los bienes, resultando aceptable para las necesidades e intereses de las dependencias o entidades.

La adquisición de los bienes es factible de realizarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos presentados por cada área técnica y requirente.

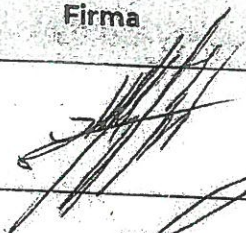

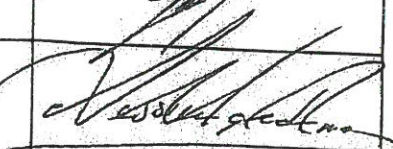
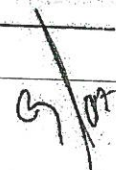
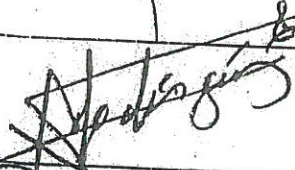
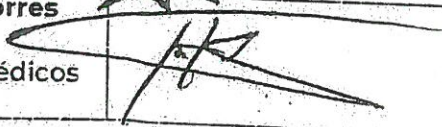
Los proveedores de los bienes cuentan con capacidad de respuesta inmediata para iniciar el suministro de los bienes, y de celebrar el o los contratos correspondientes de acuerdo con las necesidades establecidas en la Convocatoria.

Por contar con la experiencia, capacidad técnica, económica, legal y administrativa requeridas, reuniendo los requisitos que establece la LAASSP y la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E5-2019 y su respectiva junta de aclaraciones, el representante del área consolidadora requirente en conjunto con las áreas técnicas requirentes, bajo su responsabilidad, dictaminan como procedente la no celebración de la licitación pública y se autoriza realizar la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con las empresas señaladas en el numeral VI PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN, con vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020

Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad	Nombre y cargo	Firma
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	Mtro. Mario Alvarado Domínguez Director General en la Oficialía Mayor	
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez Director General en la Oficialía Mayor	
Secretaría de Marina (SEMAR)	Javier Nicolás Zepeda de Alba Director General Adjunto de Sanidad Naval	

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad	Nombre y cargo	Firma
Secretaría de Salud (SSA)	Lcdo. Omar Valdéz López Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Manuel Román López Bustos Coordinador de Control de Abasto	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Lcda. Jessica Maqueda Ramos Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos	
Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)	Mtra. Blanca Elisa Chávez Buenrostro Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Prevención y Readaptación Social (PyRS)	Lic. Arnoldo Avilés Gómez Director de Área en la Dirección de Administración	
Petróleos Mexicanos (PEMEX)	Dr. José Fernando Torres Roldán Gerente de Servicios Médicos	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta, Electrónica

No. LA-00000000-00-000

16 de diciembre del 2019

Para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOCINTESIS Y ENDOPROTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

270	ABASTECEDORA VIGILANCIA DE SONORA S.A. DE CV	Tercera Parte, Párrafo 3, Párrafo 7	<p>Solicitud de la convocatoria más clara en la que se requiera en las siguientes observaciones: "Los pliegos unitarios contienen las presentaciones conforme a los requerimientos, tanto en libros de acuerdo al archivo de claves con especificaciones de fabricación".</p> <p>CON RELACION A NUESTRA SOLICITUD ANTERIOR QUEREMOS INFORMARLES QUE LAS SIGUIENTES CLAVES NO APLICA LA NORMA DE LA TECNOLOGIA N0M-240-SSA-2012 NI REGISTRO SANITARIO DE LAS SIGUIENTES CLAVES: 060310001 PARTIDA 252, 060310009 PARTIDA 304, 060310003 PARTIDA 306, 060310000 PARTIDA 458, 060310000 PARTIDA 496, 060310000 PARTIDA 593, 060310001 PARTIDA 660, 060310005 PARTIDA 663, 060310001 PARTIDA 641 EN VIRTUD QUE NO SON DISPOSITIVOS MÉDICOS, NI TAMPOCO REGULIEN DE REGISTRO SANITARIO POR SER INSUMOS DE BAJO RIESGO PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2014, PARA LAS CLAVES MENCIONADAS SE SOLICITO INFORMACION A LA COFEPRIS Y NOS INFORMO QUE PRESENTAMOS ESCRITO LIBRE SOBRE LAS CLAVES QUE SE CONSIDERAN DE BAJO RIESGO POR NO SER DISPOSITIVOS MÉDICOS SUSCEPTIBLES A REGISTRO SOLICITAMOS ATENTAMENTE QUE SE ACEPTÉ CARTA LIBRE PRESENTADA ANTE COFEPRIS.</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que los licitantes no deberán considerar ningún requerimiento de SEDENA.</p>
271	ALFONSO MARX S.A. DE CV	PUNTO 4.5 TECNO VIGILANCIA EL LICITANTE DEBERA ENTREGAR EL DOCUMENTO VICENTE EXPEDIDO POR LA COFEPRIS EN LA QUE SE ESTE DEBIDAMENTE REGISTRADO QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-240-SSA-2012	<p>CON RELACION A NUESTRA SOLICITUD ANTERIOR QUEREMOS INFORMARLES QUE LAS SIGUIENTES CLAVES NO APLICA LA NORMA DE LA TECNOLOGIA N0M-240-SSA-2012 NI REGISTRO SANITARIO DE LAS SIGUIENTES CLAVES: 060310001 PARTIDA 252, 060310009 PARTIDA 304, 060310003 PARTIDA 306, 060310000 PARTIDA 458, 060310000 PARTIDA 496, 060310000 PARTIDA 593, 060310001 PARTIDA 660, 060310005 PARTIDA 663, 060310001 PARTIDA 641 EN VIRTUD QUE NO SON DISPOSITIVOS MÉDICOS, NI TAMPOCO REGULIEN DE REGISTRO SANITARIO POR SER INSUMOS DE BAJO RIESGO PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2014, PARA LAS CLAVES MENCIONADAS SE SOLICITO INFORMACION A LA COFEPRIS Y NOS INFORMO QUE PRESENTAMOS ESCRITO LIBRE SOBRE LAS CLAVES QUE SE CONSIDERAN DE BAJO RIESGO POR NO SER DISPOSITIVOS MÉDICOS SUSCEPTIBLES A REGISTRO SOLICITAMOS ATENTAMENTE QUE SE ACEPTÉ CARTA LIBRE PRESENTADA ANTE COFEPRIS.</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que los licitantes no deberán considerar ningún requerimiento de SEDENA.</p>
272	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE CV.	Tercera parte, Párrafo 3, Párrafo 7;	<p>En atención a lo indicado en las precisiones de la convocatoria, Tercera Parte, Párrafo 3, Párrafo 7, que a la letra dice: Para la convocatoria, en el ítem (b) (1) de la descripción agregada, del Anexo 1 anexo técnico y los formatos no se deberá considerar a la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA. Es correcto entender que para aquellos insumos que nos interesa ofertar, debemos a la demanda general mínima y máxima, describir la cantidad indicada en las columnas relativas a Sedem y dicha cantidad será utilizada para el correcto llenado de los anexos donde se incluya dicha información? En caso contrario, favor de aclarar el punto.</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que el objeto de contratación son las claves 060100004, 060100007a, 060100008a. En caso de resultar adjudicado, el proveedor deberá entregar las Consolas Externas que, en su caso se requiera en conforme a las necesidades de cada área requerida, mínima que se serán reflejadas en los órdenes de reposición, pedidos, orden de suministro o documento aplicable, en que la consola sea objeto de evaluación. Así mismo respecto a los lugares de entrega, deberá aparecer a lo señalado en el numeral 6.1, Programa de Entrega y 7. Domicilios de Almacenes del Anexo 1 Anexo Técnico de la Convocatoria.</p>
273	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE CV.	Tercera parte, Párrafo 6, Párrafo 8	<p>De acuerdo a lo indicado en el último párrafo de las precisiones de la convocatoria que a la letra dice: Para lo que se refiere a las partidas 060100007a, 060100008a, 060100008a, los proveedores que presenten cotización sobre las mismas deberán considerar en sus proposiciones preparatorias, en caso, los equipos que se describen en la columna de observaciones del archivo identificado como Anexo 1, demanda agregada, del Anexo 1 anexo técnico. Para los ítems para las claves 060100007a, 060100008a y 060100008a Solicitamos a la convocatoria que nos informe la cantidad de equipos y en que dependencias unidades deberán ser instaladas.</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que en el ítem de Junta de Adquisición se dará a conocer dicha información, misma que se publicará a través de la página de la Convocatoria.</p>
	SECTON DICKINSON DE MEXICO S.A. DE CV.	Precisiones Generales	<p>Solicitamos a la convocatoria nos confirme las fechas de Presentación del Propositor y Fallo.</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que los licitantes no deberán considerar ningún requerimiento de SEDENA.</p>
	SECTON DICKINSON DE MEXICO S.A. DE CV.	Precisiones Generales	<p>Solicitamos a la convocatoria que nos ratifique que no se deberá tomar en cuenta a SEDENA dentro del Anexo 1, Demanda Agregada, como se menciona en el archivo de Precisiones a la Convocatoria.</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que los licitantes no deberán considerar ningún requerimiento de SEDENA.</p>
	SECTON DICKINSON DE MEXICO S.A. DE CV.	Precisiones Generales	<p>Solicitamos a la convocatoria que nos informe la cantidad de equipos y en que dependencias unidades deberán ser instaladas.</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que los licitantes no deberán considerar ningún requerimiento de SEDENA.</p>

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
 No. LA-08039945-ES-2019
 CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CIJASACIÓN, LABORATORIO, OSTEODENSITÉS Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

CÓDIGO	EMPRESA	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS	OBSERVACIONES
277	BSN MEDICAL DC, S.A. DE C.V.	2.101. Vigencia instrumento contractual	De acuerdo a las precisiones mencionadas que la vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020. Solicitamos a la convocante nos indique a partir de que mes estamos obligados a surtir los bienes en caso de ser adjudicados. Derivado de nuestra respectiva.	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que la vigencia del contrato iniciará desde el momento en que se firme, sin embargo la primera entrega se realizará a partir del mes de marzo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1 Programa de Entregas del Anexo 1 Anexo Técnico.
278	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	Formato E. Propuesta Económica	Formato E. Propuesta Económica. En la columna de Presentación PMB, para las partidas 429 y 433, ¿es correcto anotar tubo con 100 y 40 gr, respectivamente, sin que sea motivo de descalificación?	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que la falta de entrega del Formato M no es motivo de desechamiento, sin embargo deberá presentarse los documentos conforme a lo señalado en el numeral 4. Documentos que los licitantes deben cumplir y Anexo 1 Anexo Técnico de la Convocatoria.
279	CLINILABS DISTRIBUCIONES CIENTÍFICAS, S.A. DE C.V.	FORMATO M	Favor de especificar.	La manifestación del licitante constituye una propuesta, la cual no se acepta toda vez que las condiciones contenidas en la presente Convocatoria del procedimiento de Licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
280	CONSUMIBLES PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	APENDICE 1 DEMANDA AGREGADA CLAVE: 0604600147	Le pedimos a la Convocante de la manera más atenta, nos permita ofertar: Cuaña quirúrgica de tela no tejida de algodón o fibras derivadas de la celulosa y resina. Producto desechable y de un solo uso. Longitud: 5m. Ancho: 5cm. Envase con 24 piezas. Se solicita con el fin de no limitar la libre participación según en el artículo 29 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que establece: "para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia" así como en el artículo 29 de su reglamento en el que se establece que "las dependencias y entidades no podrán establecer en las bases de licitación requisitos que limiten la libre participación de los interesados"	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que la falta de entrega del Formato M no es motivo de desechamiento, sin embargo deberá presentarse los documentos conforme a lo señalado en el numeral 4. Documentos que los licitantes deben cumplir y Anexo 1 Anexo Técnico de la Convocatoria.
281	CONSUMIBLES PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	APENDICE 1 DEMANDA AGREGADA CLAVE: 0604600154	¿Se Acepta? Le pedimos a la Convocante de la manera más atenta, nos permita ofertar: Cuaña quirúrgica de tela no tejida de algodón o fibras derivadas de la celulosa y resina. Producto desechable y de un solo uso. Longitud: 5m. Ancho: 10cm. Envase con 24 piezas. Se solicita con el fin de no limitar la libre participación según en el artículo 29 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que establece: "para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia" así como en el artículo 29 de su reglamento en el que se establece que "las dependencias y entidades no podrán establecer en las bases de licitación requisitos que limiten la libre participación de los interesados"	La manifestación del licitante constituye una propuesta, la cual no se acepta toda vez que las condiciones contenidas en la presente Convocatoria del procedimiento de Licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

<p>282</p> <p>CONSUMIBLES PARA LA SALUD, S. A. DE C.V.</p> <p>APENDICE 1 DEMANDA AGRUPADA CLAVE: 0904870182</p>	<p>La propositura a la Convocatoria de la manera mas atenta, nos permito ofertar: Cuanto quinquillo de tela no tejida de algodón o fibras derivadas de la celulosa y resina. Producto desechable y de un solo uso. Longitud: 3m Ancho: 15cm. Envase con 24 piezas.</p> <p>Se solicita con el fin de no limitar la libre participación según en el artículo 29 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que establece: "para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia" así como en el artículo 29 de su reglamento en el que se establece que "las dependencias y entidades no podrán establecer en las bases de licitación requisitos que limiten la libre participación de los interesados"</p> <p>¿Se Acepta?</p> <p>Le pedimos a la Convocante de la manera mas atenta, nos permita ofertar: Cuanto quinquillo de tela no tejida de algodón o fibras derivadas de la celulosa y resina. Producto desechable y de un solo uso. Longitud: 3m Ancho: 20cm. Envase con 24 piezas.</p> <p>Se solicita con el fin de no limitar la libre participación según en el artículo 29 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que establece: "para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia" así como en el artículo 29 de su reglamento en el que se establece que "las dependencias y entidades no podrán establecer en las bases de licitación requisitos que limiten la libre participación de los interesados"</p>	<p>La manifestación del licitante constituye una propuesta, la cual no se acepta toda vez que las condiciones contenidas en la presente Convocatoria del procedimiento de Licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>
<p>283</p> <p>CONSUMIBLES PARA LA SALUD, S. A. DE C.V.</p> <p>APENDICE 1 DEMANDA AGRUPADA CLAVE: 0904870188</p>	<p>La propositura a la Convocatoria de la manera mas atenta, nos permito ofertar: Cuanto quinquillo de tela no tejida de algodón o fibras derivadas de la celulosa y resina. Producto desechable y de un solo uso. Longitud: 3m Ancho: 20cm. Envase con 24 piezas.</p> <p>Se solicita con el fin de no limitar la libre participación según en el artículo 29 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que establece: "para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia" así como en el artículo 29 de su reglamento en el que se establece que "las dependencias y entidades no podrán establecer en las bases de licitación requisitos que limiten la libre participación de los interesados"</p> <p>¿Se Acepta?</p> <p>Le pedimos a la Convocante de la manera mas atenta, nos permita ofertar: Cuanto quinquillo de tela no tejida de algodón o fibras derivadas de la celulosa y resina. Producto desechable y de un solo uso. Longitud: 3m Ancho: 20cm. Envase con 24 piezas.</p> <p>Se solicita con el fin de no limitar la libre participación según en el artículo 29 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que establece: "para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia" así como en el artículo 29 de su reglamento en el que se establece que "las dependencias y entidades no podrán establecer en las bases de licitación requisitos que limiten la libre participación de los interesados"</p>	<p>La manifestación del licitante constituye una propuesta, la cual no se acepta toda vez que las condiciones contenidas en la presente Convocatoria del procedimiento de Licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>
<p>284</p> <p>CONSUMIBLES PARA LA SALUD, S. A. DE C.V.</p> <p>Prediccion de la Convocante Tercera parte</p>	<p>¿Se Acepta?</p> <p>¿DONDE DICE?</p> <p>"Para la convocante, en el apartado 1, demanda agrupada, del inciso 1 anexo técnico y las formales no se deberá considerar a la secretaría de la defensa nacional sedena."</p> <p>Le pedimos a la Convocante de la manera mas atenta si es correcto entender que en el "Formato de propuesta Económica" se deberán restar a las cantidades máximas y mínima las cantidades solicitadas como la secretaría de la defensa nacional sedena?</p> <p>EJEMPLO: EN LOS CASOS COMO LA CLAVE 090808024 CURSOPROXAS, DE DOS CAPAS DE TELANO TEJIDA RESISTENTE A FLEBOS ANTISTÁTICO, HIPERALERGENICO CON BANDAS O AJUSTE ELÁSTICO A LA CABEZA CUYAS CANTIDADES CONSIDERANDO SEDENA SON MIN:55.723.273 Y MAX:69.854.089 DEBERAN SER MODIFICADOS EN EL Formato de propuesta Económica RESTANDO LAS CANTIDADES SOLICITADAS DE SEDENA, QUEDANDO MIN:55.410.665 MAX:69.263.130</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que los licitantes no deberán considerar ningún requerimiento de SEDENA.</p>

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE MEXICO

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica

No. LA-06000993-ES-2019

102_Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA

Para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPIÚTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, ORTOSÉNTESIS Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

CONTRATANTE	LICITANTE	No. de Precios	Prescripciones de la Convocatoria	Apéndice 1 Demanda Agregada
285	CONSUMIBLES PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.			
286	ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.	102_Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA	<p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE EMPONGER EL MOTIVO POR EL CUAL HA REDUCIDO EL REQUERIMIENTO DE LA DEMANDA AGREGADA PUBLICADA EN EL PROYECTO DE CONVOCATORIA</p> <p>Respuesta número 1159, conforme la respuesta anterior precisamos nuestra pregunta. Solicitamos a la convocante nos adobre puntualmente respecto a las partidas correspondientes que se eliminaron del Estudio de Mercado Cotización para la Investigación de Mercado correspondiente a la "Adquisición consolidada de material de curación, laboratorio y radiológicos" que contiene 4927 partidas, y del proyecto de Convocatoria PC-06000993-E2-2019 que contiene 1516 partidas, porque fueron eliminadas las partidas anteriormente publicadas? Se licitarán en otro evento? Las unidades médicas convocarán a licitaciones independientes?</p> <p>¿Es correcto?</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que en el Apéndice 1 Demanda Agregada, se despidieron los requerimientos y necesidades de cada área requeriente</p>
287	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	TERCERA PARTE, VINIETA 6	<p>Me refiero al requerimiento de un equipo Transluminador insertado en la presente junto a aclaraciones.</p> <p>Al respecto se precisa lo siguiente.</p> <p>El artículo 2 fracción 1 de la LAAISSP, indica que la Investigación de Mercado es el proceso que realiza la convocante para tener conocimiento de la existencia de proveedores, bienes y servicios, sus antecedentes de contratación y precios, así como la eficacia en su contratación de acuerdo.</p> <p>Por ello se pregunta:</p> <p>1.- Esta convocante sabe que está solicitando servidos conjuntamente para las claves 0603451329, 5333421518, 0601666643, 0601252899, 0600660872, 0603454087, 0601666660, 0602070013, 0601666698, 0601252853, 0601252856, 0601660103, 0600666101, 0601252877, 0601252878, 0601666628, 0601252895, 0601251895, 0601252760, 0601253844, 0601251861, 0601251862, 0601251863, 0601251864, 0601251865, 0601251866, 0601251867, 0601251868, 0601251869, 0601251870, 0601251871, 0601251872, 0601251873, 0601251874, 0601251875, 0601251876, 0601251877, 0601251878, 0601251879, 0601251880, 0601251881, 0601251882, 0601251883, 0601251884, 0601251885, 0601251886, 0601251887, 0601251888, 0601251889, 0601251890, 0601251891, 0601251892, 0601251893, 0601251894, 0601251895, 0601251896, 0601251897, 0601251898, 0601251899, 0601251900, 0601251901, 0601251902, 0601251903, 0601251904, 0601251905, 0601251906, 0601251907, 0601251908, 0601251909, 0601251910, 0601251911, 0601251912, 0601251913, 0601251914, 0601251915, 0601251916, 0601251917, 0601251918, 0601251919, 0601251920, 0601251921, 0601251922, 0601251923, 0601251924, 0601251925, 0601251926, 0601251927, 0601251928, 0601251929, 0601251930, 0601251931, 0601251932, 0601251933, 0601251934, 0601251935, 0601251936, 0601251937, 0601251938, 0601251939, 0601251940, 0601251941, 0601251942, 0601251943, 0601251944, 0601251945, 0601251946, 0601251947, 0601251948, 0601251949, 0601251950, 0601251951, 0601251952, 0601251953, 0601251954, 0601251955, 0601251956, 0601251957, 0601251958, 0601251959, 0601251960, 0601251961, 0601251962, 0601251963, 0601251964, 0601251965, 0601251966, 0601251967, 0601251968, 0601251969, 0601251970, 0601251971, 0601251972, 0601251973, 0601251974, 0601251975, 0601251976, 0601251977, 0601251978, 0601251979, 0601251980, 0601251981, 0601251982, 0601251983, 0601251984, 0601251985, 0601251986, 0601251987, 0601251988, 0601251989, 0601251990, 0601251991, 0601251992, 0601251993, 0601251994, 0601251995, 0601251996, 0601251997, 0601251998, 0601251999, 0601252000, 0601252001, 0601252002, 0601252003, 0601252004, 0601252005, 0601252006, 0601252007, 0601252008, 0601252009, 0601252010, 0601252011, 0601252012, 0601252013, 0601252014, 0601252015, 0601252016, 0601252017, 0601252018, 0601252019, 0601252020, 0601252021, 0601252022, 0601252023, 0601252024, 0601252025, 0601252026, 0601252027, 0601252028, 0601252029, 0601252030, 0601252031, 0601252032, 0601252033, 0601252034, 0601252035, 0601252036, 0601252037, 0601252038, 0601252039, 0601252040, 0601252041, 0601252042, 0601252043, 0601252044, 0601252045, 0601252046, 0601252047, 0601252048, 0601252049, 0601252050, 0601252051, 0601252052, 0601252053, 0601252054, 0601252055, 0601252056, 0601252057, 0601252058, 0601252059, 0601252060, 0601252061, 0601252062, 0601252063, 0601252064, 0601252065, 0601252066, 0601252067, 0601252068, 0601252069, 0601252070, 0601252071, 0601252072, 0601252073, 0601252074, 0601252075, 0601252076, 0601252077, 0601252078, 0601252079, 0601252080, 0601252081, 0601252082, 0601252083, 0601252084, 0601252085, 0601252086, 0601252087, 0601252088, 0601252089, 0601252090, 0601252091, 0601252092, 0601252093, 0601252094, 0601252095, 0601252096, 0601252097, 0601252098, 0601252099, 0601252100, 0601252101, 0601252102, 0601252103, 0601252104, 0601252105, 0601252106, 0601252107, 0601252108, 0601252109, 0601252110, 0601252111, 0601252112, 0601252113, 0601252114, 0601252115, 0601252116, 0601252117, 0601252118, 0601252119, 0601252120, 0601252121, 0601252122, 0601252123, 0601252124, 0601252125, 0601252126, 0601252127, 0601252128, 0601252129, 0601252130, 0601252131, 0601252132, 0601252133, 0601252134, 0601252135, 0601252136, 0601252137, 0601252138, 0601252139, 0601252140, 0601252141, 0601252142, 0601252143, 0601252144, 0601252145, 0601252146, 0601252147, 0601252148, 0601252149, 0601252150, 0601252151, 0601252152, 0601252153, 0601252154, 0601252155, 0601252156, 0601252157, 0601252158, 0601252159, 0601252160, 0601252161, 0601252162, 0601252163, 0601252164, 0601252165, 0601252166, 0601252167, 0601252168, 0601252169, 0601252170, 0601252171, 0601252172, 0601252173, 0601252174, 0601252175, 0601252176, 0601252177, 0601252178, 0601252179, 0601252180, 0601252181, 0601252182, 0601252183, 0601252184, 0601252185, 0601252186, 0601252187, 0601252188, 0601252189, 0601252190, 0601252191, 0601252192, 0601252193, 0601252194, 0601252195, 0601252196, 0601252197, 0601252198, 0601252199, 0601252200, 0601252201, 0601252202, 0601252203, 0601252204, 0601252205, 0601252206, 0601252207, 0601252208, 0601252209, 0601252210, 0601252211, 0601252212, 0601252213, 0601252214, 0601252215, 0601252216, 0601252217, 0601252218, 0601252219, 0601252220, 0601252221, 0601252222, 0601252223, 0601252224, 0601252225, 0601252226, 0601252227, 0601252228, 0601252229, 0601252230, 0601252231, 0601252232, 0601252233, 0601252234, 0601252235, 0601252236, 0601252237, 0601252238, 0601252239, 0601252240, 0601252241, 0601252242, 0601252243, 0601252244, 0601252245, 0601252246, 0601252247, 0601252248, 0601252249, 0601252250, 0601252251, 0601252252, 0601252253, 0601252254, 0601252255, 0601252256, 0601252257, 0601252258, 0601252259, 0601252260, 0601252261, 0601252262, 0601252263, 0601252264, 0601252265, 0601252266, 0601252267, 0601252268, 0601252269, 0601252270, 0601252271, 0601252272, 0601252273, 0601252274, 0601252275, 0601252276, 0601252277, 0601252278, 0601252279, 0601252280, 0601252281, 0601252282, 0601252283, 0601252284, 0601252285, 0601252286, 0601252287, 0601252288, 0601252289, 0601252290, 0601252291, 0601252292, 0601252293, 0601252294, 0601252295, 0601252296, 0601252297, 0601252298, 0601252299, 0601252300, 0601252301, 0601252302, 0601252303, 0601252304, 0601252305, 0601252306, 0601252307, 0601252308, 0601252309, 0601252310, 0601252311, 0601252312, 0601252313, 0601252314, 0601252315, 0601252316, 0601252317, 0601252318, 0601252319, 0601252320, 0601252321, 0601252322, 0601252323, 0601252324, 0601252325, 0601252326, 0601252327, 0601252328, 0601252329, 0601252330, 0601252331, 0601252332, 0601252333, 0601252334, 0601252335, 0601252336, 0601252337, 0601252338, 0601252339, 0601252340, 0601252341, 0601252342, 0601252343, 0601252344, 0601252345, 0601252346, 0601252347, 0601252348, 0601252349, 0601252350, 0601252351, 0601252352, 0601252353, 0601252354, 0601252355, 0601252356, 0601252357, 0601252358, 0601252359, 0601252360, 0601252361, 0601252362, 0601252363, 0601252364, 0601252365, 0601252366, 0601252367, 0601252368, 0601252369, 0601252370, 0601252371, 0601252372, 0601252373, 0601252374, 0601252375, 0601252376, 0601252377, 0601252378, 0601252379, 0601252380, 0601252381, 0601252382, 0601252383, 0601252384, 0601252385, 0601252386, 0601252387, 0601252388, 0601252389, 0601252390, 0601252391, 0601252392, 0601252393, 0601252394, 0601252395, 0601252396, 0601252397, 0601252398, 0601252399, 0601252400, 0601252401, 0601252402, 0601252403, 0601252404, 0601252405, 0601252406, 0601252407, 0601252408, 0601252409, 0601252410, 0601252411, 0601252412, 0601252413, 0601252414, 0601252415, 0601252416, 0601252417, 0601252418, 0601252419, 0601252420, 0601252421, 0601252422, 0601252423, 0601252424, 0601252425, 0601252426, 0601252427, 0601252428, 0601252429, 0601252430, 0601252431, 0601252432, 0601252433, 0601252434, 0601252435, 0601252436, 0601252437, 0601252438, 0601252439, 0601252440, 0601252441, 0601252442, 0601252443, 0601252444, 0601252445, 0601252446, 0601252447, 0601252448, 0601252449, 0601252450, 0601252451, 0601252452, 0601252453, 0601252454, 0601252455, 0601252456, 0601252457, 0601252458, 0601252459, 0601252460, 0601252461, 0601252462, 0601252463, 0601252464, 0601252465, 0601252466, 0601252467, 0601252468, 0601252469, 0601252470, 0601252471, 0601252472, 0601252473, 0601252474, 0601252475, 0601252476, 0601252477, 0601252478, 0601252479, 0601252480, 0601252481, 0601252482, 0601252483, 0601252484, 0601252485, 0601252486, 0601252487, 0601252488, 0601252489, 0601252490, 0601252491, 0601252492, 0601252493, 0601252494, 0601252495, 0601252496, 0601252497, 0601252498, 0601252499, 0601252500, 0601252501, 0601252502, 0601252503, 0601252504, 0601252505, 0601252506, 0601252507, 0601252508, 0601252509, 0601252510, 0601252511, 0601252512, 0601252513, 0601252514, 0601252515, 0601252516, 0601252517, 0601252518, 0601252519, 0601252520, 0601252521, 0601252522, 0601252523, 0601252524, 0601252525, 0601252526, 0601252527, 0601252528, 0601252529, 0601252530, 0601252531, 0601252532, 0601252533, 0601252534, 0601252535, 0601252536, 0601252537, 0601252538, 0601252539, 0601252540, 0601252541, 0601252542, 0601252543, 0601252544, 0601252545, 0601252546, 0601252547, 0601252548, 0601252549, 0601252550, 0601252551, 0601252552, 0601252553, 0601252554, 0601252555, 0601252556, 0601252557, 0601252558, 0601252559, 0601252560, 0601252561, 0601252562, 0601252563, 0601252564, 0601252565, 0601252566, 0601252567, 0601252568, 0601252569, 0601252570, 0601252571, 0601252572, 0601252573, 0601252574, 0601252575, 0601252576, 0601252577, 0601252578, 0601252579, 0601252580, 0601252581, 0601252582, 0601252583, 0601252584, 0601252585, 0601252586, 0601252587, 0601252588, 0601252589, 0601252590, 0601252591, 0601252592, 0601252593, 0601252594, 0601252595, 0601252596, 0601252597, 0601252598, 0601252599, 0601252600, 0601252601, 0601252602, 0601252603, 0601252604, 0601252605, 0601252606, 0601252607, 0601252608, 0601252609, 0601252610, 0601252611, 0601252612, 0601252613, 0601252614, 0601252615, 0601252616, 0601252617, 0601252618, 0601252619, 0601252620, 0601252621, 0601252622, 0601252623, 0601252624, 0601252625, 0601252626, 0601252627, 0601252628, 0601252629, 0601252630, 0601252631, 0601252632, 0601252633, 0601252634, 0601252635, 0601252636, 0601252637, 0601252638, 0601252639, 0601252640, 0601252641, 0601252642, 0601252643, 0601252644, 0601252645, 0601252646, 0601252647, 0601252648, 0601252649, 0601252650, 0601252651, 0601252652, 0601252653, 0601252654, 0601252655, 0601252656, 0601252657, 0601252658, 0601252659, 0601252660, 0601252661, 0601252662, 0601252663, 0601252664, 0601252665, 0601252666, 0601252667, 0601252668, 0601252669, 0601252670, 0601252671, 0601252672, 0601252673, 0601252674, 0601252675, 0601252676, 0601252677, 0601252678, 0601252679, 0601252680, 0601252681, 0601252682, 0601252683, 0601252684, 0601252685, 0601252686, 0601252687, 0601252688, 0601252689, 0601252690, 0601252691, 0601252692, 0601252693, 0601252694, 0601252695, 0601252696, 0601252697, 0601252698, 0601252699, 0601252700, 0601252701, 0601252702, 0601252703, 0601252704, 0601252705, 0601252706, 0601252707, 0601252708, 0601252709, 0601252710, 0601252711, 0601252712, 0601252713, 0601252714, 0601252715, 0601252716, 0601252717, 0601252718, 0601252719, 0601252720, 0601252721, 0601252722, 0601252723, 0601252724, 0601252725, 0601252726, 0601252727, 0601252728, 0601252729, 0601252730, 0601252731, 0601252732, 0601252733, 0601252734, 0601252735, 0601252736, 0601252737, 0601252738, 0601252739, 0601252740, 0601252741, 0601252742, 0601252743, 0601252744, 0601252745, 0601252746, 0601252747, 0601252748, 0601252749, 0601252750, 0601252751, </p>	

Comunicación a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
 No. LA-090000000-19-000
 Para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE Bienes TERAPEUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEODENSITESTES Y ENDOPROTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

289	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	TERCERA PARTE, VINIETA 6	<p>En seguimiento a la pregunta anterior, de ser así, cuáles son los precios solicitados y cuáles con los proveedores y prestaciones de servicio que los han suministrado oportunamente?</p>	<p>La información solicitada por el licitante no está planteada de manera concisa, toda vez que no hay correspondencia entre su solicitud de aclaración y el punto de convocatoria con el cual la vincula, ni con ningún otro aspecto relacionado con el contenido de dicho documento, por lo que de conformidad con en el artículo 4.5, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la misma se desecha.</p>
290	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	TERCERA PARTE, VINIETA 6	<p>Esta convocatoria solicitó en su investigación, el mercado publicada el pasado 21 de octubre 2019, proyecto de convocatoria publicada el pasado 15 de noviembre 2019 y convocatoria publicada el pasado 05 de diciembre 2019 únicamente cotización de acuerdo a la descripción del cuadro básico de los bienes 0603451329, 5333421518, 0601688645, 0607232898, 0600080972, 0603454067, 0601688600, 0607070013, 0601688664, 0607232833, 0607232834, 0601687003, 0600080901, 0607232877, 0607232879, 0601688623, 0607232895, 0602231845, 0607232760, 0601252844, 0607231668, 0607232771, 0601688603, 0607231883, 0607231887, 0601252828, 0607100445, 0607231817, 0603450149, 0601680426, 0601688623, 0601688624, 0601680418, 0601681779, 0607090076, 0607090088, 0607090084, así que solicito con interésmente la cotización del servicio de equipo transaminador, por lo tanto, se solicita que se excluya como requisito la obligación de contar el servicio de seguir en operación el equipo Transaminador, por afectar la competitividad de mi representación en el presente proceso por tratarse de un servicio que debe suministrarse por separado. Ello con apoyo en los antecedentes de adquisición de los bienes 0603451329, 5333421518, 0601688645, 0607232898, 0600080972, 0603454067, 0601688600, 0607070013, 0601688664, 0607232833, 0607232834, 0601687003, 0600080901, 0607232877, 0607232879, 0601688623, 0607232895, 0602231845, 0607232760, 0601252844, 0607231668, 0607232771, 0601688603, 0607231883, 0607231887, 0601252828, 0607100445, 0607231817, 0603450149, 0601680426, 0601688623, 0601688624, 0601680418, 0601681779, 0607090076, 0607090088, 0607090084, que fabrica mi representación. En caso negativo, fundar y motivar correctamente la negativa.</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que deberá agregarse a lo solicitado en las precisiones del Apéndice 1 Demanda Agregada del anexo 1 Anexo Técnico de la Convocatoria.</p> <p>Con relación a su segundo cuestionamiento, el presente junto de aclaraciones es con el fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, no siendo un punto de referencia la Investigación de Mercado.</p> <p>En este orden de ideas, su solicitud de aclaración no se encuentra directamente vinculada con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, por lo que se desecha en términos del artículo 4.5, sexto párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta, Electrónica

Nº. Licitación: 2019-01-00000000000000000000

Para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOPATÍAS Y ENDOSCOPÍAS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020*

Categoría	Descripción	Observaciones	Observaciones
294	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, SA TERCERA PARTE, VÍNETA 5	<p>con fundamento en el artículo 33, fracción III, inciso III de la Ley de Bases de Participación de Proveedores, se permite que el licitante no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en ComenNet, a más tardar, el día hábil siguiente a aquel en que se efectúan.</p> <p>Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, edición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.</p> <p>Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerado por los licitantes en la elaboración de su proposición. La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativo para los licitantes la asistencia a la misma.</p> <p>Por lo anterior solicitamos señalamiento a la convocante elimine de las precisiones generales las observaciones para las claves 0607251861, 0607251872, 0607251883, 0607251894, 0607251905, 0607251916, 0607251927, 0607251938, 0607251949, 0607251960, 0607251971, 0607251982, 0607251993, 0607252004, 0607252015, 0607252026, 0607252037, 0607252048, 0607252059, 0607252070, 0607252081, 0607252092, 0607252103, 0607252114, 0607252125, 0607252136, 0607252147, 0607252158, 0607252169, 0607252180, 0607252191, 0607252202, 0607252213, 0607252224, 0607252235, 0607252246, 0607252257, 0607252268, 0607252279, 0607252290, 0607252301, 0607252312, 0607252323, 0607252334, 0607252345, 0607252356, 0607252367, 0607252378, 0607252389, 0607252400, 0607252411, 0607252422, 0607252433, 0607252444, 0607252455, 0607252466, 0607252477, 0607252488, 0607252499, 0607252510, 0607252521, 0607252532, 0607252543, 0607252554, 0607252565, 0607252576, 0607252587, 0607252598, 0607252609, 0607252620, 0607252631, 0607252642, 0607252653, 0607252664, 0607252675, 0607252686, 0607252697, 0607252708, 0607252719, 0607252730, 0607252741, 0607252752, 0607252763, 0607252774, 0607252785, 0607252796, 0607252807, 0607252818, 0607252829, 0607252840, 0607252851, 0607252862, 0607252873, 0607252884, 0607252895, 0607252906, 0607252917, 0607252928, 0607252939, 0607252950, 0607252961, 0607252972, 0607252983, 0607252994, 0607253005, 0607253016, 0607253027, 0607253038, 0607253049, 0607253060, 0607253071, 0607253082, 0607253093, 0607253104, 0607253115, 0607253126, 0607253137, 0607253148, 0607253159, 0607253170, 0607253181, 0607253192, 0607253203, 0607253214, 0607253225, 0607253236, 0607253247, 0607253258, 0607253269, 0607253280, 0607253291, 0607253302, 0607253313, 0607253324, 0607253335, 0607253346, 0607253357, 0607253368, 0607253379, 0607253390, 0607253401, 0607253412, 0607253423, 0607253434, 0607253445, 0607253456, 0607253467, 0607253478, 0607253489, 0607253500, 0607253511, 0607253522, 0607253533, 0607253544, 0607253555, 0607253566, 0607253577, 0607253588, 0607253599, 0607253610, 0607253621, 0607253632, 0607253643, 0607253654, 0607253665, 0607253676, 0607253687, 0607253698, 0607253709, 0607253720, 0607253731, 0607253742, 0607253753, 0607253764, 0607253775, 0607253786, 0607253797, 0607253808, 0607253819, 0607253830, 0607253841, 0607253852, 0607253863, 0607253874, 0607253885, 0607253896, 0607253907, 0607253918, 0607253929, 0607253940, 0607253951, 0607253962, 0607253973, 0607253984, 0607253995, 0607254006, 0607254017, 0607254028, 0607254039, 0607254050, 0607254061, 0607254072, 0607254083, 0607254094, 0607254105, 0607254116, 0607254127, 0607254138, 0607254149, 0607254160, 0607254171, 0607254182, 0607254193, 0607254204, 0607254215, 0607254226, 0607254237, 0607254248, 0607254259, 0607254270, 0607254281, 0607254292, 0607254303, 0607254314, 0607254325, 0607254336, 0607254347, 0607254358, 0607254369, 0607254380, 0607254391, 0607254402, 0607254413, 0607254424, 0607254435, 0607254446, 0607254457, 0607254468, 0607254479, 0607254490, 0607254501, 0607254512, 0607254523, 0607254534, 0607254545, 0607254556, 0607254567, 0607254578, 0607254589, 0607254600, 0607254611, 0607254622, 0607254633, 0607254644, 0607254655, 0607254666, 0607254677, 0607254688, 0607254699, 0607254710, 0607254721, 0607254732, 0607254743, 0607254754, 0607254765, 0607254776, 0607254787, 0607254798, 0607254809, 0607254820, 0607254831, 0607254842, 0607254853, 0607254864, 0607254875, 0607254886, 0607254897, 0607254908, 0607254919, 0607254930, 0607254941, 0607254952, 0607254963, 0607254974, 0607254985, 0607254996, 0607255007, 0607255018, 0607255029, 0607255040, 0607255051, 0607255062, 0607255073, 0607255084, 0607255095, 0607255106, 0607255117, 0607255128, 0607255139, 0607255150, 0607255161, 0607255172, 0607255183, 0607255194, 0607255205, 0607255216, 0607255227, 0607255238, 0607255249, 0607255260, 0607255271, 0607255282, 0607255293, 0607255304, 0607255315, 0607255326, 0607255337, 0607255348, 0607255359, 0607255370, 0607255381, 0607255392, 0607255403, 0607255414, 0607255425, 0607255436, 0607255447, 0607255458, 0607255469, 0607255480, 0607255491, 0607255502, 0607255513, 0607255524, 0607255535, 0607255546, 0607255557, 0607255568, 0607255579, 0607255590, 0607255601, 0607255612, 0607255623, 0607255634, 0607255645, 0607255656, 0607255667, 0607255678, 0607255689, 0607255700, 0607255711, 0607255722, 0607255733, 0607255744, 0607255755, 0607255766, 0607255777, 0607255788, 0607255799, 0607255810, 0607255821, 0607255832, 0607255843, 0607255854, 0607255865, 0607255876, 0607255887, 0607255898, 0607255909, 0607255920, 0607255931, 0607255942, 0607255953, 0607255964, 0607255975, 0607255986, 0607255997, 0607256008, 0607256019, 0607256030, 0607256041, 0607256052, 0607256063, 0607256074, 0607256085, 0607256096, 0607256107, 0607256118, 0607256129, 0607256140, 0607256151, 0607256162, 0607256173, 0607256184, 0607256195, 0607256206, 0607256217, 0607256228, 0607256239, 0607256250, 0607256261, 0607256272, 0607256283, 0607256294, 0607256305, 0607256316, 0607256327, 0607256338, 0607256349, 0607256360, 0607256371, 0607256382, 0607256393, 0607256404, 0607256415, 0607256426, 0607256437, 0607256448, 0607256459, 0607256470, 0607256481, 0607256492, 0607256503, 0607256514, 0607256525, 0607256536, 0607256547, 0607256558, 0607256569, 0607256580, 0607256591, 0607256602, 0607256613, 0607256624, 0607256635, 0607256646, 0607256657, 0607256668, 0607256679, 0607256690, 0607256701, 0607256712, 0607256723, 0607256734, 0607256745, 0607256756, 0607256767, 0607256778, 0607256789, 0607256800, 0607256811, 0607256822, 0607256833, 0607256844, 0607256855, 0607256866, 0607256877, 0607256888, 0607256899, 0607256910, 0607256921, 0607256932, 0607256943, 0607256954, 0607256965, 0607256976, 0607256987, 0607256998, 0607257009, 0607257020, 0607257031, 0607257042, 0607257053, 0607257064, 0607257075, 0607257086, 0607257097, 0607257108, 0607257119, 0607257130, 0607257141, 0607257152, 0607257163, 0607257174, 0607257185, 0607257196, 0607257207, 0607257218, 0607257229, 0607257240, 0607257251, 0607257262, 0607257273, 0607257284, 0607257295, 0607257306, 0607257317, 0607257328, 0607257339, 0607257350, 0607257361, 0607257372, 0607257383, 0607257394, 0607257405, 0607257416, 0607257427, 0607257438, 0607257449, 0607257460, 0607257471, 0607257482, 0607257493, 0607257504, 0607257515, 0607257526, 0607257537, 0607257548, 0607257559, 0607257570, 0607257581, 0607257592, 0607257603, 0607257614, 0607257625, 0607257636, 0607257647, 0607257658, 0607257669, 0607257680, 0607257691, 0607257702, 0607257713, 0607257724, 0607257735, 0607257746, 0607257757, 0607257768, 0607257779, 0607257790, 0607257801, 0607257812, 0607257823, 0607257834, 0607257845, 0607257856, 0607257867, 0607257878, 0607257889, 0607257900, 0607257911, 0607257922, 0607257933, 0607257944, 0607257955, 0607257966, 0607257977, 0607257988, 0607257999, 0607258010, 0607258021, 0607258032, 0607258043, 0607258054, 0607258065, 0607258076, 0607258087, 0607258098, 0607258109, 0607258120, 0607258131, 0607258142, 0607258153, 0607258164, 0607258175, 0607258186, 0607258197, 0607258208, 0607258219, 0607258230, 0607258241, 0607258252, 0607258263, 0607258274, 0607258285, 0607258296, 0607258307, 0607258318, 0607258329, 0607258340, 0607258351, 0607258362, 0607258373, 0607258384, 0607258395, 0607258406, 0607258417, 0607258428, 0607258439, 0607258450, 0607258461, 0607258472, 0607258483, 0607258494, 0607258505, 0607258516, 0607258527, 0607258538, 0607258549, 0607258560, 0607258571, 0607258582, 0607258593, 0607258604, 0607258615, 0607258626, 0607258637, 0607258648, 0607258659, 0607258670, 0607258681, 0607258692, 0607258703, 0607258714, 0607258725, 0607258736, 0607258747, 0607258758, 0607258769, 0607258780, 0607258791, 0607258802, 0607258813, 0607258824, 0607258835, 0607258846, 0607258857, 0607258868, 0607258879, 0607258890, 0607258901, 0607258912, 0607258923, 0607258934, 0607258945, 0607258956, 0607258967, 0607258978, 0607258989, 0607259000, 0607259011, 0607259022, 0607259033, 0607259044, 0607259055, 0607259066, 0607259077, 0607259088, 0607259099, 0607259110, 0607259121, 0607259132, 0607259143, 0607259154, 0607259165, 0607259176, 0607259187, 0607259198, 0607259209, 0607259220, 0607259231, 0607259242, 0607259253, 0607259264, 0607259275, 0607259286, 0607259297, 0607259308, 0607259319, 0607259330, 0607259341, 0607259352, 0607259363, 0607259374, 0607259385, 0607259396, 0607259407, 0607259418, 0607259429, 0607259440, 0607259451, 0607259462, 0607259473, 0607259484, 0607259495, 0607259506, 0607259517, 0607259528, 0607259539, 0607259550, 0607259561, 0607259572, 0607259583, 0607259594, 0607259605, 0607259616, 0607259627, 0607259638, 0607259649, 0607259660, 0607259671, 0607259682, 0607259693, 0607259704, 0607259715, 0607259726, 0607259737, 0607259748, 0607259759, 0607259770, 0607259781, 0607259792, 0607259803, 0607259814, 0607259825, 0607259836, 0607259847, 0607259858, 0607259869, 0607259880, 0607259891, 0607259902, 0607259913, 0607259924, 0607259935, 0607259946, 0607259957, 0607259968, 0607259979, 0607259990, 0607260001, 0607260012, 0607260023, 0607260034, 0607260045, 0607260056, 0607260067, 0607260078, 0607260089, 0607260100, 0607260111, 0607260122, 0607260133, 0607260144, 0607260155, 0607260166, 0607260177, 0607260188, 0607260199, 0607260210, 0607260221, 0607260232, 0607260243, 0607260254, 0607260265, 0607260276, 0607260287, 0607260298, 0607260309, 0607260320, 0607260331, 0607260342, 0607260353, 0607260364, 0607260375, 0607260386, 0607260397, 0607260408, 0607260419, 0607260430, 0607260441, 0607260452, 0607260463, 0607260474, 0607260485, 0607260496, 0607260507, 0607260518, 0607260529, 0607260540, 0607260551, 0607260562, 0607260573, 0607260584, 0607260595, 0607260606, 0607260617, 0607260628, 0607260639, 0607260650, 0607260661, 0607260672, 0607260683, 0607260694, 0607260705, 0607260716, 0607260727, 0607260738, 0607260749, 0607260760, 0607260771, 0607260782, 0607260793, 0607260804, 0607260815, 0607260826, 0607260837, 0607260848, 0607260859, 0607260870, 0607260881, 0607260892, 0607260903, 0607260914, 0607260925, 0607260936, 0607260947, 0607260958, 0607260969, 0607260980, 0607260991, 0607261002, 0607261013, 0607261024, 0607261035, 0607261046, 0607261057, 0607261068, 0607261079, 0607261090, 0607261101, 0607261112, 0607261123, 0607261134, 0607261145, 0607261156, 0607261167, 0607261178, 0607261189, 0607261200, 0607261211, 0607261222, 0607261233, 0607261244, 0607261255, 0607261266, 0607261277, 0607261288, 0607261299, 0607261310, 0607261321, 0607261332, 0607261343, 0607261354, 0607261365, 0607261376, 0607261387, 0607261398, 0607261409, 0607261420, 0607261431, 0607261442, 0607261453, 0607261464, 0607261475, 0607261486, 0607261497, 0607261508, 0607261519, 0607261530, 0607261541, 0607261552, 0607261563, 0607261574, 0607261585, 0607261596, 0607261607, 0607261618, 0607261629, 0607261640, 0607261651, 0607261662, 0607261673, 0607261684, 0607261695, 0607261706, 0607261717, 0607261728, 0607261739, 0607261750, 0607261761, 0607261772, 0607261783, 0607261794, 0607261805, 0607261816, 0607261827, 0607261838, 0607261849, 0607261860, 0607261871, 0607261882, 0607261893, 0607261904, 0607261915, 0607261926, 0607261937, 0607261948, 0607261959, 0607261970, 0607261981, 0607261992, 0607262003, 0607262014, 0607262025, 0607262036, 0607262047, 0607262058, 0607262069, 0607262080, 0607262091, 0607262102, 0607262113, 0607262124, 0607262135, 0607262146, 0607262157, 0607262168, 0607262179, 0607262190, 0607262201, 0607262212, 0607262223, 0607262234, 0607262245, 0607262256, 0607262267, 0607262278, 0607262289, 0607262300, 0607262311, 0607262322, 0607262333, 0607262344, 0607262355, 0607262366, 0607262377, 0607</p>	



GOBIERNO DE MEXICO

Convocatoria a la Licitación pública Internacional Abierta Electrónica

No. LA-06060603-ES-2019

Para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOBÍTECIS Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020*

Consecutivo	Cualific	Nivel Técnico	Propuesta	Respuesta
297	ESGAR QUIRURGICA S.A. DE CV.	PRECISIONES GENERALES - TERCERA PARTE - FORMATO E - PROPUESTA ECONOMICA - COLUMNA OBSERVACIONES	<p>En relación a la fracción del Traductor en comodato se supone que no se requirió su cotización en la investigación de mercado en la que participó mi representada, por lo tanto, para no limitar la libre participación de mi apoderada, se solicita que no sea un requisito para poder participar en las claves: 0601686645, 0601686660, 0601686686, 0601686003, 0601686629</p> <p>Se acepta nuestra petición?</p>	<p>La manifestación del licitante constituye una propuesta, la cual no se acepta toda vez que las condiciones contenidas en la presente Convocatoria del procedimiento de Licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>
298	ESGAR QUIRURGICA S.A. DE CV.	PRECISIONES GENERALES - TERCERA PARTE - FORMATO E - PROPUESTA ECONOMICA - COLUMNA OBSERVACIONES	<p>En caso contrario, fundamentar y motivar.</p> <p>De conformidad con el contenido de la fracción X del artículo 2, se solicita que se informe en esta licitación cuáles son los antecedentes de contrataciones de las claves 0601686645, 0601686660, 0601686686, 0601686003, 0601686629 con equipo Traductor en comodato sus mantenimientos preventivo y correctivo</p>	<p>En este orden de ideas, su solicitud de aclaración no se encuentra directamente vinculada con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, por lo que se desecha en términos del artículo 45, sexto párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>
299	ESGAR QUIRURGICA S.A. DE CV.	PRECISIONES GENERALES - TERCERA PARTE - FORMATO E - PROPUESTA ECONOMICA - COLUMNA OBSERVACIONES	<p>El artículo 29 de la LAASSP prohíbe expresamente el establecimiento de requisitos imposibles de atender en este orden de ideas, se solicita que se incluya el requerimiento del comodato del equipo con sus mantenimientos preventivo y correctivo, porque es una contratación limitativa para mi apoderada, además de que no existen antecedentes de contrataciones similares</p> <p>En caso contrario, fundamentar y motivar correctamente</p>	<p>La presente junta de aclaraciones es con el fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, no siendo un punto de referencia la investigación de Mercado.</p>
300	ESGAR QUIRURGICA S.A. DE CV.	PRECISIONES GENERALES - TERCERA PARTE - FORMATO E - PROPUESTA ECONOMICA - COLUMNA OBSERVACIONES	<p>La fracción X del artículo 2 de la LAASSP establece lo siguiente: "X. Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios. de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información"</p> <p>Luego entonces, si esta convocante no tiene antecedentes de contratación ciertos y acreditables en la conjunción de las claves de las partes y del equipo solicitado, evidentemente existe una actuación parcial de esa convocante, porque parece que se está prefiriendo a un solo proveedor, por lo tanto se solicita que no se realice la acumulación de partidas injustificadamente. Porque ello contraria el contenido de la última parte del artículo 29 de LAASSP en relación con los diversos 14 y 16 constitucionales, consecuentemente se solicita que se actualice la subgenia del</p>	<p>La presente junta de aclaraciones es con el fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, no siendo un punto de referencia la investigación de Mercado.</p>
301	ESGAR QUIRURGICA S.A. DE CV.	PRECISIONES GENERALES - TERCERA PARTE - FORMATO E - PROPUESTA ECONOMICA - COLUMNA OBSERVACIONES	<p>El cuadro básico institucional establece de forma separada por razones técnicas, las seis claves de los castor que ofrece mi representada, asimismo, si el equipo solicitado tiene su clave y especificaciones técnicas por separado, no existe justificación técnica ni legal al conjuntar las claves con la del equipo Traductor como si de una sola clave se tratara, máxime que no existe razón técnica justificada para elegir de forma incorrecta las claves con el servicio descrito en bases. Por lo tanto, para que no se establezca una actuación contraria al contenido de la fracción X del artículo 2 de la LAASSP, en relación con los diversos 14 y 16 constitucionales, se solicita que se separe el requerimiento del equipo de las seis claves: 0601686645, 0601686660, 0601686686, 0601686003, 0601686622.</p>	<p>La manifestación del licitante constituye una propuesta, la cual no se acepta toda vez que las condiciones contenidas en la presente Convocatoria del procedimiento de Licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica

No. LA-00000045-08-2019

16 de diciembre del 2019

Para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPIÚTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIOS, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

Criterios de Evaluación	Criterios de Evaluación	Criterios de Evaluación	Criterios de Evaluación	Criterios de Evaluación
302	ESICAR QUIRURGICA S.A. DE C.V.	TERCERA PARTE	DICE: PARA LA CONVOCATORIA, EN EL APÉNDICE 1, DEMANDA AGREGADA DEL ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO Y LOS FORMATOS NO SE DEBERÁ CONSIDERAR A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL SEDENA.	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que los licitantes no deberán considerar ningún requerimiento de SEDENA.
303	ESICAR QUIRURGICA S.A. DE C.V.	TERCERA PARTE	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE MODIFICAR EL ANEXO DEMANDA AGREGADA DE ACUERDO A LAS ENTIDADES QUE PARTICIPARAN EN ESTA CONVOCATORIA.	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que los licitantes no deberán considerar ningún requerimiento de SEDENA.
304	ESICAR QUIRURGICA S.A. DE C.V.	TERCERA PARTE	DICE: PARA LA CONVOCATORIA, EN EL APÉNDICE 1, DEMANDA AGREGADA DEL ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO Y LOS FORMATOS NO SE DEBERÁ CONSIDERAR A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL SEDENA.	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que los licitantes no deberán considerar ningún requerimiento de SEDENA.
305	ESICAR QUIRURGICA S.A. DE C.V.	TERCERA PARTE	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ACLARAR SI DEBEMOS RESTAR LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL SEDENA PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA EN	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que los licitantes no deberán considerar ningún requerimiento de SEDENA.
306	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE S.A. DE C.V.	FORMATO E - PROPUESTA ECONOMICA	DICE PARA LA CONVOCATORIA, EN EL APÉNDICE 1, DEMANDA AGREGADA DEL ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO Y LOS FORMATOS NO SE DEBERÁ CONSIDERAR A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL SEDENA.	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que los licitantes no deberán considerar ningún requerimiento de SEDENA.
			SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE MODIFICAR EL FORMATO E - PROPUESTA ECONOMICA CON LAS CANTIDADES, TOMANDO EN CUENTA LA PRECISIÓN de precios máximos de referencia), nos referimos a la partida 102 CLAVE 050125.21533 indicado en la COLUMNA DE PRESENTACIÓN P/VR 1000 BOLSAS Y PRECIOS DE REFERENCIA 002. PRECUNTA: Solicitamos a la convocante considerar la REFERENCIA DE \$ 408.42 siendo esto lo que inicialmente se publica en la convocatoria y que en la compra, además que esto estaba afectando ya que sería un cambio sustancial lo que la Ley en la materia no lo contempla (L-ASSP), por lo que SOLICITAMOS a la convocante para la claridad y clarificar en cuanto a la presentación y PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA, sean las mismas de inicio de la PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, Poner de aclarar.	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que deberá agregarse a lo señalado en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico de la convocatoria.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Convocando a la Licitación pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-00000003-03-2019

Para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOCÁNTILES Y ENDOPRÓTESES) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

Consecutivo	Licitador	Formato y Propuesta Económica	Propuesta
307	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.	FORMATO E PROPUESTA ECONOMICA	<p>En relación al FORMATO E relativo a la PROPUESTA ECONOMICA (Para movilidad de precios máximos de referencia), en el cual se adiciona un requerimiento que está indicando que los proveedores que presenten cotización para las partidas 106 clave 060.125.2869, partida 170 clave 060.125.2653, partida 192 clave 060.125.2836, clave 060.125.2869, partida 170 clave 060.125.2653, partida 192 clave 060.125.2836, partida 234 clave 060.125.2877, partida 241 clave 060.125.2679, partida 251 clave 060.125.2693, partida 262 clave 060.125.1945, partida 269 clave 060.125.2760, partida 279 clave 060.125.2844, partida 284 clave 060.125.1961, partida 315 clave 060.125.2771, partida 358 clave 060.125.1895, partida 375 clave 060.125.1867, partida 381 clave 060.125.2828 y partida 412 clave 060.125.1937, sobre las mismas deberá de considerarse en su propuesta proporcionar sin costo los equipos que se describen en la columna de observaciones del archivo identificado como APENDICE I demandada agregada del ANEXO I ANEXO TECNICO TERMO SELLADORA CON TODOS SUS ADITAMENTOS. PREGUNTA: Solicitamos a la convocante considerar eliminar el requisito de proporcionar TERMOSELLADORA para las partidas y claves ya antes referidas tomando en cuenta que en el PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA indicado para cada partida y clave no está considerado el equipo TERMOSELLADORA, además que esto es un cambio sustancial a la convocatoria y esto no está contemplado en la Ley de la materia (LAAASSP) por lo que solicitamos a la convocante eliminar el considerar el EQUIPO TERMOSELLADORA en razón de lo ya manifestado. Favor de aclarar.</p>
308	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.	FORMATO E PROPUESTA ECONOMICA	<p>En relación al FORMATO E relativo a la PROPUESTA ECONOMICA (Para movilidad de precios máximos de referencia), en el cual se adiciona un requerimiento que está indicando que los proveedores que presenten cotización para las partidas 106 clave 060.125.2869, partida 170 clave 060.125.2653, partida 192 clave 060.125.2836, partida 234 clave 060.125.2877, partida 241 clave 060.125.2679, partida 251 clave 060.125.2693, partida 262 clave 060.125.1945, partida 269 clave 060.125.2760, partida 279 clave 060.125.2844, partida 284 clave 060.125.1961, partida 315 clave 060.125.2771, partida 358 clave 060.125.1895, partida 375 clave 060.125.1867, partida 381 clave 060.125.2828 y partida 412 clave 060.125.1937, sobre las mismas deberá de considerarse en su propuesta proporcionar sin costo los equipos que se describen en la columna de observaciones del archivo identificado como APENDICE I demandada agregada del ANEXO I ANEXO TECNICO TERMO SELLADORA CON TODOS SUS ADITAMENTOS. PREGUNTA: Solicitamos a la convocante considerar eliminar el requisito de proporcionar TERMOSELLADORA para las partidas y claves ya antes referidas, tomando en cuenta que en el precio de referencia indicado para cada partida y clave no está considerado el EQUIPO TERMO SELLADORA. Favor de</p>

Conveniente a la Licitación pública Internacional Abierta Electrónica
 No. LA-09/18/2019-05-2019

16 de diciembre del 2019

Para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BINES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOCÁPTERES Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020*

309	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE S.A. DE C.V.	FORMATO E PROPUESTA ECONOMICA	<p>En relación al FORMATO E relativo a la PROPUESTA ECONOMICA (Para modalidades de precios máximos de referencia), en el cual se adiciona un requerimiento que está indicando que los proveedores que presenten cotización para las partidas 106 clave 060.125.2659, partida 170 clave 060.125.2653, partida 182 clave 060.125.2656, partida 234 clave 060.125.2677, partida 241 clave 060.125.2675, partida 251 clave 060.125.2658, partida 261 clave 060.125.2760, partida 269 clave 060.125.2760, partida 279 clave 060.125.2644, partida 284 clave 060.125.1861, partida 315 clave 060.125.2711, partida 356 clave 060.125.1865, partida 375 clave 060.125.1867, partida 381 clave 060.125.2626 y partida 472 clave 060.125.1857, sobre los mismos deberá de considerarse en su propuesta preparatoria en caso los equipos que se describen en la columna de observaciones del archivo identificado como APENDICE 1 dentro de la columna del ANEXO TECNICO TERMO SELLADORA CON TODOS SUS ADITAMENTOS. PRECUNTA: Solicitamos a la convocante que por la partida 381 clave 060.125.2626 NO REQUIERE TERMOSELLADORA ya que es una bolsa que se usa como capuchón para balnearios y no requiere ser sellado. Favor de aclarar.</p>
310	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE S.A. DE C.V.	FORMATO E PROPUESTA ECONOMICA	<p>En relación al FORMATO E relativo a la PROPUESTA ECONOMICA (Para modalidades de precios máximos de referencia), en el cual se adiciona un requerimiento que está indicando que los proveedores que presenten cotización para las partidas 106 clave 060.125.2659, partida 170 clave 060.125.2653, partida 182 clave 060.125.2656, partida 234 clave 060.125.2677, partida 241 clave 060.125.2675, partida 251 clave 060.125.2658, partida 261 clave 060.125.2760, partida 269 clave 060.125.2760, partida 279 clave 060.125.2644, partida 284 clave 060.125.1861, partida 315 clave 060.125.2711, partida 356 clave 060.125.1865, partida 375 clave 060.125.1867 y partida 412, clave 060.125.1857, sobre los mismos deberá de considerarse en su propuesta preparatoria en caso los equipos que se describen en la columna de observaciones del archivo identificado como APENDICE 1 dentro de la columna del ANEXO TECNICO TERMO SELLADORA CON TODOS SUS ADITAMENTOS. PRECUNTA: Solicitamos a la convocante que por la partida 381 clave 060.125.2626 NO REQUIERE TERMOSELLADORA ya que es una bolsa que se usa como capuchón para balnearios y no requiere ser sellado. Favor de aclarar.</p>
311	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE S.A. DE C.V.	FORMATO E PROPUESTA ECONOMICA	<p>En relación al FORMATO E relativo a la PROPUESTA ECONOMICA (Para modalidades de precios máximos de referencia), en el cual se adiciona un requerimiento que está indicando que los proveedores que presenten cotización para las partidas 106 clave 060.125.2659, partida 170 clave 060.125.2653, partida 182 clave 060.125.2656, partida 234 clave 060.125.2677, partida 241 clave 060.125.2675, partida 251 clave 060.125.2658, partida 261 clave 060.125.2760, partida 269 clave 060.125.2760, partida 279 clave 060.125.2644, partida 284 clave 060.125.1861, partida 315 clave 060.125.2711, partida 356 clave 060.125.1865, partida 375 clave 060.125.1867 y partida 412, clave 060.125.1857, sobre los mismos deberá de considerarse en su propuesta preparatoria en caso los equipos que se describen en la columna de observaciones del archivo identificado como APENDICE 1 dentro de la columna del ANEXO TECNICO TERMO SELLADORA CON TODOS SUS ADITAMENTOS. PRECUNTA: Solicitamos a la convocante que por la partida 381 clave 060.125.2626 NO REQUIERE TERMOSELLADORA ya que es una bolsa que se usa como capuchón para balnearios y no requiere ser sellado. Favor de aclarar.</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE MEXICO

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica

Para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

No. LA-00000993-E2-2019

Clave 0604360107

Propósito

La manifestación formulada por el licitante no está planteada de manera concisa, toda vez que no hay correspondencia entre su solicitud de aclaración y el punto de convocatoria con el cual la vinculó, ni con ningún otro aspecto relacionado con el contenido de dicho documento, por lo que de conformidad con el artículo 45, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la misma se desecha

La manifestación formulada por el licitante no está planteada de manera concisa, toda vez que no hay correspondencia entre su solicitud de aclaración y el punto de convocatoria con el cual la vinculó, ni con ningún otro aspecto relacionado con el contenido de dicho documento, por lo que de conformidad con el artículo 45, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la misma se desecha

Contenido	Nombre	No. de Preguntas	Respuesta
372	GALLIA TEXTIL S.A. DE CV.	Clave 060953057	La demanda desglosada es menor a lo que en años anteriores se ha solicitado, solicitamos respetuosamente a la convocante nos confirme si dicha demanda sera para el abasto de 4 meses, pues dicha cantidad equivale al 40% de lo solicitado solamente por parte del IMSS o la DIFERENCIA sera adquirida de forma DIRECTA, a través de los modelos de adquisición descritos en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.
373	GALLIA TEXTIL S.A. DE CV.	Clave 060953056	La demanda desglosada es menor a lo que en años anteriores se ha solicitado, solicitamos respetuosamente a la convocante nos confirme si dicha demanda sera para el abasto de 6 meses, pues dicha cantidad equivale al 45% de lo solicitado solamente por parte del IMSS o la DIFERENCIA sera adquirida de forma DIRECTA, a través de los modelos de adquisición descritos en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.
374	GALLIA TEXTIL S.A. DE CV.	Clave 060953055	La demanda desglosada es menor a lo que en años anteriores se ha solicitado, solicitamos respetuosamente a la convocante nos confirme si dicha demanda sera para el abasto de 4 meses, pues dicha cantidad equivale al 35% de lo solicitado solamente por parte del IMSS o la DIFERENCIA sera adquirida de forma DIRECTA, a través de los modelos de adquisición descritos en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.
375	GALLIA TEXTIL S.A. DE CV.	Clave 0609530571	La demanda desglosada es menor a lo que en años anteriores se ha solicitado, solicitamos respetuosamente a la convocante nos confirme si dicha demanda sera para el abasto de 4 meses, pues dicha cantidad equivale al 30% de lo solicitado solamente por parte del IMSS o la DIFERENCIA sera adquirida de forma DIRECTA, a través de los modelos de adquisición descritos en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.
376	GALLIA TEXTIL S.A. DE CV.	Clave 060953057	La demanda desglosada es menor a lo que en años anteriores se ha solicitado, solicitamos respetuosamente a la convocante nos confirme si dicha demanda sera para el abasto de 6 meses, pues dicha cantidad equivale al 45% de lo solicitado solamente por parte del IMSS o la DIFERENCIA sera adquirida de forma DIRECTA, a través de los modelos de adquisición descritos en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.
377	GALLIA TEXTIL S.A. DE CV.		El Apéndice 1, demanda agregada, desglosa cantidades solicitadas por la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA, ¿Es correcto entender que será necesario RESTAR formatos no se deberá considerar a la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA.
378	INSUMOS DESECHABLES PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	JUNTA DE ACLARACIONES DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL 2019 APÉNDICE 3 DOMICILIOS DE ENTREGA	¿ES CORRECTO ENTENDER QUE LOS UNICOS PUNTOS DE ENTREGA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS SOLICITADAS SERAN LAS ESPECIFICADAS EN ESTE APÉNDICE 3? Clave?: Favor de confirmari.

[Handwritten signature]

Comunicación a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
 No. LA-000000000-2019-003

Para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, ORTOSINTESIS Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

OFICIALIA MAYOR

16 de diciembre del 2019

319	INSUMOS DESechables PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	<p>PRECISIONES GENERALES:</p> <p>TERCERA PARTE</p> <p>PUNTO DONDE SE MENCIONA LOS LICITANTES DEBERÁN CONSIDERAR EL ARCHIVO IDENTIFICADO COMO APÉNDICE I DEMANDA ADICIONADA DEL ANEXO I ANEXO TÉCNICO, QUE SE SUBIRÁ AL SISTEMA COMPRAMET, EN EL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE LICITACIÓN, SECCIÓN DE PLIEGO DEL ANUNCIO AL PÚBLICO EN GENERAL PARTE - PUNTO 3.101 VIGENCIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.</p>	<p>ES CORRECTO ENTENDER QUE PARA LAS CLAVES DE PRODUCTOS, ORTOGIPSOS, ENDOPRÓTESIS, PODREMOS OFERTAR CUANTAS DE TELA NO TENDIDA DE ALGODÓN 100% O EN SU CASO MEZCLAS DE FIBRAS DE ALGODÓN Y FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTÉTICAS, DE NORMA MEXICANA NMX-A-203-INTTEL-2009 DONDE INDICA QUE PUEDE SER DE FIBRAS DE ALGODÓN 100% O MEZCLAS DE FIBRAS DE ALGODÓN Y FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTÉTICAS.</p>	<p>La representación del licitante constituye una propuesta, la cual no se acepta hasta que se cumplan las condiciones contenidas en el presente Convocatoria del procedimiento de Licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
320	LABORATORIOS PISA, S.A. DE CV.	<p>RESPECTO A LA ACLARACIÓN 2.101, VIGENCIA INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SOLICITAMOS AMABLEMENTE LA CORFOCANTE NOS CONFIRME QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR COMIENZA CON LA EMISIÓN DEL FALLO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL PROVEEDOR NO ESTARÁ OBLIGADO A SUMINISTRAR LOS BIENES SI EL CONTRATO NO SE FORMALIZA EN TIEMPO Y FORMA POR CAUSAS IMPUTABLES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. ARTÍCULO 4E.</p> <p>El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si la dependencia o entidad, por causas imputables a la misma, no firma el contrato, si la dependencia o entidad, a solicitud escrita del licitante, cubriera los gastos recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, según debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación de sus bienes. FAVOR DE ACLARAR.</p> <p>SE SOLICITA ATENTAMENTE LA CORFOCANTE CONFIRMAR QUE EL PRECIO ASIGNADO EN LA PROPUESTA ECONOMICA SERÁ EL TRUNCADO Y ASÍ MISMO, PREVALECE PARA EL CONTRATO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARA TODO LO QUE SE OMBRE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que la firma de los contratos será conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP.</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que se deberá pagar a lo señalado en el numeral 4. Requeridos que los licitantes deben cumplir, inciso C) Documentos de carácter económico de la convocatoria.</p>
321	LABORATORIOS PISA, S.A. DE CV.	<p>TERCERA PARTE - VIGNETA 1 Y 2</p>		
322	LABORATORIOS PISA, S.A. DE CV.	<p>TERCERA PARTE - VIGNETA 3</p>		
323	MAQUET MEXICANA, S DE RL DE CV.	<p>Apéndice I Demanda Adicional-Columna Observaciones.</p>	<p>SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE ELIMINAR DEL ARCHIVO "DEMANDA ADICIONADA" EL REQUERIMIENTO DE LA SEDENA Y DISMINUIRLO DE LAS CANTIDADES TOTALES CON LA FINALIDAD DE LA SEDENA Y DISMINUIRLO A LA ALCABACIÓN REALIZADA POR LA CONVOCANTE.</p> <p>De acuerdo a las prestaciones realizadas por la convocante para los clientes (ORTOPEDIAS, PROTECTORAS, PUNTOS 00004-4, CUOOP (254000045)) se requiere proporcionar Consola Estéreo, especificado a todo convocante mes (indique la cantidad de consolas requeridas, fecha y lugares de entrega donde se ocuparán estos equipos).</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que los licitantes no deberán considerar ningún requerimiento de SEDENA.</p> <p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que el objeto de contratación son los clientes (ORTOPEDIAS, PROTECTORAS, PUNTOS 00004-4, CUOOP (254000045)). En caso de resultar adjudicatario, el proveedor deberá entregar las Consolas Estéreo que, en su caso se requirieron conforme a las necesidades de cada área requerida, mismas que se verán reflejadas en los estados de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, sin que la consola sea objeto de evaluación. Así mismo respecto a los lugares de entrega, deberá apoyarse a lo señalado en el numeral 6.1, Programa de Entrega y 7 Dominios de Almacenes del Anexo Técnico de la Convocatoria.</p>

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Gobierno de México
Hacienda
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Convocado a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
 No. LA-050200973-ES-2019

Para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

CONSECUTIVO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIOS	REQUISITOS
324	OLYMPUS AMÉRICA DE MÉDICO, S.A. DE C.V.	Tercera parte vífeta 4	No hay preguntas	La manifestación formulada por el licitante no está planteada de manera concisa. Toda vez que no hay correspondencia entre su solicitud de aclaración y el punto de convocatoria con el cual la vinculo, ni con ningún otro aspecto relacionado con el contenido de dicho documento, por lo que de conformidad con el artículo 45, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la misma se desecha.
325	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	2.101. Vigencia instrumento contractual	En relación a la precisión de la referencia, solicito a la convocante retifique que la fecha de firma de contrato deberá ser la establecida en la convocatoria del procedimiento que nos ocupa. Así mismo solicito a la convocante, retifique que la firma de los contratos sera conforme al Art. 46 de la LAASSP, el cual menciona en su párrafo primero que la firma deberá ser "DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES AL DE LA CIUDADA NOTIFICACIÓN"; retifíquese con "notificación" a la fecha de fallo.	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que la firma de los contratos será conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP.
326	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	2.101. Vigencia instrumento contractual	Ultimo párrafo del numeral de referencia. Es correcta su apreciación en relación a que el Art. 46 de la LAASSP menciona que con la notificación del fallo serán exigibles derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación. Pero también obliga a las instituciones y a la persona física o moral que se haya adjudicado, a firmar el contrato en los plazos que se establezcan en la convocatoria. Por lo que solicito a la convocante, que todas las áreas contratantes respalden las fechas de firma de contrato y que en caso de no ser firmados los contratos, se respete lo establecido en el párrafo tercero del Art. 46 de la LAASSP que a la letra dice: "el licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes arrendamientos o prestar el servicio, si la dependencia o entidad, por causas imputables a la misma no firma el contrato..."	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se indica que deberá agregarse a lo señalado en la precisión hecha al numeral 6.1 Programa de entregas.
327	SEQUI SA DE CV	6.1 PROGRAMA DE ENTREGAS	LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SERÁN ENTREGADOS EN ALMACENES EN CD MEXICO Y ZONA METROPOLITANA, DENTRO DE UN PERIODO DE 15 DIAS NATURALES, CONTADO APARTIR DE QUE SE RECIBA EL PEDIDO, ORDEN DE SUMINISTRO U ORDEN DE REPOSICIÓN, FAVOR DE ACLARAR SI BIEN EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL TIENE VIGENCIA A PARTIR DE EL FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SOLICITO CONFIRMAR QUE LAS ENTIDADES CONSIDERADAS INCLUIÉN E REALIZAR PEDIDOS, ORDENES DE REPOSICIÓN, ORDENES DE SUMINISTRO O DOCUMENTOS APLICABLES COMO ANEXOS A: masa@sequi.com.mx	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que es correcto y deberá agregarse a lo dispuesto en el numeral 6.1 Programa de Entregas del Anexo 1 Anexo Técnico.
328	SERRAL SA. DE CV.	2.101. Vigencia instrumento contractual	Favor de confirmar que las entregas en UMAES se realizarán en farmacia y no en almacén	No hay preguntas
329	SERRAL SA. DE CV.	6.1 Programa de entregas		En atención a la solicitud de aclaración del licitante se señala que deberá agregarse a lo señalado en la precisión del Apéndice 3 y en las ordenes de suministro se señalará si se entregará en farmacia indicado por el área requeriente.
330	SERRAL SA. DE CV.	Segunda parte Domicilios de entrega/ Bienes	Tercera parte vífeta 3	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que los licitantes no deberán considerar ningún requerimiento de SEDENA.
331	SERRAL SA. DE CV.			En atención a la solicitud de aclaración del licitante, se precisa que el término PNR significa Precio Máximo de Referencia, y no deberá agregarse ningún dato.
332	SERRAL SA. DE CV.	Tercera parte vífeta 1		

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS	OBSERVACIONES
328	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	<p>De igual forma se solicita a esta convocante el calendario establecido para la participación del personal, toda vez que de acuerdo a nuestro entender, se requiere la capacitación, matutino, vespertino, nocturno y jornadas acumuladas, lo anterior a efecto de considerar dicho costo al momento de presentar la propuesta?</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que la información solicitada será proporcionada a los licitantes que resulten adjudicatarios por las áreas requerientes a través del administrador del contrato que corresponda.</p>
329	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	<p>Así mismo se le solicita a esta convocante que reconsidere incrementar el precio máximo de referencia para cada una de estas partidas, toda vez que con ese precio no se puede dar un servicio en las condiciones en que fue modificada la presente convocatoria?</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que deberá apearse a lo señalado en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico de la convocatoria.</p>
330	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	<p>A las prestaciones de las bases, en el párrafo que corresponde a la modificación de la demanda agregada para lo que se refiere a las partidas 0603451329, 0601686645, 0601252869, 0600660872, 0603454067, 0601686660, 0602070013, 0601686666, 0601252863, 0601252836, 0601686703, 0600661011, 0601252877, 0601252878, 0601686679, 0601252895, 0601252945, 0601252760, 0601252844, 0601251895, 0601251896, 0601251771, 0601686603, 0601251895, 0601251897, 0601251838, 0601700046, 0601251937, 0603657290, 0601251929, 0603453201, 0601251960, 0605371933, 0603450149, 0601660426, 0601663933, 0601663991, 0601660418, 0601663792, 0601000076, 0601000068, 0601000084, las prestaciones que presenten cotización sobre las mismas deberán considerarse en sus proposiciones proporcionales, sin costo, las equipas que se describen en la columna de observaciones del archivo identificado como Apéndice 1, demanda agregada, del anexo 1 anexo técnico, que se subirá al sistema ComprasNet, en el apartado correspondiente a la presente licitación, sección difusión del anuncio al público en general, parte de anexas.</p>	<p>De igual forma se solicita a esta convocante el calendario establecido para la participación del personal, toda vez que de acuerdo a nuestro entender, se requiere la capacitación, matutino, vespertino, nocturno y jornadas acumuladas, lo anterior a efecto de considerar dicho costo al momento de presentar la propuesta?</p>
331	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	<p>A las prestaciones de las bases, en el párrafo que corresponde a la modificación de la demanda agregada para lo que se refiere a las partidas 0603451329, 0601686645, 0601252869, 0600660872, 0603454067, 0601686660, 0602070013, 0601686666, 0601252863, 0601252836, 0601686703, 0600661011, 0601252877, 0601252878, 0601686679, 0601252895, 0601252945, 0601252760, 0601252844, 0601251895, 0601251896, 0601251771, 0601686603, 0601251895, 0601251897, 0601251838, 0601700046, 0601251937, 0603657290, 0601251929, 0603453201, 0601251960, 0605371933, 0603450149, 0601660426, 0601663933, 0601663991, 0601660418, 0601663792, 0601000076, 0601000068, 0601000084, las prestaciones que presenten cotización sobre las mismas deberán considerarse en sus proposiciones proporcionales, sin costo, las equipas que se describen en la columna de observaciones del archivo identificado como Apéndice 1, demanda agregada, del anexo 1 anexo técnico, que se subirá al sistema ComprasNet, en el apartado correspondiente a la presente licitación, sección difusión del anuncio al público en general, parte de anexas.</p>	<p>En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que deberá apearse a lo señalado en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico de la convocatoria.</p>

Convocante a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
 (SLA-0899983-15-2019)

Para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

16 de diciembre del 2019

Criterio	Criterio	Criterio	Criterio
<p>340</p> <p>SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV</p> <p>A las proposiciones las cuales en el parrafo que corresponde a la modificación de la demanda agregada para lo que se refiere a las partidas 0603451329, 0601668645, 0607522869, 0600660872, 0603454087, 0601668660, 0607070013, 0601668666, 0607522863, 0607522838, 0601668603, 0600660870, 0607522877, 0607522879, 0601668623, 0607522895, 0607521945, 0607522760, 0607522844, 0607521861, 0607521770, 0601668603, 0607521995, 0607521867, 0607522829, 0607700046, 0607521937, 0603852590, 0607521929, 0603452300, 0601219160, 0605321931, 0603450149, 0601668642A, 0601668333, 0601668391, 0601668649B, 0601668379Z, 0607000076, 060100088, 060100084, las proposiciones que presenten certificación sobre las mismas deberán considerarse en sus proposiciones proporcionar, sin costo, los equipos que se describen en la columna de observaciones del archivo identificado como Anéndice 1, demanda agregada, del Anexo 1 anexo técnico, que se subirá al sistema CompraNet, en el apartado correspondiente a la presente licitación, sección difusión del anuncio al público en general, junto de anexos.</p>	<p>Se solicita a cada convocante que adlene al Norte considerando el adquirir estos bienes bajo un sistema de servicio integral?</p>	<p>Por último, toda vez que la presente modificación a las partidas que nos ocupan, se puede considerar, como una limitante a la participación de la proveeduría, toda vez que no todas la empresas tienen la capacidad para prestar este servicio, se solicita a esta convocante que adere el orden proveedor nacional o informacional en condiciones de prestar este servicio en la forma y términos que son solicitados, en otros países, si con estas modificaciones se beneficia a una empresa en particular</p>	<p>No se cubren su aplicación.</p>
<p>341</p> <p>SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV</p> <p>A las proposiciones de las bases, en el parrafo que corresponde a la modificación de la demanda agregada para lo que se refiere a las partidas 0603451329, 0601668645, 0607522869, 0600660872, 0603454087, 0601668660, 0607070013, 0601668666, 0607522863, 0607522838, 0601668603, 0600660870, 0607522877, 0607522879, 0601668623, 0607522895, 0607521945, 0607522760, 0607522844, 0607521861, 0607521770, 0601668603, 0607521995, 0607521867, 0607522829, 0607700046, 0607521937, 0603852590, 0607521929, 0603452300, 0601219160, 0605321931, 0603450149, 0601668642A, 0601668333, 0601668391, 0601668649B, 0601668379Z, 0607000076, 060100088, 060100084, las proposiciones que presenten certificación sobre las mismas deberán considerarse en sus proposiciones proporcionar, sin costo, los equipos que se describen en la columna de observaciones del archivo identificado como Anéndice 1, demanda agregada, del Anexo 1 anexo técnico, que se subirá al sistema CompraNet, en el apartado correspondiente a la presente licitación, sección difusión del anuncio al público en general, junto de anexos.</p>	<p>La manifestación formulada por el licitante no está planteada de manera concisa, toda vez que no hay correspondencia entre su solicitud de aclaración y el punto de convocatoria con el cual la vincula, ni con ningún otro aspecto relacionado con el contenido de dicho documento, por lo que de conformidad con el artículo 45, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la misma se desecha.</p>	<p>La manifestación formulada por el licitante no está planteada de manera concisa, toda vez que no hay correspondencia entre su solicitud de aclaración y el punto de convocatoria con el cual la vincula, ni con ningún otro aspecto relacionado con el contenido de dicho documento, por lo que de conformidad con el artículo 45, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la misma se desecha.</p>	<p>La manifestación formulada por el licitante no está planteada de manera concisa, toda vez que no hay correspondencia entre su solicitud de aclaración y el punto de convocatoria con el cual la vincula, ni con ningún otro aspecto relacionado con el contenido de dicho documento, por lo que de conformidad con el artículo 45, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la misma se desecha.</p>

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE MEXICO

Comunicación a la Licitación Pública Informacional Abierta Electrónica
No. LA-00000000-ES-2019

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (ARTÍCULOS, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020*

PREPUESTAS

Para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (ARTÍCULOS, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

Concepto	Detalle	Observaciones	Respuesta
342	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV A las prestaciones de las bases, en el párrafo que corresponde a la modificación de la demanda agregada para lo que se refiere a la partida 0602070013	Se solicita a la convocante que adire el número de hospital y domicilio de los mismos, así como el tipo, modelo o especificaciones técnicas de la máquina de anestesia	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que la información solicitada será proporcionada a los licitantes que resulten adjudicados por las áreas requerientes a través del administrador del contrato que corresponda.
343	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV A las prestaciones de las bases, en el párrafo que corresponde a la modificación de la demanda agregada para lo que se refiere a la partida 0602070013	De igual forma se solicita a esta convocante el calendario establecido para la capacitación del personal, toda vez que de acuerdo a nuestro entender, se requiere la capacitación, matutino, vespertino, nocturno y jornada acumulada, lo anterior a efecto de considerar dicho costo al momento de presentar la propuesta?	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que la información solicitada será proporcionada a los licitantes que resulten adjudicados por las áreas requerientes a través del administrador del contrato que corresponda.
344	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV A las prestaciones de las bases, en el párrafo que corresponde a la modificación de la demanda agregada para lo que se refiere a la partida 0602070013	Así mismo se le solicita a esta convocante que reconsidere incrementar el precio mínimo de referencia para cada una de estas partidas, toda vez que con ese precio no se puede dar un servicio en las condiciones en que fue modificada la presente convocatoria?	En atención a la solicitud de aclaración del licitante se precisa que deberá apegarse a lo señalado en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico de la convocatoria.
345	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV A las prestaciones de las bases, en el párrafo que corresponde a la modificación de la demanda agregada para lo que se refiere a la partida 0602070013	Se solicita a esta convocante que adire si tiene considerado el adquirir estos bienes bajo un sistema de servicio integral?	No es correcta su apreciación.
346	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV A las prestaciones de las bases, en el párrafo que corresponde a la modificación de la demanda agregada para lo que se refiere a la partida 0602070013	Por último, toda vez que la presente modificación a las partidas que nos ocupan, se puede considerar, como una limitante a la participación de la proveeduría, toda vez que no todas las empresas tienen la capacidad para prestar este servicio, se solicita a esta convocante que adire si existe proveedor nacional o internacional en condiciones de prestar este servicio en la forma y términos que son solicitados, en otras palabras, si con estas modificaciones se beneficia a una empresa en particular	La manifestación formulada por el licitante no está planteada de manera concisa, toda vez que no hay correspondencia entre su solicitud de aclaración y el punto de convocatoria con el cual la vinculo, ni con ningún otro aspecto relacionado con el contenido de dicho documento, por lo que de conformidad con en el artículo 45, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la misma se desecha.
347	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV Para la convocatoria, en el Apéndice 1, demanda agregada, del anexo 1 anexo técnico y los formatos no se deberá considerar a la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA.	Se solicita a la convocante que adire al momento de presentar la propuesta técnica y económica los mínimos y máximos correspondientes a la SEDENA se deberán de eliminar del Apéndice 1 Demanda Agregada, sin que esto sea motivo de descalificación o desechamiento, toda vez que en último Apéndice 1 Demanda Agregada están considerados mínimos y máximo para la SEDENA.	Es correcta su apreciación.

1	PRELIMINAR
2	CONTRATO DE SERVIDOR
3	CONTRATO DE SERVIDOR
4	CONTRATO DE SERVIDOR
5	CONTRATO DE SERVIDOR
6	CONTRATO DE SERVIDOR
7	CONTRATO DE SERVIDOR
8	CONTRATO DE SERVIDOR
9	CONTRATO DE SERVIDOR
10	CONTRATO DE SERVIDOR
11	CONTRATO DE SERVIDOR
12	CONTRATO DE SERVIDOR
13	CONTRATO DE SERVIDOR
14	CONTRATO DE SERVIDOR
15	CONTRATO DE SERVIDOR
16	CONTRATO DE SERVIDOR
17	CONTRATO DE SERVIDOR
18	CONTRATO DE SERVIDOR
19	CONTRATO DE SERVIDOR
20	CONTRATO DE SERVIDOR
21	CONTRATO DE SERVIDOR
22	CONTRATO DE SERVIDOR
23	CONTRATO DE SERVIDOR
24	CONTRATO DE SERVIDOR
25	CONTRATO DE SERVIDOR
26	CONTRATO DE SERVIDOR
27	CONTRATO DE SERVIDOR
28	CONTRATO DE SERVIDOR
29	CONTRATO DE SERVIDOR
30	CONTRATO DE SERVIDOR
31	CONTRATO DE SERVIDOR
32	CONTRATO DE SERVIDOR
33	CONTRATO DE SERVIDOR
34	CONTRATO DE SERVIDOR
35	CONTRATO DE SERVIDOR
36	CONTRATO DE SERVIDOR
37	CONTRATO DE SERVIDOR
38	CONTRATO DE SERVIDOR
39	CONTRATO DE SERVIDOR
40	CONTRATO DE SERVIDOR
41	CONTRATO DE SERVIDOR
42	CONTRATO DE SERVIDOR
43	CONTRATO DE SERVIDOR
44	CONTRATO DE SERVIDOR
45	CONTRATO DE SERVIDOR
46	CONTRATO DE SERVIDOR
47	CONTRATO DE SERVIDOR
48	CONTRATO DE SERVIDOR
49	CONTRATO DE SERVIDOR
50	CONTRATO DE SERVIDOR

1	2	3	4	5	6
2	3	4	5	6	7
3	4	5	6	7	8
4	5	6	7	8	9
5	6	7	8	9	10
6	7	8	9	10	11
7	8	9	10	11	12
8	9	10	11	12	13
9	10	11	12	13	14
10	11	12	13	14	15
11	12	13	14	15	16
12	13	14	15	16	17

<p>1</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>1</p>
<p>2</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>2</p>
<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>
<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>
<p>5</p>	<p>5</p>	<p>5</p>	<p>5</p>	<p>5</p>
<p>6</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>6</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1	GENERAL INFORMATION	1.1. Name of the company: [REDACTED]	1.2. Address: [REDACTED]	1.3. Contact information: [REDACTED]	1.4. Date of registration: [REDACTED]
2	FINANCIAL STATEMENT	2.1. Balance sheet: [REDACTED]	2.2. Income statement: [REDACTED]	2.3. Cash flow statement: [REDACTED]	2.4. Other financial data: [REDACTED]
3	OPERATIONAL INFORMATION	3.1. Description of business: [REDACTED]	3.2. Market analysis: [REDACTED]	3.3. Competitive advantage: [REDACTED]	3.4. Future plans: [REDACTED]
4	LEGAL INFORMATION	4.1. Legal structure: [REDACTED]	4.2. Shareholders: [REDACTED]	4.3. Directors: [REDACTED]	4.4. Other legal matters: [REDACTED]
5	ENVIRONMENTAL INFORMATION	5.1. Environmental impact: [REDACTED]	5.2. Sustainability: [REDACTED]	5.3. Compliance: [REDACTED]	5.4. Other environmental data: [REDACTED]
6	TECHNOLOGICAL INFORMATION	6.1. Technology used: [REDACTED]	6.2. Innovation: [REDACTED]	6.3. Research and development: [REDACTED]	6.4. Intellectual property: [REDACTED]
7	MARKETING INFORMATION	7.1. Marketing strategy: [REDACTED]	7.2. Sales: [REDACTED]	7.3. Distribution: [REDACTED]	7.4. Other marketing data: [REDACTED]
8	HR INFORMATION	8.1. Employee count: [REDACTED]	8.2. Compensation: [REDACTED]	8.3. Training: [REDACTED]	8.4. Other HR data: [REDACTED]
9	GOVERNANCE INFORMATION	9.1. Board of directors: [REDACTED]	9.2. Committees: [REDACTED]	9.3. Policies: [REDACTED]	9.4. Other governance data: [REDACTED]
10	OTHER INFORMATION	10.1. [REDACTED]	10.2. [REDACTED]	10.3. [REDACTED]	10.4. [REDACTED]

Handwritten signature or initials.

ESTADO FINANCIERO	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973	1972	1971	1970	1969	1968	1967	1966	1965	1964	1963	1962	1961	1960	1959	1958	1957	1956	1955	1954	1953	1952	1951	1950	1949	1948	1947	1946	1945	1944	1943	1942	1941	1940	1939	1938	1937	1936	1935	1934	1933	1932	1931	1930	1929	1928	1927	1926	1925	1924	1923	1922	1921	1920	1919	1918	1917	1916	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	1901	1900	1899	1898	1897	1896	1895	1894	1893	1892	1891	1890	1889	1888	1887	1886	1885	1884	1883	1882	1881	1880	1879	1878	1877	1876	1875	1874	1873	1872	1871	1870	1869	1868	1867	1866	1865	1864	1863	1862	1861	1860	1859	1858	1857	1856	1855	1854	1853	1852	1851	1850	1849	1848	1847	1846	1845	1844	1843	1842	1841	1840	1839	1838	1837	1836	1835	1834	1833	1832	1831	1830	1829	1828	1827	1826	1825	1824	1823	1822	1821	1820	1819	1818	1817	1816	1815	1814	1813	1812	1811	1810	1809	1808	1807	1806	1805	1804	1803	1802	1801	1800	1799	1798	1797	1796	1795	1794	1793	1792	1791	1790	1789	1788	1787	1786	1785	1784	1783	1782	1781	1780	1779	1778	1777	1776	1775	1774	1773	1772	1771	1770	1769	1768	1767	1766	1765	1764	1763	1762	1761	1760	1759	1758	1757	1756	1755	1754	1753	1752	1751	1750	1749	1748	1747	1746	1745	1744	1743	1742	1741	1740	1739	1738	1737	1736	1735	1734	1733	1732	1731	1730	1729	1728	1727	1726	1725	1724	1723	1722	1721	1720	1719	1718	1717	1716	1715	1714	1713	1712	1711	1710	1709	1708	1707	1706	1705	1704	1703	1702	1701	1700	1699	1698	1697	1696	1695	1694	1693	1692	1691	1690	1689	1688	1687	1686	1685	1684	1683	1682	1681	1680	1679	1678	1677	1676	1675	1674	1673	1672	1671	1670	1669	1668	1667	1666	1665	1664	1663	1662	1661	1660	1659	1658	1657	1656	1655	1654	1653	1652	1651	1650	1649	1648	1647	1646	1645	1644	1643	1642	1641	1640	1639	1638	1637	1636	1635	1634	1633	1632	1631	1630	1629	1628	1627	1626	1625	1624	1623	1622	1621	1620	1619	1618	1617	1616	1615	1614	1613	1612	1611	1610	1609	1608	1607	1606	1605	1604	1603	1602	1601	1600	1599	1598	1597	1596	1595	1594	1593	1592	1591	1590	1589	1588	1587	1586	1585	1584	1583	1582	1581	1580	1579	1578	1577	1576	1575	1574	1573	1572	1571	1570	1569	1568	1567	1566	1565	1564	1563	1562	1561	1560	1559	1558	1557	1556	1555	1554	1553	1552	1551	1550	1549	1548	1547	1546	1545	1544	1543	1542	1541	1540	1539	1538	1537	1536	1535	1534	1533	1532	1531	1530	1529	1528	1527	1526	1525	1524	1523	1522	1521	1520	1519	1518	1517	1516	1515	1514	1513	1512	1511	1510	1509	1508	1507	1506	1505	1504	1503	1502	1501	1500	1499	1498	1497	1496	1495	1494	1493	1492	1491	1490	1489	1488	1487	1486	1485	1484	1483	1482	1481	1480	1479	1478	1477	1476	1475	1474	1473	1472	1471	1470	1469	1468	1467	1466	1465	1464	1463	1462	1461	1460	1459	1458	1457	1456	1455	1454	1453	1452	1451	1450	1449	1448	1447	1446	1445	1444	1443	1442	1441	1440	1439	1438	1437	1436	1435	1434	1433	1432	1431	1430	1429	1428	1427	1426	1425	1424	1423	1422	1421	1420	1419	1418	1417	1416	1415	1414	1413	1412	1411	1410	1409	1408	1407	1406	1405	1404	1403	1402	1401	1400	1399	1398	1397	1396	1395	1394	1393	1392	1391	1390	1389	1388	1387	1386	1385	1384	1383	1382	1381	1380	1379	1378	1377	1376	1375	1374	1373	1372	1371	1370	1369	1368	1367	1366	1365	1364	1363	1362	1361	1360	1359	1358	1357	1356	1355	1354	1353	1352	1351	1350	1349	1348	1347	1346	1345	1344	1343	1342	1341	1340	1339	1338	1337	1336	1335	1334	1333	1332	1331	1330	1329	1328	1327	1326	1325	1324	1323	1322	1321	1320	1319	1318	1317	1316	1315	1314	1313	1312	1311	1310	1309	1308	1307	1306	1305	1304	1303	1302	1301	1300	1299	1298	1297	1296	1295	1294	1293	1292	1291	1290	1289	1288	1287	1286	1285	1284	1283	1282	1281	1280	1279	1278	1277	1276	1275	1274	1273	1272	1271	1270	1269	1268	1267	1266	1265	1264	1263	1262	1261	1260	1259	1258	1257	1256	1255	1254	1253	1252	1251	1250	1249	1248	1247	1246	1245	1244	1243	1242	1241	1240	1239	1238	1237	1236	1235	1234	1233	1232	1231	1230	1229	1228	1227	1226	1225	1224	1223	1222	1221	1220	1219	1218	1217	1216	1215	1214	1213	1212	1211	1210	1209	1208	1207	1206	1205	1204	1203	1202	1201	1200	1199	1198	1197	1196	1195	1194	1193	1192	1191	1190	1189	1188	1187	1186	1185	1184	1183	1182	1181	1180	1179	1178	1177	1176	1175	1174	1173	1172	1171	1170	1169	1168	1167	1166	1165	1164	1163	1162	1161	1160	1159	1158	1157	1156	1155	1154	1153	1152	1151	1150	1149	1148	1147	1146	1145	1144	1143	1142	1141	1140	1139	1138	1137	1136	1135	1134	1133	1132	1131	1130	1129	1128	1127	1126	1125	1124	1123	1122	1121	1120	1119	1118	1117	1116	1115	1114	1113	1112	1111	1110	1109	1108	1107	1106	1105	1104	1103	1102	1101	1100	1099	1098	1097	1096	1095	1094	1093	1092	1091	1090	1089	1088	1087	1086	1085	1084	1083	1082	1081	1080	1079	1078	1077	1076	1075	1074	1073	1072	1071	1070	1069	1068	1067	1066	1065	1064	1063	1062	1061	1060	1059	1058	1057	1056	1055	1054	1053	1052	1051	1050	1049	1048	1047	1046	1045	1044	1043	1042	1041	1040	1039	1038	1037	1036	1035	1034	1033	1032	1031	1030	1029	1028	1027	1026	1025	1024	1023	1022	1021	1020	1019	1018	1017	1016	1015	1014	1013	1012	1011	1010	1009	1008	1007	1006	1005	1004	1003	1002	1001	1000	999	998	997	996	995	994	993	992	991	990	989	988	987	986	985	984	983	982	981	980	979	978	977	976	975	974	973	972	971	970	969	968	967	966	965	964	963	962	961	960	959	958	957	956	955	954	953	952	951	950	949	948	947	946	945	944	943	942	941	940	939	938	937	936	935	934	933	932	931	930	929	928	927	926	925	924	923	922	921	920	919	918	917	916	915	914	913	912	911	910	909	908	907	906	905	904	903	902	901	900	899	898	897	896	895	894	893	892	891	890	889	888	887	886	885	884	883	882	881	880	879	878	877	876	875	874	873	872	871	870	869	868	867	866	865	864	863	862	861	860	859	858	857	856	855	854	853	852	851	850	849	848	847	846	845	844	843	842	841	840	839	838	837	836	835	834	833	832	831	830	829	828	827	826	825	824	823	822	821	820	819	818	817	816	815	814	813	812	811	810	809	808	807	806	805	804	803	802	801	800	799	798	797	796	795	794	793	792	791	790	789	788	787	786	785	784	783	782	781	780	779	778	777	776	775	774	773	772	771	770	769	768	767	766	765	764	763	762	761	760	759	758	757	756	755	754	753	752	751	750	749	748	747	746	745	744	743	742	741	740	739	738	737	736	735	734	733	732	731	730	729	728	727	726	725	724	723	722	721	720	719	718	717	716	715	714	713	712	711	710	709	708	707	706	705	704	703	702	701	700	699	698	697	696	695	694	693	692	691	690	689	688	687	686	685	684	683	682	681	680	679	678	677	676	675	674	673	672	671	670	669	668	667	666	665	664	663	662	661	660	659	658	657	656	655	654	653	652	651	650	649	648	647	646	645	644	643	642	641	640	639	638	637	636	635	634	633	632	631	630	629	628	627	626	625	624	623	622	621	620	619	618	617	61
-------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor	Observaciones
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Handwritten signature]



Precisiones Generales

A la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica No. LA-006000993-E5-2019 para la contratación consolidada de bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020

12 de diciembre del 2019

La convocante realiza las siguientes precisiones a la convocatoria de la referida licitación:
Primera parte

Table with 2 columns: Referencia and Dice. It contains sections for 'GLOSARIO' (41. Reglas para la aplicación del margen de preferencia) and '1.6 Disponibilidad presupuestaria'.



Referencia:	Dice:	Debe decir:
<p>LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes, y/o porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Tabla</p>	<p>LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes y bienes requeridos por partida, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Tabla</p>	<p>LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes y bienes requeridos por partida, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Tabla</p>
<p>2.10.1. Vigencia instrumento contractual</p>	<p>La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del 2 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAAASP.</p>	<p>La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAAASP.</p> <p>En términos del artículo 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles derechos y obligaciones; por lo que las áreas requirentes podrán requerir bienes con dicha notificación con independencia de la obligación de formalizar los contratos.</p> <p>Párrafos primero a tercero [...].</p>
<p>2.10.3. Penas convencionales y deducciones. Párrafo cinco y adición para deductivas</p>	<p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p>Deducciones</p> <p>[...].</p> <p>Las ÁREAS REQUIRENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebasa de 10 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato</p>	<p>Deducciones</p> <p>[...].</p> <p>Las ÁREAS REQUIRENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y</p>



<p>Referencia: respectivo. Dice: [...] Debe decir: Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.</p>	<p>Descripción</p> <p>En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.</p> <p>[...].</p>	<p>Deducción</p> <p>10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.</p>
<p>6.1. Programa de entregas</p> <p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>	<p>Los bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 15 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo y en los primeros 5 días naturales del periodo señalado, dichos licitantes deberán informar mediante correo electrónico a los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO aludidos, la fecha estimada en que realizaran la entrega de los bienes.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>	<p>Formato M Se elimina el número 5 del apartado de documentación técnica</p> <p>Formato R Carta compromiso.</p> <p>Se elimina.</p>



Segunda parte

APÉNDICE 3
DOMICILIOS DE ENTREGA

Se modifican los domicilios de entrega de las áreas requerientes IMSS e ISSSTE, para quedar como se indica a continuación:

Dice:

b) IMSS

Almacén Delegacional		Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticomán, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX
7	Almacén Central	Rv. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX

c) ISSSTE

Domicilio	
1	Callejón Vía San Fernando número 12 P.A. Colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.



Debe decir:

b) IMSS

Horarios: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

			DEPARTA
1	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	968507, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	MENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
2	ALMACEN DELEGACIONAL EN DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	JEFATURA DE PLANEACION Y FINANZAS DELEGACION NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CODIGO POSTAL 07760 ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
3	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	VALLEJO 675, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
4	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA - FARMACIAS	ANDADOR ZAHACHILA ENTRE CALLE SERIS Y CALZ VALLEJO COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN IER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDIA ATZCAPOTZALCO. MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
5	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO.
6	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA - FARMACIA	AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDIA ATZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
7	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NO. 4 (D.F. SUR) - FARMACIA	AV RIO MAGDALENA 289 COL TIZAPAN, MUNICIPIO: CONJUNTO -LA HORMIGA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RIO MAGDALENA NO. 289 IER. PISO COL. TIZAPAN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 CIUDAD DE MÉXICO ALCALDIA ALVARO OBREGÓN.
8	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA - FARMACIA	ANDADOR ZAHACHILA-CALZ VALLEJO Y AV FF CC INDUSTRIAL COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDIA ATZCAPOTZALCO MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MEXICO ORIENTE	PONIENTE 146 NUM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MEX.
	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.

ANEXOS



11	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTEMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO. C.P. 06720
12	UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES - FARMACIA	AV. LOMAS VERDES COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS
13	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORT	93A303 MODIFICAR INCLUIR DIRECCION, MUNICIPIO: CONJUNTO MAGDALENA D, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
14	ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	DIVISION DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

En el presente anexo se indican los lugares de pago, para el caso de domicilios incorporados el lugar de pago será, en la División de Trámites y Erogaciones, General Tiburcio Montiel no. 15 (esq. Con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Alcabdia Miguel Hidalgo.

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Carretera Lago de Guadalupe kilómetro 27.5. Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlanepantla de Baz, Estado de México. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Las áreas requerientes atendiendo a las necesidades de distribución podrán incorporar domicilios adicionales a los anteriormente señalados, los cuales se ubicarán en la CDMX y zona metropolitana. La notificación de los domicilios se notificará oportunamente a los proveedores, dejando constancia de la notificación, en el expediente de los contratos respectivos.

Tercera parte

- Por lo que se refiere a los formatos de propuesta económica, para elaborar la proposición se deberá utilizar los formatos que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.



- En relación al numeral 2.3 Precios Máximos de Referencia (PMR) se deberá considerar como porcentaje mínimo de descuento el 0.01%.
- Para la convocatoria, en el Apéndice 1, demanda agregada, del anexo 1 anexo técnico y los formatos no se deberá considerar a la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA.
- Para la elaboración de sus proposiciones los licitantes deberán considerar el archivo identificado como Apéndice 1, demanda agregada, del anexo 1 anexo técnico, que se subirá al sistema CompraNet, en el acto de la junta de aclaraciones, en el apartado correspondiente a la presente licitación, sección difusión del anuncio al público en general, parte de anexos. Se aclara que en dicho archivo se cancelan las partidas 0601661648, 0601661630, 0601662943, 0601676950, 0601676943, 0601661598, 0601676471, 0601670847, 0601670821, 0601676463, 0601675978, 0601670805, 0601676893, 0601675887, 0601650914, 0601673015, 0601673817, 0601673932, 0601660921, 0601670748, 0601670722, 0601661622, 0601675879, 0601670763, 0601661069, 0601660871, 0601673833, 0601673809, 0601660889, 0601660897, 0601660863, 0601660947, 0601673924, 0601661812, 0601673825, 0601673775, 0601660913, 0601673007, 0601660905, 0601673783, 0601661101, 0601661127, 0601661762, 0601673874, 0601673767, 0601673759, 0601673841, 0601673858, 0601673791, 0601673742, 0601673866, 0601661820, 0601675861, 0601675853, 0601660855, 0601661184, 0601660954, 0601661192, 0601661143, 0601661176, 0601661135, 0601661150 y 0601670672.
- Para los casos de las partidas 0600160261, 0600400543, 0600640114, 0600660872, 0600660880, 0600660930, 0600660948, 0600660971, 0600660997, 0600661003, 600820104, 0601252836, 0601650013, 0601650021, 0601650039, 0601650047, 0601650054, 0601651359, 0601661911, 0601662141, 0601677024, 0602070013, 0602180093, 0602180119, 0602180127, 0603452053, 0604260323, 0604260331, 0604700112, 0604700120, 0605502707, 0605502715, 0605960137, 0606930014, 0608330098 y 0608330296, los licitantes que presenten ofertas sobre las mismas, deberán elaborar sus proposiciones tomando en cuenta las cantidades mínimas y máximas por pieza de cada uno de los bienes requeridos, así como los precios máximos de referencia de cada uno de dichos artículos, contenidos en el archivo identificado como Apéndice 1, demanda agregada, del anexo 1 anexo técnico, que se subirá al sistema CompraNet, en el apartado correspondiente a la presente licitación, sección difusión del anuncio al público en general, parte de anexos.



- Para lo que se refiere a las partidas 0603451329, 5333421518, 0601686645, 0601252869, 0600660872, 0603454067, 0601686660, 0602070013, 0601686686, 0601252653, 0601252836, 0601660103, 0600661011, 0601252844, 0601252877, 0601252679, 0601686629, 0601252695, 0601251945, 0601252760, 0601251937, 0601251861, 0601252711, 0601686603, 0601251895, 0601251887, 0601252828, 0607110046, 0601663933, 0603651290, 0601251929, 0603452301, 0601251960, 0605512193, 0603450149, 0601660426, 0601663933, 0601663891, 0601660418, 0601663792, 0601100076, 0601100068, 0601100084, los proveedores que presenten cotización sobre las mismas deberán considerar en sus proposiciones proporcionar, sin costo, los equipos que se describen en la columna de observaciones del archivo identificado como Apéndice 1, demanda agregada, del anexo 1 anexo técnico, que se subirá al sistema CompraNet, en el apartado correspondiente a la presente licitación, sección difusión del anuncio al público en general, parte de anexos.

ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DE FALLO

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
 No. LA-006000993-E5-2019
"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

En la Ciudad de México, a las 10:00 horas del día 7 de enero de 2020, en la sala 8, piso 7, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, de esta Ciudad de México, C.P. 07410, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acta Administrativa de Corrección de Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E5-2019, relativa a la contratación consolidada de bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020, emitido con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la LAASSP.

El acto es presidido por el Ing. Abad Christian Santiago González, Director de Área adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en adelante la SHCP, con la intervención del superior jerárquico el Mtro. Mtro. Mario Alvarado Domínguez, Director General de la SHCP.

Los motivos que dan lugar a la corrección, es porque se advirtieron en el fallo la existencia de errores; las razones que sustentan la enmienda es con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la LAASSP.

Derivado de lo anterior, se procede a la corrección del numeral IV del Acta de Fallo conforme a lo siguiente:

IV.

DICE:

1, 18, 60, 65, 74, 82, 69, 97, 121, 123, 126, 127, 128, 137, 141, 153, 177, 186, 192, 208, 207, 211, 213, 223, 224, 246, 251, 267, 272, 276, 287, 338, 366, 375, 376, 405, 407, 418, 423, 427, 452, 458, 460, 467, 468, 472, 473, 474, 478, 503, 510, 516, 524, 526, 528, 530, 538, 540, 541, 545, 567, 581, 583, 586, 589, 591, 595, 600, 601, 603, 635, 647, 648, 651, 655, 665, 668, 670, 772, 677, 679, 684, 688, 689, 684, 709, 720, 742, 750, 756, 760, 764, 795, 803, 810, 813, 821, 827, 832, 834, 836, 843, 848, 851, 854, 857, 859.

Se declara desierta la partida, toda vez que la totalidad de las proposiciones presentadas no cumplieron con los requisitos solicitados.

Partidas

862, 868, 875, 876, 878, 881, 886, 893, 901, 948, 954, 959, 961, 973, 983, 988, 990, 991, 992, 994, 1002, 1007, 1010, 1013, 1015, 1024, 1025, 1026, 1035, 1040, 1047, 1051, 1056, 1057, 1062, 1068, 1084, 1099, 1109, 1123, 1132 y 1140.

4, 31, 36, 54, 61, 63, 96, 98, 102, 111, 114, 117, 150, 156, 175, 176, 193, 194, 196, 212, 222, 226, 252, 253, 295, 297, 299, 300, 301, 304, 305, 308, 314, 323, 327, 329, 333, 337, 340, 341, 346, 348, 349, 353, 359, 360, 362, 369, 371, 372, 373, 379, 383, 388, 396, 399, 400, 401, 409, 424, 428, 436, 441, 451, 459, 462, 469, 470, 475, 476, 484, 489, 490, 494, 497, 498, 504, 508, 509, 515, 519, 520, 521, 523, 542, 544, 549, 550, 552, 554, 558, 564, 566, 568, 570, 572, 573, 574, 576, 579, 588, 592, 594, 596, 607, 608, 609, 610, 614, 617, 620, 624, 625, 626, 628, 629, 637, 650, 652, 653, 654, 657, 659, 661, 663, 664, 666, 669, 671, 673, 678, 683, 686, 693, 696, 699, 701, 702, 705, 707, 708, 714, 715, 719, 721, 724, 725, 726, 730, 732, 733, 734, 739, 747, 753, 754, 755, 757, 759, 761, 762, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 784, 785, 788, 791, 794, 796, 797, 798, 801, 802, 805, 806, 807, 808, 809, 812, 814, 816, 819, 822, 829, 833, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 844, 845, 847, 850, 852, 853, 855, 860, 863, 865, 870, 871, 874, 879, 880, 883, 884, 887, 889, 894, 895, 896, 897, 898, 900, 906, 908, 911, 912, 914, 915, 916, 918, 920, 921, 922, 923, 926, 928, 931, 933, 934, 935, 937, 938, 939, 940, 941, 943, 944, 945, 949, 950, 951, 953, 955, 957, 958, 964, 967, 968, 969, 971, 972, 975, 976, 977, 979, 980, 981, 982, 985, 986, 987, 995, 997, 998, 999, 1001, 1003, 1006, 1016, 1018, 1021, 1022, 1027, 1029, 1030, 1032, 1033, 1038, 1039, 1041, 1043, 1045, 1046, 1050, 1052, 1053, 1054, 1058, 1060, 1063, 1065, 1072, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1092, 1093, 1096, 1097, 1098, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1106, 1107, 1108, 1110, 1111, 1112, 1113, 1115, 1120, 1122, 1124, 1128, 1130, 1134 y 1137.

Se declara desierta la partida, toda vez que no se recibieron propuestas susceptibles de evaluación.

Motivo

DEBE DECIR:

Partidas
1, 4, 16, 19, 31, 36, 39, 54, 61, 63, 96, 98, 102, 111, 114, 117, 135, 150, 156, 175, 176, 193, 194, 196, 212, 222, 226, 252, 253, 295, 297, 299, 300, 301, 304, 305, 308, 314, 317, 323, 327, 329, 333, 337, 340, 341, 346, 348, 349, 353, 359, 360, 362, 369, 371, 372, 373, 379, 383, 388, 396, 399, 400, 401, 404, 409, 424, 428, 436, 441, 451, 459, 462, 469, 470, 475, 476, 484, 489, 490, 494, 497, 498, 504, 508, 509, 515, 519, 520, 521, 523, 542, 544, 549, 550, 552, 554, 558, 564, 566, 568, 570, 572, 573, 574, 576, 579, 583, 584, 549, 596, 607, 608, 609, 610, 614, 617, 620, 624, 625, 626, 628, 629, 637, 588, 592, 594, 596, 607, 608, 609, 610, 614, 617, 620, 624, 625, 626, 628, 629, 637, 650, 652, 653, 654, 657, 659, 661, 663, 664, 666, 669, 671, 673, 678, 683, 686, 693, 696, 699, 701, 702, 705, 707, 708, 714, 715, 719, 721, 724, 725, 726, 730, 732, 733, 734, 739, 747, 753, 754, 755, 757, 759, 761, 762, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 784, 785, 788, 791, 794, 796, 797, 798, 801, 802, 805, 806, 807, 808, 809, 812, 814, 816, 819, 822, 829, 833, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 844, 845, 847, 850, 852, 853, 855, 860, 863, 865, 870, 871, 874, 879, 880, 883, 884, 887, 889, 894, 895, 896, 897, 898, 900, 906, 908, 911, 912, 914, 915, 916, 918, 920, 921, 922, 923, 926, 928, 931, 933, 934, 935, 937, 938, 939, 940, 941, 943, 944, 945, 949, 950, 951, 953, 955, 957, 958, 964, 967, 968, 969, 971, 972, 975, 976, 977, 979, 980, 981, 982, 985, 986, 987, 995, 997, 998, 999, 1001, 1003, 1006, 1016, 1018, 1021, 1022, 1027, 1029, 1030, 1032, 1033, 1038, 1039, 1041, 1043, 1045, 1046, 1050, 1052, 1053, 1054, 1058, 1060, 1063, 1065, 1072, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1092, 1093, 1096, 1097, 1098, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1106, 1107, 1108, 1110, 1111, 1112, 1113, 1115, 1120, 1122, 1124, 1128, 1130, 1134 y 1137.

Se declara desierta la partida, toda vez que la totalidad de las proposiciones presentadas no cumplieron con los requisitos solicitados.

734, 739, 747, 753, 754, 755, 757, 758, 761, 762, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 784, 785, 788, 791, 794, 796, 797, 798, 801, 802, 805, 806, 807, 808, 809, 812, 814, 816, 819, 822, 829, 833, 835, 837, 839, 840, 841, 842, 844, 845, 847, 850, 852, 853, 855, 860, 863, 865, 870, 871, 874, 879, 880, 883, 884, 887, 889, 894, 895, 896, 897, 898, 900, 906, 908, 911, 912, 914, 915, 916, 918, 920, 921, 922, 923, 926, 928, 931, 933, 934, 935, 937, 938, 939, 940, 941, 943, 944, 945, 949, 950, 951, 953, 955, 957, 958, 964, 967, 968, 969, 971, 972, 975, 976, 977, 979, 980, 981, 982, 985, 986, 987, 995, 997, 998, 999, 1001, 1003, 1006, 1016, 1018, 1021, 1022, 1027, 1029, 1030, 1032, 1033, 1038, 1039, 1041, 1043, 1045, 1046, 1050, 1052, 1053, 1054, 1058, 1060, 1063, 1065, 1072, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1092, 1093, 1098, 1097, 1098, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1108, 1107, 1108, 1110, 1111, 1112, 1113, 1115, 1120, 1122, 1124, 1128, 1130, 1134, 1137 y 1143, 7, 21, 24, 27, 32, 35, 41, 48, 52, 53, 55, 56, 57, 60, 62, 64, 67, 70, 77, 81, 83, 88, 89, 91, 92, 95, 97, 107, 109, 110, 112, 119, 122, 123, 127, 130, 131, 137, 138, 149, 151, 152, 154, 161, 164, 165, 171, 172, 173, 182, 183, 185, 198, 190, 192, 195, 198, 199, 200, 208, 209, 213, 214, 218, 219, 220, 223, 224, 225, 228, 234, 236, 238, 240, 241, 242, 243, 246, 249, 250, 251, 254, 255, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 269, 270, 271, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 283, 286, 287, 290, 291, 292, 300, 315, 321, 322, 325, 326, 330, 332, 334, 336, 338, 342, 343, 344, 345, 351, 352, 354, 357, 358, 361, 363, 364, 368, 375, 376, 380, 381, 384, 385, 389, 391, 398, 402, 403, 405, 410, 414, 417, 419, 420, 421, 422, 426, 427, 437, 438, 439, 444, 445, 446, 447, 449, 450, 452, 454, 455, 456, 458, 460, 465, 467, 468, 472, 473, 474, 478, 480, 481, 485, 487, 491, 492, 495, 499, 501, 502, 505, 507, 511, 512, 513, 514, 516, 518, 522, 524, 525, 526, 529, 534, 535, 537, 538, 540, 541, 545, 548, 551, 553, 555, 560, 561, 562, 563, 567, 577, 581, 582, 583, 586, 587, 589, 591, 593, 597, 598, 600, 601, 602, 603, 604, 606, 611, 613, 616, 618, 619, 621, 622, 627, 630, 634, 638, 639, 641, 643, 645, 646, 647, 648, 656, 652, 668, 672, 674, 676, 677, 679, 681, 684, 687, 688, 690, 692, 694, 697, 698, 700, 709, 710, 711, 712, 713, 716, 717, 720, 727, 729, 731, 736, 738, 742, 749, 750, 760, 763, 766, 775, 778, 779, 780, 783, 787, 792, 803, 817, 823, 825, 826, 828, 831, 836, 849, 856, 857, 858, 859, 861, 867, 868, 869, 872, 875, 876, 877, 882, 886, 890, 892, 901, 903, 904, 909, 913, 919, 929, 930, 947, 948, 952, 954, 960, 961, 965, 966, 970, 974, 978, 983, 985, 992, 993, 994, 1002, 1005, 1007, 1008, 1011, 1012, 1017, 1019, 1025, 1026, 1028, 1037, 1040, 1049, 1049, 1051, 1057, 1058, 1061, 1067, 1068, 1083, 1084, 1091, 1094, 1099, 1109, 1116, 1117, 1125, 1129, 1131, 1132, 1135, 1138 y 1139.	
---	--

Se declara desierta la partida, toda vez que no se recibieron propuestas susceptibles de evaluación.

Para el caso de las partidas que se enuncian a continuación, se actualiza el supuesto contenido en el último párrafo del artículo 37 de la LAASSP, por lo que el Ing. Abad Christian Santiago González, Director de Área y el Maestro Mario Alvarado Domínguez, arribos


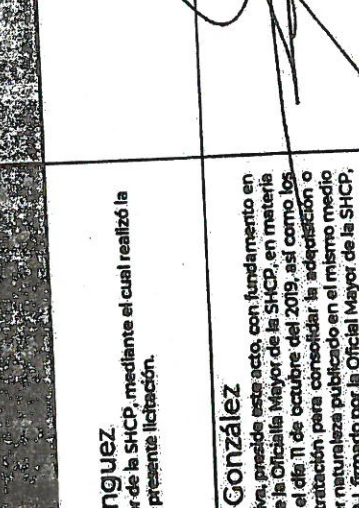
adscritos a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); darán vista al Órgano Interno de Control en la SHCP, a efecto de que, previa intervención de oficio de dicha autoridad se emitan las directrices para su reposición.

Descripción	
Partida	Clave(s)
22	0605500354
862	0605062751

Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock con aguja estériles y desechables. Capacidad 10 ml escala graduada en ml divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: 32 mm Calibre: 20 G. Pieza.

Implantes. Matriz o esponja de colágeno: 2.5 cm x 2.5 cm. Pieza.

POR EL ÁREA CONVOCANTE CONTRATANTE CONSOLIDADORA:

FIRMA	
<p>Mtro. Mario Alvarado Domínguez</p> <p>Designado mediante oficio No. 700.2019.2139-I, firmado por la Oficial Mayor de la SHCP, mediante el cual realizó la designación del área contratante consolidadora de la presente licitación.</p>	
<p>Ing. Abad Christian Santiago González</p> <p>Designado mediante oficio No. 25 por el de la misma Unidad Administrativa, preside este acto, con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona Titular de la Oficialía Mayor de la SHCP, en materia de compras consolidadas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre del 2019, así como los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicado en el mismo medio informativo el día 15 de noviembre del 2019 y en el oficio No. 700.2019.2139-I, firmado por la Oficial Mayor de la SHCP, mediante el cual realizó la designación del área contratante consolidadora de la presente licitación.</p>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, OFICIO DE NOTIFICACIÓN
DE ADJUDICACIÓN, ANEXO 4 “DEMANDA DESAGREGADA” Y DATOS DE
CONTACTO”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

X

Oficina constructora
Monte Peloux 111 piso 8, 9 y 10
Lomas de Chapultepec
Del. Miguel Alemán, C.P. 11000
Tel: 59892000
Tel: 59891400

Adjudicación Directa
AD02/2020



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
La Oficina Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO D. PROPUESTA TÉCNICA

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCION: MONTE PELVOUX 111 PISO 8, 9 Y PH LOMAS DE CHAPULTEPEC
TELEFONO: 5989 8400
RFC: BDM571004I26
EMAIL: elias.flores@bd.com,

HOJA No. 1 DE: 5
FECHA: 20 Enero 2020

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA	RANGO DE DISTRIBUCIÓN	PAIS DE ORIGEN	NÚM DE REGISTRO/ANEXO
		UNID	TIPO	UNIDAD	ANEXOS				
338	Cherola de Foley, sistema cerrado	EQP	1	EQP	15,827	15,827	Lubkath Foley Catheter Tray	E.U.A	0848C2016 SSA
368	Sondas para drenaje urinario	PZA	1	PZA	20,287	25,357	Sonda Foley Slastic	E.U.A	175E84 SSA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Adjudicación Directa

AD02/2020



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
La Oficina Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente.

FORMATO D. PROPUESTA TÉCNICA

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCION: MONTE PELVOUX 111 PISO 8, 9 Y PH LOMAS DE CHAPULTEPEC
TELEFONO: 5999 8400
EMAIL: elisa.flores@bd.com.

HOJA NO. 2 DE 6
FECHA: 20 Enero 2020

No.	Código	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA O DENOMINACION	PAIS DE ORIGEN	No. DE REGISTRO
376	0601720055	060 172 0055 Charola de Foley, sistema cerrado	1 EOP	9,301	9,301	Lubricath Foley Catheter Tray	E.U.A	0848C2016 SSA
410	0601644386	060 164 4386 Sondas para drenaje urinario	1 PZA	14,550	14,550	Sonda Foley Sísanic	E.U.A	175EBM SSA
				11,625	11,625			
				9,301	9,301			

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

0029

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente.

Adjudicación Directa
AD02/2020

Oficina corporativa
Monte Peloux S de RL de CV
Lomas de Chapultepec
Del Miguel Alemán, C.P. 11000
Tel: 55989200
Tel: 55989200

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO D. PROPUESTA TÉCNICA

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCION: MONTE PELVOUX 111 PISO 8, 9 Y PH LOMAS DE CHAPULTEPEC
TELEFONO: 5998 8400 RFC: BDM571004IZ6
EMAIL: elisa.flores@bd.com

HOJA No. 3 DE 5
FECHA: 20 Enero 2020

CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD OPERATIVA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PAIS DE ORIGEN	NO. DE REGISTRO						
445	EQP	1	EQP	9,990	12,486	9,990	12,486	Lubricat Foley Catheter Tray	CR BARD, INC	E.U.A	0848C2D16 SSA	
481	Sistema para toma de muestras de Biopsia	PZA	1	PZA	3,705	4,629	3,705	4,629	BARD Instrumento con Aguja Biopsy	BARD PERIPHERAL VASCULAR, INC	E.U.A	1153E93 SSA
526	Stent Uretral	EQP	1	EQP	5,349	6,683	5,349	6,683	Stent Uretral Bard INLAY OPTIMA	CR BARD, INC	E.U.A	1094C2013 SSA
534	Sistema para toma de muestras de Biopsia	PZA	1	PZA	2,466	3,061	2,466	3,061	BARD Instrumento con Aguja Biopsy	BARD PERIPHERAL VASCULAR, INC	E.U.A	1153E93 SSA
541	Agujas para Biopsia/Aspiración de Médula Ósea	PZA	1	PZA	4,731	5,912	4,731	5,912	Agujas/Aspiración de Biopsia/Aspiración de Médula Ósea	Carclusion	E.U.A	1199E2006 SSA
587	Agujas para Biopsia	PZA	1	PZA	3,430	4,286	3,430	4,286	Agujas para Biopsia CAREFUSION	Carclusion	E.U.A	1197E2006 SSA
598	Sondas para drenaje urinario	PZA	1	PZA	3,164	3,953	3,164	3,953	Sonda Foley/Silastic	CR BARD, INC	E.U.A	175E04 SSA

6020

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Oficina administrativa
 Monte Peloux 111 Piso 8, 9 y PH
 Lomas de Chapultepec,
 Del. Miguel Alemán, C.P. 11000
 Tel. 59998000
 Tel. 59998000

Adjudicación Directa
 ADO2/2020



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Presente.

FORMATO D. PROPUESTA TÉCNICA

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCION: MONTE PELVOUX 111 PISO 8, 9 Y PH LOMAS DE CHAPULTEPEC
TELEFONO: 5999 8400
REC: BDM571004126
EMAIL: efisa.flores@bd.com.

HOJA No. 4 DE 6
 FECHA: 20 Enero 2020

No.	Cantidad	Descripción	Presentación	Cantidad solicitada	Cantidad ofertada	MARCA O DENOMINACIÓN	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NO. DE REGISTRO
600	0601644602	060 164 4602	Sondas para drenaje urinario	1 PZA	3,109	3,885	Sonda Foley Silastic	E.U.A	175E84 SSA
604	0600409247	060 040 9247	Agujas para Biopsia/Aspiración de Médula Ósea	1 PZA	3,032	3,788	Agujas Jamshidi para Biopsia/Aspiración de médula Ósea	E.U.A	1199E2006 SSA
611	0602740755	060 274 0755	Cuerdas. Cuando guía con recubrimiento hidrofílico con punta en "J" de 3 mm en la curva, longitud 150 cm. Estéril y desechable. Diámetro: 0.035". Pieza. Estéril y desechable. Longitud: 2" a 2.5" Calibre: 18 G. Pieza	1 PZA	2,877	3,594	Guía de Nitinol Bard	E.U.A	1364C2006 SSA
646	0600340178	060 034 0178	Sistema para toma de muestras de Biopsia	1 PZA	1,139	1,422	BARD Instrumento con Aguja Biopsy	E.U.A	1153E93 SSA
679	0600340180	060 034 0180	Sistema para toma de muestras de Biopsia	1 PZA	879	1,098	BARD Instrumento con Aguja Biopsy	E.U.A	1153E93 SSA
681	0600408710	060 040 8710	Agujas para Biopsia	1 PZA	1,740	2,174	Agujas para Biopsia CAREFUSION	E.U.A	1197E2006 SSA
698	0600340194	060 034 0194	Sistema para toma de muestras de Biopsia	1 PZA	790	986	BARD Instrumento con Aguja Biopsy	E.U.A	1153E93 SSA
700	0600405862	060 040 9762	Agujas para Biopsia/Aspiración de Médula Ósea	1 PZA	1,553	1,939	Agujas Jamshidi para Biopsia/Aspiración de médula Ósea	E.U.A	1199E2006 SSA
710	0601650740	060 165 0740	Catéteres de Silicón	1 PZA	1,351	1,687	Cateteres de silicon para acceso vascular para acceso vascular con puerto implantable Bard	E.U.A	0131C96 SSA
720	0600340202	060 034 0202	Sistema para toma de muestras de Biopsia	1 PZA	701	875	BARD Instrumento con Aguja Biopsy	E.U.A	1153E93 SSA
783	0603450990	060 345 0990	Stent Uretral	1 EOP	471	585	Stent Uretral Bard INLAY OPTIMA	E.U.A	1056C2013 SSA

0031

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
La Oficina Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente.

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: MONTE PELVOUX 111 PISO 8, 9 Y PH LOMAS DE CHAPULTEPEC
TELEFONO: 5999 8400
RFC: BDM571004I26
EMAIL: elias.flores@bd.com.

Adjudicación Directa
AD02/2020

FORMATO D. PROPUESTA TÉCNICA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

HOJA No. 5 DE: 5
FECHA: 20 Enero 2020

Clave	Cantidad	Descripción	Unidad	País de Origen	No. de Registro					
813	060 345 0271	Cateretes para Nefrostomía	EQP	791	634	791	Cateretes para Nefrostomía Bard	AngloMed GmbH & Co.	ALEMANIA	01015C2000 SSA
825	0603450982	Stent Uretral	EQP	781	626	781	Stent Uretral Bard INLAY OPTIMA	CR BARD, INC	E.U.A	1056C2013 SSA
872	0603450789	Cateretes para Nefrostomía	EQP	538	432	538	Cateretes para Nefrostomía Bard	AngloMed GmbH & Co.	ALEMANIA	01015C2000 SSA
904	0601670953	Cateretes para dilatación Uretral	PZA	343	427	343	Filtros, cateteres y bujías Bard	CR BARD, INC	E.U.A	1819C05 SSA
954	0605061977	Protesis vascular de politetrafluoroetileno	PZA	229	285	229	Vascular Grafts	CR BARD, INC	E.U.A	1907C2014 SSA

0032

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Oficina corporativa
Monte Peloux 111 Piso 8, 9 y PH
Lomas de Chapultepec,
DM. Miguel Alemán, C.P. 11000
Tel. 55996000
Tel. 55996000

Adjudicación Directa

AD02/2020



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente.

FORMATO D. PROPUESTA TÉCNICA

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: MONTE PELVOUX 111 PISO 8, 9 Y PH LOMAS DE CHAPULTEPEC
TELÉFONO: 5999 8400
RFC: BDM571004I26

EMAIL: elisa.flores@bd.com.mx

HOJA NO. 6 DE 6
FECHA: 20 Enero 2020

Código	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA O DENOMINACIÓN	PAÍS DE ORIGEN	CÓDIGO DE REGISTRO
1005	Catéteres de Silicón	PZA	183	228	Catéteres de silicón para acceso vascular con puerto implantable Bard	E.U.A.	0131C96 SSA
1011	Catéteres para dilatación Uretral	PZA	180	224	Filiformes, candelillas y bujías Bard	E.U.A.	1819C95 SSA
1037	Catéteres para dilatación Uretral	PZA	152	187	Filiformes, candelillas y bujías Bard	E.U.A.	1819C95 SSA
1083	Catéteres para dilatación Uretral	PZA	111	137	Filiformes, candelillas y bujías Bard	E.U.A.	1819C95 SSA
1094	Catéteres para dilatación Uretral	PZA	104	128	Filiformes, candelillas y bujías Bard	E.U.A.	1819C95 SSA
1125	Protets vascular de politetrafluoretileno	PZA	91	112	Vascular Grafts	E.U.A.	1907C014 SSA
1131	Catéteres para dilatación Uretral	PZA	88	109	Filiformes, candelillas y bujías Bard	E.U.A.	1819C95 SSA
1135	Protets vascular de politetrafluoretileno	PZA	79	98	Vascular Grafts	E.U.A.	1907C014 SSA
1139	Protets vascular de politetrafluoretileno	PZA	78	96	Vascular Grafts	E.U.A.	1907C014 SSA

ELISA FLORES ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

0033

SIN TEXTO

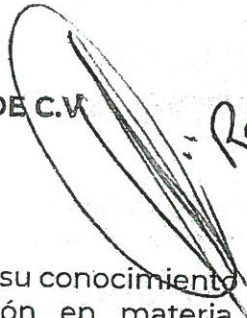


ACUSE

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020.

Asunto: Notificación de adjudicación.

C. ELISA FLORES ESCOBAR
 REPRESENTANTE LEGAL DE
BECTON DICKINSON DE MEXICO S.A. DE C.V.
 Monte Pelvoux No. 111 Pisos 8,9 y PH,
 Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,
 Miguel Hidalgo, Ciudad de México.



Recibi Original
 Elisa Flores Escobar
 17 Feb 2020
 10:49 am

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública <http://www.gob.mx/sfp>. Asimismo, hago de su conocimiento que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Recibi copia PMS
 17 Feb 2020
 SANCEROS

Se emite el presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 primer párrafo; 25, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019, así como en los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 15 de noviembre de 2019.

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable de los representantes del área requirente sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa Internacional Abierta, como excepción a la Licitación Pública, mediante la **"Justificación de Excepción al procedimiento de Licitación Pública con fundamento en el artículo 41, fracción VII y conforme al artículo 71 del RLAASSP para la contratación consolidada de bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el Ejercicio Fiscal 2020"** de fecha 12 de febrero de 2020, se le notifica que su representada resultó adjudicada, por lo que deberá llevar a cabo la formalización del (los) contrato (s) abierto (s) con cada una de las

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten mark or signature.

Handwritten signature and initials.



- Anexo 2. Relación de documentos para la formalización del contrato o pedido.
- Anexo 3. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos o pedidos, por institución participante.
- Anexo 4. Demanda desagregada adjudicada por institución participante.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

C.c.p. **Thalia Concepción Lagunas Aragón.**- Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
Pedro Flores Jiménez.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud. Presente.
José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Presente.
Pedro Mario Zenteno Santaella.- Director Normativo de Administración y Finanzas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Presente.
Rodolfo Lehmann Mendoza.- Subdirector de Servicios de Salud en Petróleos Mexicanos. Presente.
Arnoldo Avilés Gómez.- Director de Área Responsable de Recursos Materiales en Prevención y Readaptación Social. Presente.
Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Director General de Instituto Nacional de Salud para el Bienestar. Presente.

JRCR/PSVA/ONDH/LPCC/NICP

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Adjudicación Directa ADJ04/2020, para la contratación consolidada de bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020

Oficinas corporativas
Monte Pelvoux 111 piso 8, 9 y PH
Lomas de Chapultepec,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000
Tel: 59998200
Planta:
Aut. Mex-Qro Km37.5
Complejo Industrial Cuamella
Cuautitlán Izcalli, C.P. 54730
Estado de México, México
Tel: 59998400



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente.

Ciudad de México, a 29 de Enero de 2020.

**Formato G
ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA**

Yo, **ELISA FLORES ESCOBAR** manifiesto bajo protesta de decir verdad; que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: **BECTON DICKINSON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**; suscribir las proposiciones y en su caso el Contrato respectivo; documentos relacionados con el procedimiento de contratación correspondiente a la Adjudicación Directa ADJ04/2020, para la contratación consolidada de bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DATOS DEL LICITANTE:

Registro Federal de Contribuyentes: **BDM571004I26**

Domicilio Fiscal. -

Calle y número: **MONTE PELVOUX No. 111 PISOS 8, 9 Y PH.**

Colonia: **LOMAS DE CHAPULTEPEC**

Código postal: **11000**

Teléfonos: **59.99.82.00**

Correo electrónico: **elisa.flores@bd.com;**

Demarcación Territorial o municipio: **MIGUEL HIDALGO**

Entidad federativa: **CIUDAD DE MÉXICO**

Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos y/o Contrato que en su caso se celebre.-

Calle y número: **MONTE PELVOUX No. 111 PISOS 8, 9 Y PH.**

Colonia: **LOMAS DE CHAPULTEPEC**

Código postal: **11000**

Teléfonos: **59.99.82.00**

Correo electrónico: **elisa.flores@bd.com;**

Demarcación Territorial o municipio: **MIGUEL HIDALGO**

Entidad Federativa: **CIUDAD DE MÉXICO**

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **27,475**

Fecha: **08 Enero 1952**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: **Raúl Falomir, México D.F. Notario No. 59**

Descripción del objeto social / Actividad Empresarial: **Fabricación de Instrumentos, equipos y accesorios quirúrgicos, médicos, dentales y otros semejantes.**

Relación de accionistas.-

Apellido Paterno: [REDACTED]

Apellido Materno: [REDACTED]

Nombre(s): [REDACTED]

Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad): **Acta 31,402 del**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

002



Adjudicación Directa ADJ04/2020, para la contratación consolidada de bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020

Oficinas corporativas
 Monte Pelvoux 111 piso 8, 9 y PH
 Lomas de Chapultepec,
 Del Miguel Hidalgo, C.P. 11000
 Tel: 59998200
 Planta:
 Aut. Mex-Qro Km37.5
 Complejo Industrial Cuamilla
 Cuautitlán Izcalli C.P. 54730
 Estado de México, México
 Tel: 59998400



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



04/10/1957, y acta 41,925 del 09/08/1994, LIC. RAÚL H. FALOMIR, NOTARIO PÚBLICO NO.59 DEL D.F. y LIC. JAVIER DEL VALLE PALAZUELOS NOTARIO NO. 61 DEL D.F. NO. R.P.P.216 DE FECHA 22/11/1958 NO. R.P.C.1488 DEL 31/03/1995.

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre: **ELISA FLORES ESCOBAR**

RFC: [REDACTED]

Domicilio completo: [REDACTED]

Teléfono del apoderado o representante: [REDACTED]

Correo electrónico: elisa.flores@bd.com; [REDACTED]

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.

Escritura pública número: **85,268**

Fecha: **12 DE ABRIL 2019**

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: **LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIA NO.94 CDMX.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO, TELEFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México, a 29 de Enero de 2020.

[Handwritten signature]

**ELISA FLORES ESCOBAR
 REPRESENTANTE LEGAL
 BECTON DICKINSON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200219

ANEXO 4 (CUATRO)

**“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y
DOCUMENTO DENOMINADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SIN TEXTO



Oficio No. 09 52 17 61 2000/1494

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019

Manuel Román López Bustos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de contrato de los procedimientos de compra consolidada de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como Administradores de los Contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Chávez Godínez.
Titular

c.c.p

Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de
Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y

Copia enviada a través del SICGC
GBO*FPHC*AAR*LBC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES	LAE. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercadoo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA NORTE	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perezd@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHCTÉMOC NO. 300 COL AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR	MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	antonio.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040
DELEGACIÓN CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8165754	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO, C.P. 24000. CAMPECHE, CAMPECHE.
DELEGACIÓN CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
DELEGACIÓN CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICÓN PORTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57	magda.licon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
DELEGACIÓN COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
DELEGACIÓN COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
DELEGACIÓN DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 Directo y/o 53 33 11 00 Ext. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
DELEGACIÓN DF SUR	HECTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR ABASTECIMIENTO	5719-2065	hector.cruz@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL EL TRIUNFO REFORMA IZTACIHUATL, MÉXICO, D.F.
DELEGACIÓN DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	618825604 7	julio.garcia@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
DELEGACIÓN GUANAJUATO	MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
DELEGACIÓN GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	744 4 45 51 40	sergio.diaz@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P.39610

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

Oficio No. 095384611810/202000

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DELEGACION/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
DELEGACIÓN HIDALGO	L.A. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomezv@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
DELEGACIÓN JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO.
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO CP 52140
DELEGACIÓN MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	443256102 2	carlos.maciell@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS. CP 58290. MORELIA MICHOACÁN
DELEGACIÓN MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
DELEGACIÓN NAYARIT	LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3112137278	manuel.fonseca@imss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(81) 8150-3132 EXT 41008	ignacio.olivares@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
DELEGACIÓN OAXACA	FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951517080 0 /9515171515	abastecimient.oaxaca@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230
DELEGACIÓN PUEBLA	MTRO. JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04	jose.quintana@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.
DELEGACIÓN QUERÉTARO	JESUS PRADO MENDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	(442) 210 1063 - 210 1064	jesus.prado@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
DELEGACIÓN QUINTANA ROO	JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	98383268 02	jose.martinezao@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL - MÉRIDA KM. 2.5. COL. AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO
IMSS/DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ	LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103	hector.delaloza@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P.



Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN SINALOA	LIC. JESUS ARMANDO TOSTADO MARTINEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667-992-0121 ext. 39517	Jesus.tostado@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA
DELEGACIÓN SONORA	JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801	jorge.figueroa@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130
DELEGACIÓN TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 31 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX-LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS
DELEGACIÓN TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183	francisco.hernandez@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL CENTRO TLAXCALA TLAXCALA.
DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE	ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	228817629 6 oficina	argelia.ayala@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMIGUEZ N°15, COL ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 5 14 94	eduardo.sanchezmo@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.
DELEGACIÓN YUCATÁN	CHRISTIAN BAILÓN TORRES	M21 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	999 940 25 64	christian.bailon@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL: SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97285
DELEGACIÓN ZACATECAS	JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	478985336 5	jose.escobedov@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEON	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AVE. L INCOLN S/N ESP. MARIA DE JESUS CANDIA COL VALLE VERDE CP. 64360
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	LILIANA MARES MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 dir. 56276900 ext. 21926	liliana.mares@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	871729081 0	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL TORREON JARDIN, C.P. 27200.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDOP MORELOS JAUREGUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 1717 4800 ECT. 31317 y 31713	nestor.morelos@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	SONIA CASTRO CHAVEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36683000 Ext. 32259	sonia.castroc@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL LA RAZA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopezpa@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO. COL NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C. P. 64180

Paseo de la Reforma No. 476, 2º piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX. Tel: (55) 5236-2700

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

cio No. 095384611810/202000

LEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 Ext. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	64441442 47	rafael.garciaca@imss.gob.mx	CALLE HIDALGO Y PROLONGACIÓN HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC 330., COL DOCTORES, ALC. CUAHTEMOC, 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	L.A.E. PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934- 1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 Ext. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 Ext 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31. 32 EXT 41353	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE GINECO SXXI	ARMANDO A. JOVER HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTO	55 506422 ext 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01090
IMSS/UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DE DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59- 00 Ext. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO, COL LA RAZA, DEL AZCAPOTZALCO, CD.MEX., C.P. 02990
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
ABO G O
SECRETARÍA DE SALUD DE LA FEMRA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
IMSS\UMAE PEDIATRÍA SXXI	ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	ext. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 Ext. 25661	alejandro.rodriquez@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTO NO.21	(81) 81503190 EXT.41747	martin.martinezs@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 ext 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO
OLXELNIS